POLÍTICA NACIONAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE ANIMALES DOMESTICOS Y SILVESTRES

Departamento Nacional de Planeación
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Ministerio de Salud y Protección Social
Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación
Ministerio de Educación
Departamento Administrativo de la Presidencia de la República
Fiscalía General de la Nación
Ministerio de Transporte
Ministerio del Interior
Instituto Colombiano Agropecuario
Instituto Nacional de Salud
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

GOBIERNO DE COLOMBIA

BOGOTÁ D. C. – 2023

Contenido

I. PRESENTACIÓN4
II. INTRODUCCIÓN5
IV. MARCO DE REFERENCIA7
A. MARCO CONCEPTUAL7
B. MARCO NORMATIVO22
C. MARCO DE POLITICAS29
D. MARCO INSTITUCIONAL31
E. MARCO SOCIOECONOMICO42
V. DIAGNOSTICO43
VI. DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA---OBJETIVOS73
A. OBJETIVO GENERAL73
B. OBJETIVOS ESPECÍFICOS....73
VII. PLAN DE ACCIÓN74
Glosario89
Bibliografía96

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

Índice de tablas

Tabla 1. Especies exóticas identificadas en las mesas de trabajo de formulación de la Política de Protección y Bienestar Animal con las Corporaciones Ambientales Regionales, sobre las cuales no existen lineamientos claros en cuanto a su cría, comercialización, control y seguimiento 38

Índice de figuras

Figura 1. Porcentaje de municipios por departamento que al año 2019 contaban con iniciativas de protección animal 19
Figura 2. Aumento del mercado de animales de compañía. 40
Figura 3. Estimación de comportamiento del mercado de animales de compañía entre 2017 y 2024 41
Figura 4. Estimación de perros y gatos en situación de calle en algunas ciudades principales del país 42

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

I. PRESENTACIÓN

La inclusión de animales como sujetos de protección por parte del Estado, se ha promovido desde la Constitución Política de Colombia de 1991. No obstante, la legislación anterior ya había contemplado aspectos relacionados con el tema, como la creación de las Juntas Defensoras de Animales creadas mediante la Ley 5ª de 1972 y, lo consignado en la Ley 84 de 1989, la cual otorga a los animales especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre, además establece los actos de crueldad frente a los animales, derogando tácitamente esos actos de malos de tratos frente a los animales.

A partir del año 2016, se generaron normas desde la visión de la protección animal como seres sintientes, la cual ha sido acompañada por jurisprudencia del Consejo de Estado, la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia. Lo anterior ha conllevado a que la protección y el bienestar animal se visualice con mayor fuerza en la agenda política de diferentes municipios colombianos, de manera que entre los años 2016 y 2019 se vincularon iniciativas dentro de algunos planes de desarrollo, relacionadas con temas de salud pública, políticas y lineamientos de protección. Adicionalmente, la Ley del actual Plan Nacional de Desarrollo (Ley 1955 de 2019) estableció en su artículo 324 la necesidad de formular la política nacional de protección y bienestar de animales domésticos y silvestres, en un esfuerzo conjunto de cinco entidades del Gobierno nacional en coordinación con las demás entidades competentes.

Por lo anterior, con el liderazgo de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible apoyado por el Departamento Nacional de Planeación, se dirigió un proceso de construcción colectiva, donde participaron 16 entidades públicas de 12 sectores administrativos, rama judicial y entidad territorial. El documento de política pública proyecta acciones para el periodo 2022 - 2030, procurando atender la insuficiente cobertura en protección y bienestar de los animales en Colombia, vinculando en su desarrollo tanto a las entidades señaladas en la política, como a alcaldías municipales y distritales, gobernaciones, organizaciones no gubernamentales y sociedad civil. La política establece lineamientos en materia de protección y bienestar de animales silvestres, domésticos y aquellos usados en investigación, experimentación y educación, con el fin de erradicar en el país toda forma de violencia contra los animales.

En consideración a lo anterior, el presente documento de política púbica para el periodo 2021 - 2030, busca atender la falta de protección y bienestar de los animales en Colombia, respondiendo al interés nacional por definir las acciones necesarias para su protección promoviendo la participación de entidades públicas, privadas y la sociedad en general.

Su objetivo general está referido a establecer lineamientos en materia de protección y bienestar de animales silvestres, domésticos y de laboratorio, que sean objeto de tenencia, hayan sido maltratados o estén en condición de abandono, con el fin de erradicar en el país toda forma de violencia, crueldad, tráfico y comercio ilegal.

La gestión articulada con las diferentes entidades vinculadas en la política permitió precisar mediante mesas de trabajo el objetivo general, cuatro objetivos específicos, nueve líneas de acción y 36 acciones para abordar los aspectos relacionado con el bienestar de los grupos de animales señalados en el presente documento. Estas acciones requieren el concurso de 23 entidades de 13 sectores del orden nacional, además de las alcaldías municipales y distritales, así como gobernaciones en los aspectos de su competencia.

Palabras clave: protección animal, bienestar animal

Comentado [P1]: Señalar las principales orientaciones políticas impartidas por la alta dirección del Ministerio en torno a la política pública que se adopta; cuando se trate del ajuste de una política en implementación, señalar si este documento corresponde a una nueva versión de la misma y señalar la versión que corresponde a la política; igualmente enfatizar los aspectos más relevantes de la política. Extensión máxima de una página.

II. INTRODUCCIÓN

Comentado [P2]: Preámbulo del documento, a fin de llamar la atención, de manera simple y clara, en aquellos aspectos fundamentales de la política no mencionados en la presentación. Reflejar el por qué y para qué se formuló la política. Incluir un breve recuento del proceso adelantado, los eventos realizados, los actores convocados y la participación alcanzada. Su extensión no debe ser superior a dos páginas.
Debe permitir al lector, establecer una aproximación global al contenido del documento. Delimite claramente: i) El propósito general, es decir, lo que se espera lograr con el documento de política y ii) la descripción global de la manera en la que está organizado el documento, esto se incluye en el párrafo final de la introducción.

La humanidad ha compartido un camino en común con las especies animales a lo largo de la historia. Sin embargo, solamente hasta el siglo XVIII se reconoció un concepto de bienestar animal en el que Jeremías Bentham señaló que, lo importante no era si los animales hablaban o entendían, sino que no debían sufrir. El cuidado de los animales a partir de dicho concepto no tenía motivaciones de tipo humanitario. Su importancia radicaba en el servicio patrimonial que ellos prestaban al dueño. No obstante, el pronunciamiento fue seguido tanto por una corriente de escritores y poetas simpatizando con la causa y criticando la crueldad y la explotación; como por la expedición de leyes en países como Gran Bretaña, Francia y Estados Unidos (Morgado, 2011).

La relación entre manejo animal, comportamiento de los animales de granja y bienestar animal, tuvo origen en el Reino Unido en la década de los sesenta mediante la denuncia relacionada con el sufrimiento de los animales al interior de las granjas intensivas de producción. Este hecho contribuyó al desarrollo del concepto de bienestar animal, al conformarse en el Reino Unido un comité técnico que generó un informe con varias recomendaciones, para el manejo y alojamiento de los animales (Marilú & Spilbury, 2016), las cuales evolucionaron en las décadas posteriores y continúan siendo ampliamente estudiadas. Es así, como de manera más reciente, se aborda el bienestar animal con un enfoque multidimensional que explora cinco dominios, los cuales incluyen la nutrición, el entorno, la salud, el comportamiento y el estado mental de los animales, algunos autores plantean el abordaje de la esfera emocional de los animales como sintientes, sin embargo, este aspecto aún no cuenta con un consenso definitivo.

En Colombia, la jurisprudencia ha sido de gran importancia para el avance de la protección y el bienestar de los animales, creando criterios orientadores para el desarrollo de políticas e iniciativas normativas. Entre ellas se pueden mencionar las del Consejo de Estado, mediante Sentencia 2015-01496; y las de la Corte Constitucional, como la Sentencia C-041 de 2017, Sentencia C-283 de 2014 y Sentencia T-095 de 2016, entre otras.

La protección y el bienestar animal se ha convertido en un tema de interés creciente en la sociedad civil, constituyendo una de las prioridades del gobierno y de las agendas legislativas. La Ley 1955 de 2019 en su artículo 324[1] en relación con la política de protección y bienestar de animales domésticos y silvestres, señaló que "(…) *El Gobierno nacional, bajo el liderazgo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con la participación del Ministerio de Salud y la Protección Social, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio del Interior, Departamento Nacional de Planeación y demás entidades competentes, formulará la Política Nacional de Protección y Bienestar de Animales Domésticos y Silvestres*(…)", es así, como mediante el

[1] Ley 1955 de 2019. Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

trabajo interinstitucional, se definieron cuatro ejes temáticos que están soportados por un total de nueve líneas de acción que incluyen 36 acciones, las cuales propenden solventar los aspectos identificados en la problemática de la protección y bienestar animal y sus causas.

El presente documento está organizado en cinco secciones: la primera expone los antecedentes normativos y de política pública; la segunda presenta los argumentos que justifican la necesidad de la política; posteriormente, la tercera expone el marco conceptual donde se describe la definición de cada grupo de animales y la evolución del tema de bienestar animal en el país; la cuarta corresponde al diagnóstico que describe la problemática relevante en los diferentes grupos de animales; y finalmente en la quinta se define la política con la exposición de los objetivos, líneas de acción, acciones y actores vinculados.

Justificación

Comentado [P3]: DETERMINAR SI SE DEJA O NO

A partir de la década del setenta, mediante la promulgación de la Ley 5 de 1972[2], Colombia creó las Juntas Defensoras de Animales, como un precedente de la necesidad de establecer una relación de respeto por su vida y despertar un espíritu de amor hacia los mismos.

Actualmente, el país reconoce la condición de los animales como seres sintientes, en virtud de lo establecido en la Ley 1774 de 2016[3]. A pesar de ello, persisten situaciones de maltrato, abandono, tráfico y crueldad al que los animales están expuestos, sin que se haya logrado una atención efectiva y, en especial, generado una nueva cultura de cuidado y respeto en la relación con ellos, como lo demuestran los informes anuales de tráfico de especies silvestres, así como los resultados de las acciones del GELMA y otros grupos de la Fuerza Pública creados de manera posterior a la expedición de dicha norma. Lo anterior, se presenta por diversas razones, destacando la insuficiente claridad sobre responsabilidades en la gestión de entidades públicas, los vacíos para la sanción oportuna y efectiva, las debilidades en el desarrollo de campañas y otras acciones pedagógicas que incidan en un nuevo marco de relacionamiento ciudadano frente a los animales, entre otros aspectos.

Con el advenimiento de las redes sociales, las denuncias cada día son más comunes, dado que cualquier ciudadano que porte un teléfono celular y presencie un acto de crueldad, está en capacidad de documentar y posteriormente publicar o reportar los hechos. Sin embargo, en la práctica, el proceso de denuncia y atención de casos en todos los grupos animales no es adecuadamente conocido por las personas del común, debido a que el país no dispone de una única institución líder en temas de bienestar animal que ostente las competencias para rescatar el animal e imponer las sanciones a que haya lugar; la responsabilidad, entonces, se encuentra compartida entre varias instituciones, algunas de ellas sin recursos para actuar.

En ese sentido, resulta indispensable la formulación de una Política Pública que identifique la

[2] Ley 5 de 1972, "Por la cual se provee la fundación y funcionamiento de las Juntas Defensoras de Animales",
[3] Ley 1774 de 2016, *"Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones"*

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

problemática, los actores, establezca lineamientos y propenda por la articulación interinstitucional con el fin de garantizar condiciones de bienestar para todos los grupos de animales del país.

III. ANTECEDENTES

Comentado [P4]: Poner en conocimiento del lector lo referente a los antecedes de política pública e institucionales que dan el contexto a la decisión de adelantar el proceso de formulación de la política. Incluir lo referente a la procedencia del documento en cuestión, a partir de elementos como: otros documentos de política1, compromisos internacionales, decisiones del gobierno central etc.
En este aparte la presentación de los antecedentes debe ser corta.

IV. MARCO DE REFERENCIA

Comentado [P5]:

Describir los diferentes Marcos bajo los cuales se rige la política (Marco Conceptual, Marco Normativo, Marco de Políticas, Marco Institucional y Marco socioeconómico). Explique la terminología y la metodología que se utilizará en el documento para que el lector no familiarizado con los conceptos técnicos pueda comprender el texto en toda su extensión.

A. MARCO CONCEPTUAL

Comentado [P6]: Los documentos de política son textos que contienen un gran sustento técnico, cuya aplicación y consulta es general, por lo cual su claridad y la facilidad de aproximación al contenido resultan imprescindibles. En este sentido se deben exponer los principales argumentos conceptuales bajo los cuales se basa y sustenta la política.

Conceptos fundamentales

Bienestar Animal

Desde mediados del siglo XX, el actuar humano hacia los animales tuvo un cambio positivo que dio lugar a la ciencia del Bienestar Animal (Fraser, 2008); ciencia definida por la Organización Mundial de Sanidad Animal como “el estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en las que vive y muere” (OMSA, 2022). El cambio en mención, que dio nacimiento al bienestar animal, estuvo relacionado con la ética animal y la preocupación moral por el manejo y condiciones de vida de los animales de producción, específicamente en el Reino Unido (Appleby y Hughes, 1997). Esta preocupación moral se plasmó en un libro (Animal Machines [Maquinas Animales], 1964), escrito por Ruth Harrison (escritora inglesa). Este libro generó tal nivel de preocupación en el público, que obligó al gobierno británico a tomar las riendas y conformar comités (Comité Brambell) y consejos técnicos científicos (Consejo de Bienestar de Animales de Granja [FAWC por sus siglas en ingles]), para que investigaran y monitorearan la situación, tan criticada, de cómo los diferentes animales de producción eran tratados, manejados y sus condiciones de alojamiento. Y aquí recae la gran diferencia que

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

existe entre intentos previos por mejorar la relación humano-animal y este intento moderno del bienestar animal: la ciencia se llamó a intervenir (Fraser, 2008).

Por ende, la ciencia del bienestar animal se enfocó en valorar y prevenir situaciones asociadas con dolor y sufrimiento, y propender por satisfacer las necesidades mínimas de los animales (Yeats y Main, 2008). Actualmente, el enfoque de la ciencia del bienestar animal va más allá de prevenir los estados negativos, y busca promover que los animales se involucren en actividades o situaciones recompensantes asociadas con afecto positivo; fortaleciendo así la valoración integral del bienestar y la calidad de vida del animal (Appleby y Hughes, 1997).

En el siglo XVIII y XIX en Inglaterra, Jeremy Bentham (filósofo inglés) postula el fundamento utilitario, donde el juicio moral de una acción se da en función de sus consecuencias, de su utilidad, la cual debe buscar el mayor beneficio para la gran mayoría de la población (Troyer, 2003; Dardenne, 2010); concepto que no solo aplicó a humanos sino también a la hora de evaluar nuestra relación con los animales, quienes son seres que a su juicio, eran capaces de experimentaban felicidad y sufrimiento. Bentham jugó un papel muy importante en el desarrollo del bienestar animal, pues estipuló que los límites de nuestra esfera moral no dependían ni de la inteligencia, ni de la racionalidad, sino de la capacidad de sintiencia de un ser vivo al formular la siguiente pregunta: "La pregunta no es… ¿pueden razonar? o ¿pueden hablar?, la pregunta es ¿pueden sufrir?", la cual promueve el trato ético hacia los animales argumentando su capacidad de experimentar sufrimiento y placer (Fraser, 2008; Appleby y Hughes, 1997, Troyer, 2003).

Por otra parte, los fundamentos deontológicos (donde el juicio moral de una acción se fundamenta en reglas y deberes, sin tener en cuenta las consecuencias) se consideran la raíz filosófica del Proteccionismo (concepto que no debe confundirse con la ciencia del Bienestar Animal), el cual es un movimiento también conocido como 'Animal rights' que no acepta el causar daño a los animales, los cuales tienen los mismos derechos que las personas, y promueve la abolición de cualquier tipo de uso animal (Sadøe y Christiansen, 2008). Pese a que existen diferencias marcadas entre estos dos fundamentos éticos (utilitarismo y deontología), también existen puntos en común y es que ambos consideran los intereses de los seres humanos y los animales como una prioridad y buscan mejorar la relación humano-animal. Lo anterior hace que un híbrido entre estos dos fundamentos se convierta en la raíz filosófica del bienestar animal, donde cualquier daño severo a los animales debe ser prohibido, donde los animales tienen derecho a ser respetados y tratados humanitariamente, y donde todo manejo o práctica relacionada con los animales, que sea aceptada y justificada (basándose en su fin último y beneficio para la gran mayoría), debe ser refinada en busca de minimizar el impacto negativo en los animales y mejorar su calidad de vida (Broom, 2008).

Desde el nacimiento de la ciencia del bienestar animal, han ocurrido hechos remarcables y de impacto global en pro de mejorar esa relación de los humanos y los animales que están bajo nuestro cuidado. El primero se dio cuando la Unión Europea reconoció legalmente, a través del Tratado de Ámsterdam, la capacidad sintiente de los animales (capacidad de sentir emociones tanto negativas [como el dolor y el sufrimiento] como positivas [como el placer y la alegría]). Este tratado fue firmado en 1997 y estipulo que la comunidad europea y los estados miembros "prestarán plena atención al bienestar de los animales" y deben "… garantizar una mejor protección de los animales y el reconocimiento de los animales como seres sintientes". El segundo hecho ocurrió en el año 2012, cuando se firmó la declaración de Cambridge sobre la capacidad de consciencia de los animales, la cual hace referencia a la capacidad de un individuo de reconocer la realidad circundante y de relacionarse con ella (Real Academia Española). En esta declaración se afirma que "… el peso de la evidencia indica que los seres humanos no son los únicos que poseen los sustratos neurológicos que generan la consciencia. Los animales no-humanos, incluidos todos los mamíferos y aves, y muchas otras criaturas, incluidos

SIN CONTROL EN CONSTRUCCIÓN

los pulpos, también poseen estos sustratos neurológicos". En Colombia, a pesar de tomar más tiempo, ya desde el año 2016 se reconoce a los animales como seres "que sienten, no son cosas y recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor" bajo lo que cobija la ley 1774 del año en mención.

El mandato final del bienestar animal es mejorar la calidad de vida de los animales que están bajo nuestro cuidado, bajo un enfoque integral que involucre propender por la mejora de su salud física, de sus estados afectivos y una vida natural (Fraser, 2008); reduciendo los riesgos que lleven a los animales experimenten emociones negativas como dolor, miedo y estrés, y promoviendo prácticas de manejo y ambientes apropiados que conlleven a que los animales estén saludables y vigorosos, y puedan sentir emociones positivas, placenteras, al permitirles expresar comportamientos importantes para su salud física y mental (Fraser, 2008; Walker et al., 2014).

El desarrollo de criterios e indicadores que involucra una evaluación de bienestar animal en cualquier animal o grupo de animales se ha derivado de diferentes principios universales, pero el primer principio en el cual se basó el desarrollo de protocolos de evaluación fueron las Cinco Libertades, y de sus correspondientes Provisiones (FAWC, 2009; EFSA, 2012):

1. Libre de hambre y sed, proporcionando acceso a agua dulce y una dieta para mantener plena salud y vigor
2. Libre de molestias físicas y térmicas (de incomodidad), proporcionando un ambiente apropiado incluyendo refugio y una cómoda área de descanso
3. Libre de dolor, heridas y enfermedades, por prevención o diagnóstico y tratamiento rápidos
4. Libre para expresar su comportamiento normal, al proporcionar suficiente espacio, instalaciones adecuadas y compañía de la misma especie
5. Libre de miedo y estrés, asegurando las condiciones y el manejo que evitan sufrimiento mental

Las Cinco Libertades son una lista referente de estados ideales de ausencia de afectación del bienestar animal (y describen las expectativas de la sociedad; OMSA, 2022) que se deben buscar alcanzar en pro de un buen nivel de bienestar (Botreau et al. 2008; Webster, 2016). Sin embargo, es clave incorporar en la evaluación del bienestar animal, no solo aspectos de la ausencia o presencia (y grado de afectación del bienestar) de problemas de bienestar como enfermedades y dolor, sino también evaluar la presencia de indicadores asociados con un estado mental positivo (como indicadores basados en recursos que se saben están asociados con estados emocionales positivos/placenteros, así como la evaluación de indicadores basados en el animales como la presentación de comportamientos recompensantes) (Lawrence et al., 2019; Stokes et al., 2020). Cuando se habla de evaluar el grado de afectación del bienestar animal, se promueve la implementación de otro principio universal, el cual se formuló basándose en las Cinco Libertades, y es el principio de los Cinco Dominios (Mellor y Reid, 1994; Mellor, 2016; Mellor et al., 2020). Bajo este modelo, se busca identificar como los cambios, positivos o negativos, en los dominios físicos o funcionales: Dominio de Nutrición, Salud, Ambiente Físico e Interacciones Comportamentales, se ven reflejados en el Dominio Mental.

Maltrato Animal

En los últimos años se ha reconocido cada vez más que los animales son dignos de consideración moral, y su abuso es un problema grave que merece atención, independientemente de su relación con la violencia humana (Flynn, 2001). Este abuso, es un problema no solo de orden ecosistémico, sino también social, de grandes dimensiones, que afecta tanto a animales víctimas del maltrato, como al equilibrio del ambiente; entendiéndose como ambiente un sistema de relaciones que incluyen lo social, cultural y natural (Mesa y Seña, 2013).

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

De hecho, recopilar datos sobre la incidencia de situaciones como el maltrato animal es difícil en parte porque las leyes estatales son a menudo vagas y escasas en el uso de términos como crueldad, abuso, negligencia y sufrimiento (Donley, Patronek & Luke, 1999). Esto sumado a las diferentes dificultades que se han podido evidenciar frente a la interacción del ser humano con el ambiente en general. Por ejemplo, la agresión humana se ha definido como un comportamiento realizado por una persona (el agresor) con la intención deliberada de dañar a otra persona (la víctima). Lo anterior es importante dentro del contexto actual, ya que puede haber paralelos conceptuales entre la agresión humana y el daño perpetrado contra los animales, dadas las amplias actitudes utilitarias hacia ellos (Gullone, 2011).

Desde varios puntos de vista, el maltrato hacia los animales se basa en una práctica discriminatoria Inter especie hacia los animales no humanos (Rincón, 2011), y la detección de esta conducta, sobre la cual se podrían inferir otras consecuencias, cuenta para empezar con una dificultad, la descripción del maltrato en sí mismo (Josa & Makowski, 2009).

En principio, al momento de generar una definición de la conducta de maltrato animal es importante tener en cuenta situaciones claves respecto a esta problemática y la relevancia que estas pueden llegar a tener al momento de plantear dicha estructuración. En este sentido, Pagani et al. (2010) plantea estas consideraciones:

a) Falta de unificación de criterios en los numerosos estudios que lo contemplan.
b) La paridad entre la investigación sobre el acoso escolar y la investigación sobre el maltrato animal, pues comparten algunos elementos significativos como caracterizarse generalmente por la presencia de un desequilibrio de poder o que sus objetos de investigación son fenómenos complejos que se ven fuertemente afectados por factores socioculturales.
c) Los problemas relacionados con las diferencias culturales y la posible correspondencia imperfecta entre definiciones científicas y populares.
d) La distinción tradicional entre maltrato "aceptable" e "inaceptable, está claramente relacionada con las normas sociales. Por lo tanto, los significados de los términos "aceptable" e "inaceptable" dependen en gran medida de factores socioculturales, que pueden cambiar en el transcurso del tiempo y de un grupo social a otro. Por lo tanto, para el caso de Colombia, es fundamental correlacionar esta problemática con el contexto sociocultural y demográfico que durante bastante tiempo ha sido caracterizado por la violencia.

Por ende, teniendo en cuenta la variedad de conceptos y recopilando las definiciones de varios autores (Ascione, 1993; Mazas, 2014; Mesa y Seña, 2013; y Vermeulen & Odendaal, 1993), se podría definir el maltrato animal en Colombia como un comportamiento socialmente inaceptable que se presenta cuando se omite la responsabilidad de impedir todo sufrimiento evitable en un animal de manera directa (intencional) y/o indirecta (no intencional), vulnerando alguno o todos los principios básicos de bienestar animal consignados en la normativa vigente (que no sufran hambre ni sed; que no sufran injustificadamente malestar físico o dolor; que no sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido; que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés; que no puedan manifestar su comportamiento natural), resultando en afectaciones de tipo físico, emocional y/o en la muerte de un animal.

Por otra parte, es necesario también contemplar la importancia de la crueldad frente a la presentación de situaciones relacionadas con maltrato animal, pues según Flynn (2001), el contexto de la crueldad animal es invariablemente social. El tratamiento abusivo de los animales generalmente resulta de las relaciones entre humanos. No obstante, además de comprender las motivaciones de los abusadores de animales por su comportamiento agresivo, es importante comprender las características y las circunstancias de la situación de los perpetradores, incluyendo las variables de diferencia individual, experiencias ambientales y su interacción

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

siendo estas fundamentales para obtener una comprensión más integral de la estructura del hecho (Gullone, 2011).

Es por esto que, la definición de crueldad animal es aún más controvertida, ya que, cuenta con varias similitudes a la del concepto de maltrato animal. Por este motivo, recopilando nuevamente definiciones de distintos autores (Gullone, 2011; Pagani et al., 2010; y Serrano, 2004), podría ser determinada como la conducta derivada del maltrato, en la cual hay que considerar, además de las lesiones generadas, el sufrimiento que esto le causó a la víctima animal, teniendo en cuenta la frecuencia, duración, intensidad y secuelas de la afectación ocasionada; estando a su vez estrictamente vinculada a situaciones de desequilibrio de poder en el que el perpetrador es más poderoso que la víctima y utiliza este poder para infligirle daño físico, emocional o psicológico.

En última instancia, tanto el maltrato como la crueldad hacia los animales es un grave problema social que merece atención por derecho propio, no solo por su asociación con la violencia humana (Flynn, 2001). No obstante, esta relación de diferentes formas de violencia hace parte de la problemática puntual de una sola violencia y por ende debe considerarse su identificación, manejo y posterior determinación hacia algunas formas de mitigación.

En este sentido, las acciones que afectan a los animales son a menudo la punta del iceberg y la primera señal de advertencia de una persona o familia en peligro. En casos de violencia doméstica, maltrato infantil y maltrato a personas mayores, el maltrato animal puede ser una forma de que el perpetrador silencie a las víctimas o les impida abandonar una relación violenta. Tanto así que, a veces, las propias víctimas abusan de los animales, ya sea para proteger al animal de un daño mayor o para desplazar su hostilidad contra el agresor (Scheffer, 2019). Una de las situaciones más estudiadas es el hecho de que, entre los niños con antecedentes de maltrato animal, el maltrato parental fue el factor explicativo más común. Así como que, la violencia doméstica y particularmente el abuso paterno y el alcoholismo son factores comunes entre los delincuentes agresivos con historia de maltrato infantil hacia animales (Gullone, 2011).

De igual forma, puede ser que el alto nivel de violencia socialmente aceptada hacia los animales contribuya a la violencia inaceptable: el maltrato animal, esto debido a la "teoría del contagio cultural", que propone que cuanto mayor es el nivel de violencia socialmente aprobada (en Colombia suele ser muy alto), mayor es el nivel de violencia ilegítima. Se ha encontrado que territorios con el nivel más alto de violencia legítima presentan las tasas de homicidio más altas. La misma relación puede existir con respecto al abuso de animales. Cuanto más dañamos a los animales de una manera que la sociedad considere aceptable, es más probable que las personas participen en la crueldad hacia los animales, y es menos probable que las personas y las instituciones sociales lo sancionen seriamente (Flynn, 2001).

Pero esta manifestación agresiva no sólo se limita a los animales, sino que el maltrato animal es, un factor que predispone a la violencia social y, al mismo tiempo, una consecuencia de ella (Fernández, 2013). Muchos estudios han informado que los participantes indicaron haber cometido crueldad animal "por diversión" o porque era "emocionante" y estaban aburridos. Pero esta motivación también es presentada a menudo por los jóvenes para cometer violencia gratuita contra personas débiles e inocentes (Pagani et al., 2010). De hecho, hay reportes que relacionan el maltrato animal como parte de las historias del desarrollo de entre uno de cada cuatro y casi dos de cada tres adultos violentos delincuentes (Fernández, 2013).

Lo que es seguro es que, el abuso animal y la violencia interpersonal hacia los seres humanos tienen en común

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

características: ambos tipos de víctimas son seres vivos, tienen la capacidad de sentir dolor y angustia, pueden exhibir signos físicos de dolor y sufrimiento y pueden morir, como resultado de las lesiones infligidas (Scheffer, 2019), allí toma especial importancia las condiciones psicológicas de los perpetradores y los mecanismos a nivel territorial que se tengan para diagnosticarlas y controlarlas (Fernández, 2013).

Ética Animal

La ética animal discierne sobre el estatus moral de los animales, esforzándose por entender la relación animal-humano, y cuestionando la moralidad de los actos humanos hacia los animales (Leyton, 2019). Estas relaciones han evolucionado en las últimas décadas por la influencia de nuevas teorías de la ética animal que emergieron, cuestionando el derecho de usar animales con fines antropocéntricos y las consecuencias de dicho empleo. La declaración de Cambridge y la creciente investigación en las ciencias del comportamiento y el bienestar animal apoyaron la idea creciente de la sintiencia como criterio para asignar un estatus moral a ciertas especies animales, en particular, los animales utilizados por el hombre. La gran aceptación social de la sintiencia se ve reflejada en las nuevas políticas de los estados, que fomentan un trato digno y humanitario hacia los animales. La sintiencia como criterio moral es la capacidad que tiene un ser vivo de experimentar dolor, sufrimiento y placer. Esta cualidad se relaciona con el "interés" que puede tener un animal en buscar situaciones o elementos gratificantes, y evitar condiciones dañinas. En ese sentido, al tener los animales sintientes un valor moral, es incorrecto generarles sufrimiento, sobre todo, cuando este puede ser evitado o controlado; así mismo, se debe potenciar una buena calidad de vida, a partir de las necesidades e intereses de los animales. El bienestar animal es el área del conocimiento que se ocupa de desarrollar un trato ético hacia los animales sintientes, ya que tienen un estatus moral que se debe ponderar.

Diferentes teorías éticas critican la posición de asignar a los animales sintientes un estatus moral inferior al humano. Por ejemplo, el igualitarismo de Singer que postula una equidad en la igualdad de intereses entre animales humanos y no humanos; y la posición de los derechos de Regan que propone reconocer el valor de la vida como un derecho fundamental en todos los animales. Aunque estas visiones son incompatibles con el empleo de animales para el beneficio humano, se debe reconocer el valor de sus aportes para la protección de estas especies. El estado colombiano debe fomentar la deliberación y el debate entre los actores sociales que representan la divergencia de la ética animal contemporánea. El dialogo debe buscar consensos para alcanzar puntos de acuerdo que fomenten la armonía social.

El bienestar animal y los profesionales encargados de desarrollarlo tienen la responsabilidad moral de evitar o mitigar el sufrimiento, refinando las prácticas de empleo y cuidado de los animales. Por otro lado, el interés de los animales en no ser dañados debe corresponder con el interés humano en no dañarlos. En ese sentido, las actividades de educación en ética y bienestar animal, dirigidas a las personas relacionadas con su empleo, son una actividad fundamental.

Antrozoología

Sintiencia Animal

Protección Animal

One welfare

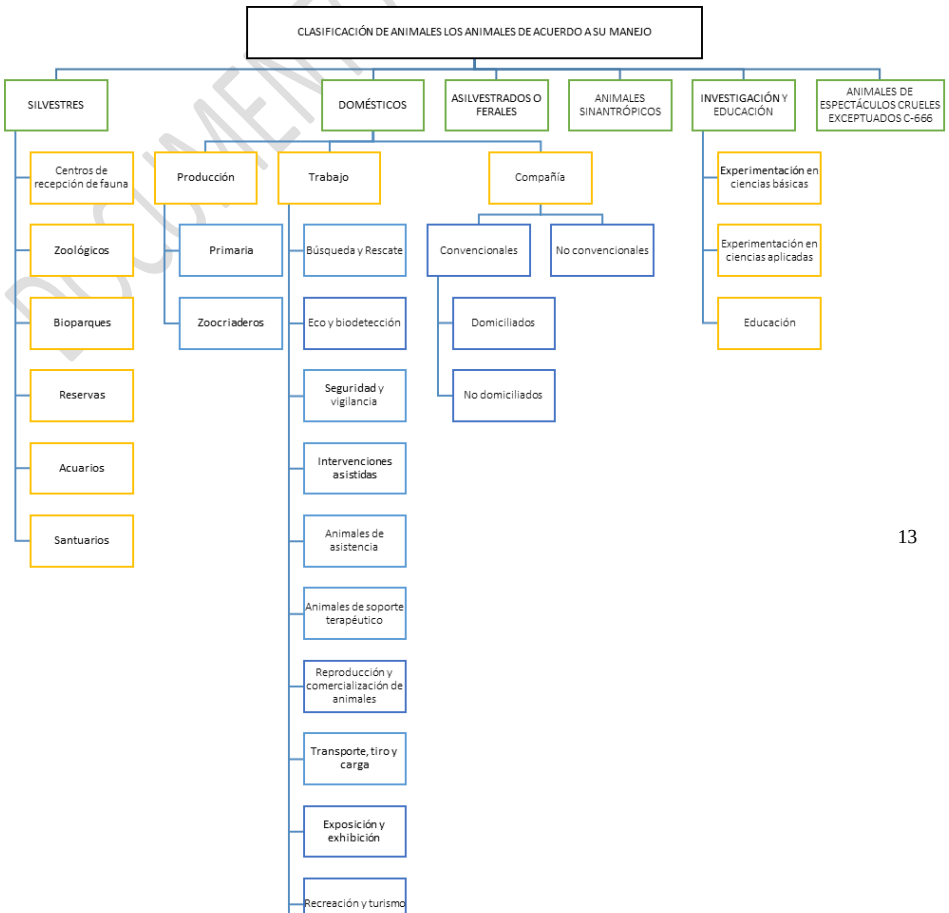
One Health

Bioética

GRUPOS DE ANIMALES

Como ya se ha mencionado a lo largo del documento, el artículo 324 de la Ley 1955 de 2019, ordena establecer lineamientos en materia de bienestar para animales de granja, animales en situación de calle, especies silvestres objeto de tráfico ilegal, entre otros. Teniendo en cuenta las competencias institucionales, las especies involucradas, su manejo y uso, la formulación de la Política está enfocada en seis grandes grupos de animales: silvestres, domésticos, asilvestrados o ferales, sinantrópicos, animales utilizados en investigación y educación y animales relacionados con espectáculos crueles exceptuados por la sentencia C-666 de 2010 de la corte constitucional los cuales a su vez se subdividen en razón a sus diferencias en manejo y uso.

Esta clasificación de los animales según su manejo se hace bajo el entendido que, aunque varios grupos de animales puedan pertenecer a la misma especie las condiciones de bienestar varían según el uso que se le da a cada grupo de animales determinando manejos diferenciales, los requerimientos específicos de un canino antiexplosivos no son los mismos para uno de soporte emocional, o uno de compañía, así como es diferente el manejo de un animal silvestre en un zoocriadero o en una reserva natural o zoológico, o para un animal de producción utilizado para tiro, carga o para exposición y deporte, la base fundamental del bienestar animal para cada especie es la misma, pero al variar los requerimientos de manejo, se deben tener en cuenta medidas de bienestar que deben ser diferenciales para cada grupo de animales.



DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

Animales silvestres

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2811 de 1974, se entiende por fauna silvestre "[…] el conjunto de animales que no han sido objeto de domesticación, mejoramiento genético o cría y levante regular o que han regresado a su estado salvaje, excluidos los peces y todas las demás especies que tienen su ciclo total de vida dentro del medio acuático"[4]. Posteriormente, la Ley 611 de 2000 incluye los especímenes del recurso hidrobiológico en la definición "De la Fauna Silvestre y Acuática. Se denomina al conjunto de organismos vivos de especies animales terrestres y acuáticas, que no han sido objeto de domesticación, mejoramiento genético, cría regular o que han regresado a su estado salvaje"[5]

En concordancia con su definición, la fauna silvestre puede ser nativa o exótica. Al respecto, el Decreto 1608 de 1978 establece que se entiende por especie nativa a la especie o subespecie taxonómica o variedad de animales cuya área de disposición geográfica se extiende al territorio nacional o a aguas jurisdiccionales colombianas o forma parte de los mismos, comprendidas las especies o subespecies que migran temporalmente a ellos, siempre y cuando no se encuentren en el país o migren a él como resultado voluntario o involuntario de la actividad humana[6]. Así mismo, define como especie exótica la especie o subespecie taxonómica, raza o variedad cuya área natural de dispersión geográfica no se extiende al territorio nacional ni a aguas jurisdiccionales y si se encuentra en el país es como resultado voluntario o involuntario de la actividad humana[7]

Animales domésticos

Si bien, la legislación colombiana no ha establecido una definición para este tipo de animales, para efectos del presente documento se considera que los animales domésticos son especímenes que pertenecen a especies que habitualmente se crían, se reproducen y conviven con personas, que no pertenecen a la fauna silvestre, incluidos los animales de producción de carne, piel o algún otro producto útil para el ser humano, los animales de trabajo, animales de investigación, experimentación y educación que no pertenecen a las especies silvestres según las normas colombianas, entre otros.

En lo que respecta a la prevención y control de zoonosis, el Ministerio de Salud Pública, hoy Ministerio de Salud y Protección Social, a través del Decreto 780 de 2016 que compiló y derogó parcialmente el Decreto 2257 de 1986, los define como "*Aquellos semovientes de las especies bovina,*

[4] Artículo 249 Decreto ley 2811 de 1974 "Por el cual se dicta el código nacional de los recursos naturales renovables y de protección al medio ambiente"
[5] Ley 611 de 2000" Por la cual se dictan normas para el manejo sostenible de especies de Fauna Silvestre y Acuática"
[6] Artículo 130 Decreto 1608 de 1978 "por el cual se reglamenta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y la Ley 23 de 1973 en materia de fauna silvestre"
[7] Artículo 138 Decreto 1608 de 1978 "por el cual se reglamenta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y la Ley 23 de 1973 en materia de fauna silvestre"

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

porcina, ovina, equina, asnal, mular, caprina y canina que, en condiciones normales, puedan convivir con el hombre"[8]

De manera específica, la Política Pública de Bienestar animal de Bogotá define "Animal doméstico y domesticado: animal que adquiere caracteres fisiológicos, morfológicos o de comportamientos, que luego se convierten en hereditarios, siendo resultado de la interacción deliberada y prolongada de dicho animal con el hombre (Bogotá, 2014). El Instituto de Protección y Bienestar del Distrito Capital, incluye la definición de animal doméstico en su glosario, como un "animal que, mediante un proceso de miles de años, de cooperación y evolución mutua con el ser humano, fundamentado en la necesidad de comida, refugio y protección, adquiere patrones de comportamiento propios de una vida en comunidad humana, y que responde a rutinas de su cuidador (Instituto Distrital de Protección y Bienestar, 2020).

La Corte Constitucional, a través de su Sentencia C-283/14 plantea una clara distinción entre animales silvestres y domésticos al señalar que, *"la diferencia entre unos y otros está claramente establecida, siendo los animales domésticos aquellos que han convivido con el humano durante siglos, dependen de éste para su alimentación y cuidado, y de los que se conoce mayor información sobre su manejo, comportamiento, enfermedades, medicina preventiva, vacunaciones, etc. Estas características hacen que los animales domésticos sean de fácil tenencia, bajo ciertas responsabilidades y obligaciones de sus propietarios, mientras que los animales silvestres pertenecen a ecosistemas específicos, no requieren del humano para sobrevivir, son naturalmente agresivos y no han sido lo suficientemente investigados como para conocer todas sus enfermedades y poder establecer así medidas que prevengan su aparición y transmisión. Por ello la tenencia de animales silvestres requiere de personal especializado, instalaciones apropiadas, medidas de bioseguridad altas, y en general de muchos más cuidados especiales que los animales domésticos*".

De otra parte, la Sentencia T – 035/97 precisa que los animales domésticos son aquellos que pertenecen a especies que viven ordinariamente bajo la dependencia del hombre, como perros, gatos, etc.; por lo tanto, de la misma se excluyen los animales domesticados, salvajes o bravíos y silvestres, en los términos que establece el artículo 687 del Código Civil Colombiano y el 29 de la Ley 84 de 1989 o "Estatuto Nacional de Protección de los Animales".

Según lo manifiesta la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), los animales pueden mantenerse como animales de trabajo, de compañía, para la producción de alimentos, fibra y otros productos derivados, o con fines científicos o educativos, y se transportan y comercializan a nivel internacional. La OIE reconoce que estos propósitos son legítimos e implican una responsabilidad ética para garantizar que se manipulen adecuadamente tal y como se define en las normas internacionales de bienestar animal de la OIE, en reconocimiento de su condición de seres sensibles (Organización Mundial de Sanidad, 2017).

[8] artículo 2º del Decreto 2257 de 1986 "por el cual se reglamentan parcialmente los Títulos VII y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a Investigación, Prevención y Control de la Zoonosis"; art 2.8.5.1.2 del Decreto 780 de 2016 "Decreto Único reglamentario del sector Salud"

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

Como se mencionó previamente, dentro de la categoría de domésticos, se establece una clasificación básicamente fundamentada en el uso o propósito de la tenencia, y que se señala a continuación:

Comentado [cl7]: clasificación: utilidad, de acuerdo a su estado: condicion de calle, cuidado cominitario, de tutor ocuidador.

Comentado [cl8]: definir el origen de la clasificación

4.2.2.1. Animales de producción:

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como entidad competente frente al manejo de estas especies los define en su Decreto Único Reglamentario como "Vertebrados e invertebrados destinados a la producción comercial, que incluye los siguientes pasos: reproducción, crianza, levante, y el periodo final de engorde". Esta definición dada por el MADR hace referencia a los animales domésticos utilizados con fines productivos, pero como se ha explicado anteriormente, teniendo en cuenta el uso o finalidad productiva y el manejo especifico necesario, se incluyen en esta clasificación los animales en sistemas de zoocria con fines de consumo o para la obtención de pieles dado que aunque se trata de especies silvestres su sistema productivo se divide en las mismas fases o pasos usados con las especies productivas convencionales.

4.2.2.2. Animales de compañía:

Se ha definido como *"Animales domesticados o criados en el hogar cuyas necesidades físicas, emocionales, comportamentales y sociales puedan satisfacerse fácilmente como compañeros en el hogar o en una estrecha interacción diaria con los humanos"* (ASPCA, 2022). Si bien esta definición puede abarcar muchas especies de animales, la Asociación Mundial de Veterinarios de Pequeños Animales solo se refiere a perros y gatos al usar este concepto (WSAVA, 2018).
En el país encontramos también que este término se ha definido de la siguiente manera:

- *"Se refiere específicamente a perros y gatos, destinados a brindar compañía, guía, protección, apoyo"* (Minsalud, 2017).
- En este mismo sentido, el Instituto Colombiano Agropecuario se refiere exclusivamente a perros *(Cannis familiaris)* y gatos *(Felis catus)* domésticos (ICA, 2021).

Para los efectos de este documento se entiende que los animales de compañía son el perro y gato doméstico.

Animales de compañía no convencionales:

Son los Animales domesticados o criados por el humano diferentes a perros y gatos, que cambiaron su papel productivo o e investigación y que actualmente cumplen un papel de animal de compañía de forma que sus necesidades físicas, emocionales, comportamentales y sociales puedan satisfacerse fácilmente como compañeros en el hogar o en una estrecha interacción diaria con los humanos.

Dentro del grupo de animales no convencionales, el Ministerio de Salud y Protección Social los define como "aquellos animales que no tienen un fin específico, pero que han sido adoptados erróneamente como

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

animales de compañía, se pueden considerar aves ornamentales, hámster, conejos y peces principalmente" (Minsalud, 2017). No obstante, respecto de los animales domésticos de compañía designados como "no convencionales" persiste el debate en cuanto alcance del uso de este término, por lo que es un tema sujeto de acción en el marco de la implementación de esta política, en sincronía con el desarrollo de normativa sanitaria, pecuaria y ambiental que se pueda lograr.

Para efectos de este documento se incluyen las siguientes especies como animales de compañía no convencionales:

- Cerdo miniatura, *Sus scrofa domesticus*
- Conejo, Oryctolagus cuniculus
- Cobayo, Cavia porcellus
- Hámster dorado, Mesocricetus auratus
- Rata, Rattus sp.

Animales de compañía exóticos:

Animales no autóctonos para Colombia que han sido domesticados, amansados o criados por el humano y que de manera individual cumplen un papel de animal de compañía de forma que sus necesidades físicas, emocionales, comportamentales y sociales puedan satisfacerse fácilmente como compañeros en el hogar o en una estrecha interacción diaria con los humanos.

Son consideradas como "exóticas" debido a que en su distribución geográfica natural original antes o durante los procesos de domesticación y cría en cautiverio, no se encontraban en territorio colombiano. Sin embargo, han sido adoptados como animales de compañía en otros países y han ingresado mediante procesos de importación al país. Cabe recalcar que estas especies no corresponden a fauna silvestre nacional ni deberán haber sido catalogadas como *en peligro de extinción* por el CITES (2019).

Los animales exóticos son definidos como animales no nativos o introducidos que se encuentran fuera de su área de distribución original, que no viven conforme a su potencial natural de dispersión y que directa o indirectamente llegaron a determinada área como resultado de acciones humanas (Álvarez et al., 2008; IUCN, 2019). A continuación, se describen las siguientes especies:

- Hámster ruso, *Phodopus sungorus*
- Jerbo, *Gerbillus perpallidus*
- Hurón, *Mustela putorius furo*
- Erizo de tierra, *Atelerix albiventris*
- Pentauro de azucar, *Petaurus breviceps*
- Chinchilla, *Chinchilla sp.*
- Aves ornamentales
 - Paseriformes ornamentales
 - Perico australiano, *Melopsittacus undulatus*

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

 - Cacatúa ninfa, *Nymphicus hollandicus*
 - Cacatúa de moño amarillo, *Cacatúa galerita*
 - Cacatúa blanca, *Cacatúa alba*
 - Cacatúa moluca, *C. moluccensis.*
 - Aves genero Aratinga.
 - Loro gris africano, *Psittacus erithacus*
 - Aves género Agapornis.
- Gecko leopardo, *Eublepharis macularius*
- Dragón barbado, *Pogona vitticeps*
- Pitón bola, *Python regius*
- Serpientes del maíz, *Pantherophis guttatus*
- Camaleón pantera, *Furcifer pardalis*
- Camaleón velado, *Chamaeleo calyptratus*
- Camaleón jackson, *Trioceros jacksonii*

Animales de trabajo

En la actualidad la normativa nacional no contempla una definición específica, por lo que esta Política propone como definición: aquellos animales domésticos entrenados por el ser humano para desarrollar tareas específicas y permanecen bajo el control de un cuidador. Dentro de esta categoría se encuentran:

i. **Animales de búsqueda y rescate:**

ii. **Animales de eco y biodetección:**

iii. **Animales de seguridad y vigilancia:** Es el servicio que ofrece las empresas de vigilancia y seguridad privada a través de la modalidad sin armas con medio canino, que tienden a prevenir, detener, disminuir o disuadir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, integridad personal y bienes de las personas que reciban la protección o custodia [9].
Para los servicios de las fuerzas militares, son los animales que se entrenan y se capacitan para prestar servicios en entidades de orden público según su especie: en el caso de caninos son entrenados en las especialidades de seguridad, ubicación de artefactos explosivos, detección de sustancias, búsqueda y rescate, rastro e intervención y desminado humanitario. En el caso de los caballos, son utilizados como medio de locomoción para desarrollar actividades preventivas y disuasivas en el territorio.

iv. **Animales de intervenciones asistidas:** Son las intervenciones en los ámbitos de la salud, la

[9] Ministerio de Defensa Nacional. 2001. Por el cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto-Ley 356 del 11 de febrero de 1994. Colombia.

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

educación y lo social que incluyen la participación de animales especialmente seleccionados y cuyo propósito es contribuir a la mejora terapéutica, social y educativa de las personas (ISEP, 2020). Dentro de las intervenciones se incluyen:

a) **Terapia asistida con animales:** Es una actividad dirigida, desarrollada y evaluada por un profesional de la salud, pueden ser realizadas de forma grupal o individual y siempre deben ser evaluadas y documentadas con el fin de analizar el proceso y la evolución terapéutica de cada individuo o grupo.[10]
b) **Educación asistida con animales:** Son intervenciones con una meta orientada, planeada, estructurada, dirigida y realizada por profesionales de la educación. El objetivo de las sesiones está dirigido a conseguir metas académicas, conocimientos sociales y funciones cognitivas.[11]
c) **Actividades asistidas con animales:** Son intervenciones asistidas por animales, que contribuyen a mejorar la calidad de vida de las personas, aportando beneficios motivacionales, recreacionales, sociales y terapéuticos así esta última no sea su finalidad, diferenciándose de la terapia asistida en la obligatoriedad de medición de objetivos terapéuticos y duración de los mismos.[12]

v. **Animales de soporte terapéutico**: Animales domésticos que, previa certificación de un profesional de la salud, brindan acompañamiento y apoyo psicológico a su propietario, sin que cuenten con un entrenamiento previo para el efecto. No son considerados animales de servicio dado que no están directamente relacionados con una discapacidad del cuidador o con una necesidad diferente a la afectiva.

vi. **Animales de cría y comercialización:** Designa a la actividad mediante la cual se realiza la adquisición de un animal de compañía, a cambio de la entrega de una cantidad de dinero prestablecida u otro tipo de beneficio.[13]

vii. **Animales de transporte, tiro y carga:** aquellos cuya fuerza es usada para el trabajo de carga y/o tracción productivas o turísticas (caballos, burros y bueyes).

viii. **Animales de exposición y exhibición:** Son los animales domésticos usados en eventos temporales que pueden ser públicos o privados, como ferias, circos, rodajes cinematográficos, granjas permanentes, ejemplares usados para montar y tomar fotografías, exposiciones caninas y felinas, entre otros, con propósitos de exhibición, competencia o comercialización, que tiene como fin ser un medio de entretenimiento a la ciudadanía.

ix. **Animales de recreación y turismo:**

x. **Animales de deportes:**

[10] Acuerdo 41 de 2017 *"Por el cual se adopta la política pública de Intervenciones y Terapia Asistida con Animales para el municipio de Medellín y sus cinco Corregimientos",* artículo 2.
[11] Fundación Affinity, Qué son las Terapias Asistidas con Animales.
[12] Acuerdo 41 de 2017 "Por el cual se adopta la política pública de Intervenciones y Terapia Asistida con Animales para el municipio de Medellín y sus cinco Corregimientos", artículo 2.
[13] Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (2019). Animales a través de las palabras: glosario de protección y bienestar animal. Bogotá.

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

Animales Asilvestrados o ferales

Animales usados en investigación y educación.

La normativa nacional actual no contempla una definición específica, por lo que esta Política propone como definición: Cualquier animal sintiente, doméstico o silvestre, reproducido o usado como modelo para el desarrollo y aplicación de protocolos para diagnóstico de enfermedades, pruebas de control, producción de biológicos, desarrollo tecnológico, control de calidad de medicamentos y biológicos, investigación básica o aplicada, obtención de material biológico, células, tejidos u órganos con fines científicos o en procedimientos de enseñanza superior, cuyo uso requiere ser debidamente avalado y supervisado por un comité de ética o Comité Institucional de Cuidado y Uso de Animales (CICUA) o quien haga sus veces, de conformidad con la Ley 84 de 1989 y la resolución 8430 de 1993 del Ministerio de Salud; además de todos los permisos para su importación, colecta y/o uso. Esta definición busca garantizar la protección y el bienestar de los animales como modelos en el desarrollo de actividades de enseñanza en los diferentes grados de educación superior, el desarrollo de investigación en todos los campos donde tienen cabida, así como la experimentación de laboratorio en producción de farmacéuticos - biológicos, pruebas de control de calidad de productos, entre otros. Actividades que únicamente pueden desarrollarse con la totalidad de los permisos a que hay lugar en las normas nacionales.

De acuerdo con el propósito y orientación de la OIE (Organización Mundial de Sanidad Animal, 2011), y la Guía para el Cuidado y Uso de los Animales de Laboratorio (ILAR, 2011), si bien se reconoce la función esencial del uso de animales vivos en la investigación, ya que dichos usos aportan un beneficio social importante para el bienestar humano y animal, también se debe entender que el empleo de animales de investigación debe desarrollarse siguiendo el marco ético principialista y bienestarista que acepta la sociedad y se refleja en las regulaciones de los estados. De manera general, este marco exige el cumplimiento de los siguientes principios:

a) Solo deben emplearse animales cuando exista una justificación ética y científica avalada y supervisada por un comité de ética animal institucional o un comité de cuidado y uso de animales, idóneo, conformado específicamente para tal fin (evitando una duplicación innecesaria de la investigación basada en animales y asegurando el cumplimiento de la normativa nacional y los lineamientos internacionales al respecto). La justificación ética se alcanza realizando un riguroso análisis daño/beneficio, siendo esta actividad una responsabilidad del comité de ética animal o CICUA.
b) Solo deben emplearse animales cuando no exista otro método alternativo que no recurra a animales vivos. En ese sentido, es éticamente inaceptable utilizar animales sintientes cuando

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

existen alternativas disponibles

c) Deben utilizarse la menor cantidad posible de animales para alcanzar las metas científicas o educativas. Para ello, debe realizarse un detallado cálculo del tamaño de la muestra utilizando metodologías como los cálculos de poder, entre otros.
d) Cuando se utilicen animales para investigación, se les debe ocasionar el menor dolor y/o angustia posible. Además, a menudo, el sufrimiento de los animales se debe reconocer independientemente del dolor y la angustia y deberá considerarse junto con los demás daños prolongados que se les puede causar a los animales.
e) Cualquier uso de animales de investigación debe estimar el límite superior del daño, en donde se limite el dolor o angustia realizando una adecuada planeación experimental que estime las consecuencias adversas, incluyendo metodologías de supervisión.

Se reconoce que la utilización de animales vivos en la investigación, estudios de seguridad y educación constituye una actividad legítima y como consecuencia, es esencial para seguir progresando en los campos de la salud humana y animal.

En esta definición también se incluyen los animales mantenidos indirectamente para estos propósitos. Por ejemplo, las colonias de roedores y lagomorfos que se desarrollan para generar sujetos de investigación. Aunque los animales de estas colonias no se usan directamente en los estudios científicos, deben gestionarse acorde al marco ético y bienestarista que regula la investigación con animales.

Animales sinantrópicos

Animales de espectáculos crueles exceptuados C-666

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

B. MARCO NORMATIVO

Comentado [P9]: Argumentar el sustento jurídico con base en el cual el documento presentado tendrá completa viabilidad. Puede valerse del concepto emitido por la Oficina Jurídica del Ministerio, así como de una revisión de la normativa existente sobre los temas abordados en la política.

No.	NORMA	TEMA	VIGENCIA DE ARTICULOS
1	Constitución Política de Colombia 1991	El Estado Colombiano, las personas y ciudadanos, incluyendo territorios indígenas, son responsables de proteger las riquezas naturales de la nación, dentro de las cuales hace parte la fauna silvestre, así mismo, el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su conservación y fomentar la educación para proteger la diversidad.	
2	Ley 5 de 1972	Por la cual se provee a la fundación y funcionamiento de Juntas Defensoras de animales.	Arts. 1 al 7
3	Ley 9 de 1979	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias	Arts. 232 y Titulo VII
4	Ley 17 de 1981	Por la cual se aprueba la "Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres", suscrita en Washington, D.C. el 3 de marzo de 1973.	Articulo 4 numeral 3, Articulo 7, Articulo 14.
5	Ley 57 de 1987	Código Civil	Art. 655
6	Ley 84 de 1989	Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia.	Arts. 1 al 30 y del art. 32 al 60
7	Ley 13 de 1990	Por el cual se dicta el estatuto general de pesca.	Arts. 1 al 8
8	Ley 101 de 1993	Por el cual se reglamenta el sector agropecuario y pesquero.	Art. 1 y 67
9	Ley 356 de 1997	Por medio de la cual se aprueban el "Protocolo relativo a las áreas y flora y fauna silvestres especialmente protegidas del Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe", hecho en Kingston el 18 de enero de 1990 y los "Anexos al Protocolo relativo a las áreas y flora y fauna silvestres especialmente	Arts. 10, 11, 20, 25
10	Ley 557 de 2000	Por el cual se aprueba el programa internacional para la conservación de delfines.	Art. 1
11	Ley 576 de 2000	Por la cual se expide el Código de Ética para el ejercicio profesional de la medicina veterinaria, la medicina veterinaria y zootecnia y zootecnia.	Arts. 1 al 137
12	Ley 611 de 2000	Por la cual se dictan normas para el manejo sostenible de especies de fauna silvestre y acuática.	Arts. 1 al 28
13	Ley 675 de 2001	Por medio de la cual se expide el régimen de propiedad horizontal	Parágrafo Artículo 74
14	Ley 769 de 2002	Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones – Articulo 97 y 98.	Artículos 87, 93 y 98 (ver el artículo 134 #4 ley 1801/16)
15	Ley 811 de 2003	Crea organizaciones de cadenas en el sector agropecuario, pesquero, forestal y acuícola.	Art. 101
16	Ley 916 de 2004	Por la cual se establece el Reglamento Nacional Taurino.	Art. 1 a 87

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

17	Ley 1333 de 2009	Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental.	Art. 1
18	Ley 1453 de 2011	Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. – Modificó el Título XI del Código Penal.	Art. 37, 38
19	Ley 1575 de 2012	Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia.	Art. 22
20	Ley 1638 de 2013	Por la cual se prohíbe el uso de animales silvestres, ya sean nativos o exóticos, en circos fijos e itinerantes.	Artículos: 1 al 7
21	Ley 1659 de 2013	Por la cual se crea el Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal.	Artículos: 1 al 17
22	Ley 1774 de 2016	Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones	Artículos: 1 al 11.
23	Ley 1801 de 2016	Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Artículos: 87 117, 119, 120, 121, 149, 150, 164, 173, 179, 198, 207, 209, 210, 224, 226, 228,229,223 y 233.
24	Ley 1955 de 2019	Por la cual se Adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad.	Articulo 324
25	Ley 2047 de 2020	Por la cual se prohíbe en Colombia la experimentación, importación, fabricación y comercialización de productos cosméticos, sus ingredientes o combinaciones de ellos que sean objeto de pruebas con animales y se dictan otras disposiciones.	Artículos: 1 al 8.
26	Ley 2054 de 2020	Por el cual se modifica la Ley 1801 de 2016 y se dictan otras disposiciones.	Artículos: 1 al 11.
27	Ley 2111 de 2021	Por el cual se sustituye el título XI de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente.	Artículos: 1 al 7
28	Ley 2138 de 2021	Por la cual se establecen medidas para la sustitución de vehículos de tracción animal en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones	Artículos: 1 al 11.
29	Decreto 497 de 1973 Presidencia de la Republica	Por la cual se reglamenta la Ley 5 de 1972	
30	Decreto Ley 2811 de 1974	Por la cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente	Artículo 3(5), 8(G), 11(C), 32, 34(1).
31	Decreto 622 de 1977	Reglamentan parcialmente el capítulo V, título II, parte XIII, libro II del Decreto- Ley número 2811 de 1974 sobre «sistema de parques nacionales»; la Ley 23 de 1973 y la Ley 2a de 1959	
32	Decreto 1337 de 1978	Por el cual se reglamentan los artículos 14 y 17 del Decreto ley 2811 de 1974 sobre ecología, preservación ambiental y recursos naturales renovables.	Artículo 4, 5, 6 y 7.
33	Decreto 1608 de 1978	Por el cual se reglamenta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y la Ley 23 de 1973 en materia de fauna silvestre	Arts. 1-4, 18-33, 54-57, 70-87, 94-207, 209-213, 2015-252

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

34	Decreto 1681 de 1978	Reglamenta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y la Ley 23 de 1973 en materia de fauna silvestre.	Arts. 133 y 138
35	Decreto 2257 de 1986	Por el cual se Reglamentan Parcialmente los Títulos VII y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a investigación, Prevención y Control de la Zoonosis.	Arts. 1 al 158 modificado por el Decreto 780 de 2016
36	Decreto 2256 de 1991	Por el cual se reglamenta la Ley 13 de 1990.	Compilado Decreto 1071 de 2015
37	Decreto Ley 356 de 1994	Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada	Arts. 48, 50
38	Decreto 205 de 1996 de Ministerio de Relaciones Experiores	Se promulga el "Convenio sobre la Diversidad Biológica", hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992.	En su integridad
39	Decreto 1500 de 2007	Sistema oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne.	Modificado parcialmente por el decreto 1975 de 2019 y decreto 2499 de 2018.
40	Decreto 2372 de 2010	Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones	Art. 1
41	Decreto 0178 de 2012	Por el cual se establecen medidas relacionadas con la sustitución de vehículos de tracción animal. Autoriza la sustitución de vehículos de tracción animal por vehículos automotores debidamente homologados para carga y establece estrategias administrativas para facilitar e incentivar el desarrollo y promoción de actividades alternativas y sustitutivas para los conductores de vehículos de tracción animal	Art. 1 a 6
42	Decreto 1070 de 2015	Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa	Sección III y Artículo 2.6.1.1.3.3.1
43	Decreto 1071 de 2015	Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural	Artículo 2.1.4.1.6.
44	Decreto 780 de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social. Reglamenta la investigación, prevención y control de la zoonosis, dicta disposiciones generales, regula la organización para su control, integra el Consejo Nacional de Control de Zoonosis, y los Consejos Técnicos Seccionales de Zoonosis).	Articulo 1.1.1.1., Articulo 1.1.3.1., Articulo 2.8.5.2.1. al 2.8.5.2.6.3.
45	Decreto 1079 de 20150	por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.	Artículo 2.2.7.4, Capitulo 8. Artículo 2.2.7.8.1
46	Decreto 2113 de 2017	Por el cual se adiciona un Capítulo al Título 3 de la Parte 13 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.	Artículos: 1 y 2.
47	Decreto 2499 de 2018.	Por el cual se determina la permanencia del reglamento técnico a través del cual se crea el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos, destinados para el Consumo Humano, y se fijan los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir en su producción primaria, beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o exportación.	Artículos: 1 y 2.

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

48	Decreto Ordenanza 428 de 2020	Por la cual se crea el Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca – IPYBAC	Artículos: 1 al 32.
49	Decreto 1007 de 2022	"Por medio del cual se adicionan los capítulos 11 al 17 al título 8 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1070 de 2015, "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa" y se modifica el Decreto 1066 de 2015, "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior", para reglamentar parcialmente el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".	Artículos 2, 6 y 7
50	Resolución No. 627 de 2006 del Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	**Por la cual se establece la Norma Nacional de Emisión del Ruido y Ruido Ambiental.**	Arts. 1 al 32 y anexos
51	Resolución 1263 de 2006 de Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial	Se establece el procedimiento y se fija el valor para expedir los permisos a que se refiere la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres -CITES-, y se dictan otras disposiciones	Art. 1 al 13
52	Resolución 2064 de 2010	Por lo cual se reglamentan las medidas posteriores a la prevención preventiva, restitución o decomiso de especies silvestres de Fauna y Flora Silvestre Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones.	Arts. 1 al 38 y anexos
53	Resolución 451 de 2012	Por medio del cual el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural delegó en el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), la administración del Sistema Nacional de Identificación e Información de Ganado Bovino (Sinigan)	En su integridad
	Resolución 8430 de 1993	Por la cual se establecen las normas científicas, técnicas y administrativas para la investigación en salud.	Titutlo 5
54	Resolución 240 de 2013 de Ministerio de salud y protección social	Por la cual se establecen los requisitos sanitarios para el funcionamiento de las plantas de beneficio animal de las especies bovina, bufalina y porcina, planta de desposte y almacenamiento, comercialización, expendio, transporte, importación o exportación de carne y productos cárnicos comestibles	
55	Resolución 242 de 2013 de Ministerio de salud y protección social	Por la cual se establecen los requisitos sanitarios para el funcionamiento de las plantas de beneficio de aves de corral, desprese y almacenamiento, comercialización, expendio, transporte, importación o exportación de carne y productos cárnicos comestibles	
56	Resolución 000705 de 2015 del ICA	Por medio de la cual se establecen las condiciones sanitarias y de inocuidad en la producción primaria que deben cuumplir los predios dedicados a la zoocria y los requisitos sanitarios que se deben cumplir en la actividad de caza comercial de especies nativas o exóticas, cuya caza comercial haya sido autorizada por la autoridad ambiental competente, y cuyo destino final sea el consumo humano	En su integridad
57	Resolución 7953 de 2017 del ICA	Por la cual se establecen los requisitos sanitarios y de bienestar animal para obtener la Certificación en Buenas Prácticas Ganaderas – BGP en la producción primaria de équidos, con destino a la recreación, trabajo y deporte".	En su integralidad
58	Resolución No 20174440098277 de 2017 Supervigilancia	Por la cual se fijan criterios técnicos y jurídicos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con la utilización del medio canino	Artículos 1 al 28
59	Resolución 20277 de 2018 de ICA	Por la cual se establecen los requisitos sanitarios y de inocuidad para obtener la certificación en Buenas Prácticas Ganaderas BPG en la producción primaria de ovinos y caprinos	En su integralidad

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

60	Resolución 2019049081 de 2019	Por la cual se establecen los lineamientos para la emisión del concepto sanitario en plantas de beneficio, desposte y desprese por parte del Invima, y para el expendio, distribución, almacenamiento y transporte de carne y/o productos cárnicos comestibles por parte de los Entes Territoriales de Salud y se dictan otras disposiciones	Artículos: 1 al 16.
61	Resolución 153 de 2019	Por el cual se crea y reglamenta el Consejo Nacional de Bienestar Animal y Comité Técnico Nacional de Bienestar Animal.	Artículos: 1 al 17
62	Resolución 01455 de 2019 Fiscalía	Creación del Grupo Especial para la lucha contra el maltrato animal de la Fiscalía General de la Nación – GELMA	Artículos: 1 al 5.
63	Resolución 136 de 2020 del ICA	Por la cual se Adopta el Manual de Condiciones de Bienestar Animal en especies de Producción en el Sector Agropecuario	Artículos: 1 al 10.
64	Resolución 253 de 2020 del MADR	Por la cual se adopta el Manual de Condiciones de Bienestar Animal propias de cada una de las especies de producción del sector agropecuario; bovina, bufalina, aves de corral y animales acuáticos	En su integridad
65	Resolución 76509 de 2020 de ICA	Por medio de la cual se establecen los requisitos para obtener la Certificación en Buenas Prácticas Ganaderas BPG en la producción porcina	En su integralidad
66	Resolución 67449 de 2020 de ICA	Por medio de la cual se establecen los requisitos para obtener la certificación en Buenas Prácticas Ganaderas BPG en la producción de leche	En su integralidad
67	Resolución 68167 de 2020 de ICA	Por medio de la cual se establecen los requisitos para obtener la certificación en Buenas Prácticas Ganaderas BPG en la producción de carne de bovinos y/o bufalinos	En su integralidad
68	Resolución 77044 de 2020 de ICA	Por la cual se establecen los requisitos de inocuidad para el registro de predios porcícolas con destino exportación	En toda su integralidad
69	Resolución 97977 de 2021 de ICA	Por medio de la cual se establecen los requisitos para la certificación de establecimientos exportadores de bovinos y bufalinos en pie y los destinados a sacrificio para la exportación de carne y se dictan otras disposiciones	En toda su integralidad
70	Resolución No. 115652 de 2021 del ICA	Por la cual se modifica el numeral 5.3.2 del artículo 5 y el artículo 18 de la resolución ICA 097977 del 27 de mayo de 2021, mediante la cual se establecen los requisitos para la certificación de establecimientos exportadores de bovinos y bufalinos en pie y los destinados a sacrificio para la exportación de carne y se dictan otras disposiciones	Artículos: 1 al 3.
71	Resolución No. 115708 de 2021 del ICA	Por la cual se establecen los requisitos para obtener la Autorización Sanitaria y de Inocuidad en los predios productores de animales destinados a la producción de carne y/o leche para el consumo humano	Artículos: 1 al 24.
72	Resolución No. 0223040006915 de 2022 del ICA	Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para el transporte de movilización de animales en pie y se dictan otras disposiciones.	Artículos: 1 al 7.
73	Resolución No. 00204 de 2022 del MADR	Por la cual se adopta el Manual de Bienestar Animal en la producción de Codornices, Patos, Pavos, Gansos y Avestruces en el sector agropecuario	En su integridad
74	Resolución No. 00205 de 2022 del MADR	Por la cual se adopta el Manual de Condiciones de Bienestar Animal en la producción de Conejos y/o Cuyes en el sector agropecuario	En su integridad
75	Resolución No. 00206 de 2022 del MADR	Por la cual se adopta el Manual de Condiciones de Bienestar animal en la cría de abejas (*Apis mellifera)* en el sector agropecuario	En su integridad

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

NORMATIVA INTERNACIONAL			
No.	**NORMA**	**TEMA**	**VIGENCIA DE ARTICULOS**
1	Código sanitario para los animales terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal	Bienestar animal	Título 7
2	Código sanitario para los animales acuáticos de la organización Mundial de Sanidad Animal	Bienestar animal	Título 7

JURISPRUDENCIA		
No.	**JURISPRUDENCIA**	**TEMA**
1	Sentencia T-411 de 1992 de la Corte Constitucional	Sentencia de tutela conformación concepto de constitución ecológica
2	Sentencia C-41444 083 de 1995 de la Corte Constitucional	Analogía Iuris y analogía legis
3	Sentencia C-431 de 2000 de la Corte Constitucional	Medio ambiente conformación de garantía como "constitución ecológica"
4	Sentencia C – 355 de 2003 de la Corte Constitucional.	Sobre vehículos de tracción animal
5	Sentencia C – 1192 de 2005 de la Corte Constitucional	Sobre Tauromaquia y otros eventos.
6	Sentencia C – 115 de 2006 de la Corte Constitucional	Espectáculos taurinos como actividad artística
7	Sentencia C – 367 de 2006 de la Corte Constitucional	Regulación de espectáculos taurinos - Niños torerillos
8	Sentencia C-666 de 2010 de la Corte Constitucional	Sobre la "constitución ecológica", diversidad cultural
9	Sentencia C - 283 de 2014 de la Corte Constitucional.	Sobre transporte de animales en servicio público.
10	Sentencia C - 439 de 2011 de la Corte Constitucional.	Prohibición del uso de animales silvestres, nativos o exóticos en circos fijos e itinerantes
11	Sentencia C – 467 de 2016 de la Corte Constitucional.	categorizar a los animales como bienes jurídicos no se opone a su calificación como seres sintientes y, en consecuencia, no se infringe la prohibición constitucional de maltrato animal.
12	Sentencia C - 041 de 2017 de la Corte Constitucional.	Sobre Deberes de los seres humanos frente a los animales y lesiones leves y profundas en los animales.
13	Sentencia C-048 de 2017 de la Corte Constitucional.	La declaración universal de los derechos de los animales no hace parte del Bloque de Constitucionalidad.
14	Sentencia C – 059 de 2018 de la Corte Constitucional.	Sobre caninos de manejo especial.

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

15	Sentencia C – 032 de 2019 de la Corte Constitucional.	Protección del medio ambiente
16	Sentencia C – 045 de 2019 de la Corte Constitucional.	Regulación a la caza deportiva
17	Sentencia C – 133 de 2019 de la Corte Constitucional.	La práctica de las actividades de entretenimiento y de expresión cultural con animales allí contenidas, siempre y cuando se entienda que estos deben, en todo caso, recibir protección especial contra el sufrimiento y el dolor durante el transcurso de esas actividades
18	Sentencia C-048 de 2020 de la Corte Constitucional.	Sobre caninos que prestan asistencia a los discapacitados.
19	Sentencia SU-016 de 2020 Corte Constitucional	Sentencia de Unificación - Status Jurídico de animales silvestres
20	Sentencia SU-016 de 2020 Corte Constitucional	Sentencia de Unificación - Status Jurídico de animales silvestres
21	Sentencia 2015-01496 del Consejo de Estado	*Respecto de la fauna silvestre, el Estado es el propietario. La posibilidad de acceder a la propiedad de éstos sólo puede hacerse de manera legal cuando se haga por medio de zoo criaderos o de caza en las zonas permitidas, con permiso, autorización o licencia. Por lo anterior, se evidencia que el concepto de propiedad respecto de la fauna silvestre es flexibilizado dentro del ordenamiento jurídico colombiano, por lo que el aprovechamiento de ésta se encuentra supeditado a evitar la disminución cuantitativa y cualitativa de las especies animales para que no haya un deterioro ambiental*" En esta sentencia, el Consejo de Estado, negó la tutela interpuesta sobre el mico aullador apoyado en las sentencias C-439 de 2011, sobre el derecho a la salud, sentencia T197 de 2003, T-367 de 2004 y T-818 de 2008, respectivamente
22	Sentencia del 26 de noviembre de 2013. rad. 250000-23-24-000-2011-00227-01 (AP) del Consejo de estado	*En otros términos, no es necesario que los animales o las especies vegetales sean consideradas personas jurídicas o morales para que puedan comparecer a la administración de justicia en busca de que se protejan sus derechos reconocidos por la propia comunidad, ya que existen los mecanismos procesales constitucionales idóneos para garantizar el amparo de los respectivos derechos. En igual sentido, en la misma providencia se expresó: "(…) los humanos pueden servirse de los animales para su supervivencia, para su compañía, para investigación, en actividades laborales o recreativas, pero sin vulnerar los derechos que les asisten, en especial de no ser tratados simplemente como objetos o cosas, de no ser sometidos a tratos crueles, degradantes, a ser mantenidos en malas condiciones de salud y libertad, a su sacrificio con el menor dolor y sufrimiento posible, a jornadas laborales adecuadas con condiciones que respeten su integridad y descanso, a no ser objeto de sufrimientos innecesarios cuando se experimente con ellos en el campo científico, a garantizar un mínimo de libertad y espacio, a garantizar su adecuada alimentación y cuidado (…)"*
23	Sentencia SU-016 DE 2020 de la Corte suprema de justicia	revocó el habeas corpus a favor del oso de anteojos Chucho, señalando lo siguiente: "(…) la defensa de los animales ante el maltrato, o ante la extinción o abuso, no se resuelve adscribiéndoles el carácter de persona, sino fundamentalmente mediante otro tipo de mecanismos, que incluso prevé la reseñada Ley 1774 de 2016

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

C. MARCO DE POLITICAS

Comentado [P10]: Debe considerar aspectos tales como:
- Políticas generales o compromisos internacionales en los que se enmarca la política
- Los estamentos de los que proviene la idea del Documento
- Su relación con el Plan Nacional de Desarrollo.
- La relevancia para el Gobierno Nacional de la formulación de la política.
- La articulación de la política con otras políticas sectoriales e intersectoriales relacionadas

La creciente preocupación por la protección y el bienestar de los animales ha dado lugar a un aumento en la conciencia de la población sobre el trato que debemos brindarles. Esta tendencia implica la necesidad de avances en la comunidad científica, aumento de interés en la esfera política, y cambios culturales en las organizaciones de la sociedad civil, los consumidores, las organizaciones intergubernamentales, las instituciones financieras y los productores. En este sentido, una mayor atención a las prácticas que conlleven al bienestar de los animales, tanto silvestres como domésticos, en todas sus etapas de vida, y que incluyan adecuadas condiciones de alojamiento, nutrición, manipulación, esquemas sanitarios y de transporte, que permitan comportamientos y estados mentales apropiados, y que, en consecuencia, traigan cambios a nivel de políticas y el desarrollo de legislaciones específicas, se hace necesaria (Stevenson, Battaglia, Bullon, & Carita, 2014).

Ahora bien, en relación con políticas nacionales, desde el Gobierno nacional se ha venido resaltando la importancia de trabajar en la formulación de una Política Pública de Protección y Bienestar Animal.

Es así como en el artículo 248 de la Ley 1753 de 2015[14], ordenó al Gobierno nacional, en coordinación con las organizaciones sociales de defensa de los animales, diseñar una política que establezca conceptos, competencias institucionales, condiciones, aspectos, limitaciones y especificaciones sobre el cuidado animal en cuanto a la reproducción, tenencia, adopción, producción, distribución y comercialización de animales domésticos. Con base en la anterior disposición, el Departamento Nacional de Planeación propuso un documento borrador de política de protección y bienestar de los animales domésticos, donde se describen conceptos, competencias institucionales, condiciones, aspectos, limitaciones y especificaciones sobre el cuidado animal en cuanto a la reproducción, tenencia, adopción, producción, distribución y comercialización (Departamento Nacional de Planeación, 2018)

Posteriormente, la Ley 1955 de 2019, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, en su artículo 324 comprometió al Gobierno nacional en la formulación de la Política Nacional de Protección y Bienestar de Animales Domésticos y Silvestres orientado a erradicar en el país toda forma de violencia, crueldad y comercio ilegal de estos seres sintientes, garantizando la convivencia armónica y respetuosa en todos los ámbitos en los que se usen dichas especies (DNP, 2019). Dicha política está incorporada en el Pacto por la sostenibilidad: producir conservando, conservar produciendo, del Plan Nacional de Desarrollo. El propósito es establecer los lineamientos en materia de bienestar de animales de granja, animales en situación de calle, animales maltratados y especies silvestres objeto de tráfico ilegal, entre otros, buscando promover la tenencia responsable, la esterilización de animales de compañía, la creación y/o fortalecimiento de centros territoriales de bienestar, rehabilitación y asistencia integral de fauna doméstica y silvestre. También contempla la sustitución progresiva de vehículos de tracción animal, y el fortalecimiento de la investigación y procesamiento de los delitos contra los animales con el fin de erradicar en el país toda forma de violencia, crueldad y comercio ilegal de animales, de acuerdo con el citado artículo de la Ley 1955 de 2019.

[14] Ley 1753 de 2015. Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2014-2018.

Asi las cosas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible publica el 01 de agosto de 2022 el documento de la Politica Nacional de Protección y Bienestar Animal, la cual en el proceso de armonización se articula al Plan de gobierno "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", a la línea estratégica: Colombia economía para la vida. Naturaleza viva, territorios vitales, estableciendo un compomiso de construir "Una sociedad que asegura el bienestar de los animales", con el fin de realizar la revisión y aprobación por parte de las entidades competentes y la adopción a traves del concejo Nacional Ambiental.

Ahora bien, con el fin de promover conciencia sobre la protección de los animales, varios Ministerios han generado documentos relacionados, tales como:

- La "*guía para manejo de denuncias en casos de maltrato animal*" Publicada por el Ministerio del Interior, la cual sirve como una herramienta para los ciudadanos y la Policía Nacional constituye una pieza fundamental para guiar la toma de decisiones acorde con la normatividad vigente y permite sancionar a quienes incurran en conductas que afecten el bienestar y la integridad física y emocional de los animales (Mininterior).
- *Lineamientos para la política de tenencia responsable de animales de compañía y de producción,* que tiene por objeto *la construcción de directrices para orientar a las Direcciones Territoriales sobre la implementación de estrategias en Política Pública de Tenencia Responsable de Animales de Compañía y Producción, en el marco de las líneas operativas del Plan Decenal de Salud Pública*, publicado por el Ministerio de Salud en el año 2017 y;
- *Lineamiento con las estrategias sectoriales para la tenencia responsable de perros y gatos, que tiene por objeto, elaborar un lineamiento con las directrices para orientar a las Direcciones Territoriales de Salud en la elaboración de estrategias para fomentar la Tenencia Responsable de Animales de Compañía (perros y gatos) en el marco de las competencias asignadas al sector salud,* publicado por el Ministerio de Salud en 2018.

Adicional a lo anterior, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (Minagricultura), en cumplimiento de la normativa mencionada y en el marco de sus competencias, ha establecido los lineamientos en materia de bienestar animal para sector agropecuario por medio de la expedición de las siguientes normas:

- Decreto 2113 del 15 de diciembre de 2017 "*Por el cual se adiciona un Capítulo al Título 3 de la parte 13 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural*", cuyo objeto es establecer las disposiciones y requerimientos generales para el Bienestar Animal en las especies de producción del sector agropecuario.
- Resolución 000153 del 16 de mayo de 2019, "*Por la cual se crea y reglamenta el Consejo Nacional de Bienestar Animal y el Comité Técnico Nacional de Bienestar Animal*".
- Resolución 136 del 3 de junio 2020 "*Por la cual se adopta el Manual de Condiciones de Bienestar Animal Propias de cada una de las Especies de Producción en el Sector Agropecuario para las especies Équidas, Porcinas, Ovinas y Caprinas*".
- Resolución 253 del 29 de octubre de 2020, "*Por la cual se adopta el Manual de las condiciones de Bienestar Animal de propias de cada una de las especies de producción del sector agropecuario; bovina, bufalina, aves de corral y animales acuáticos"*

PROYECTO

- Resolución 20223040006915 del 11 de febrero de 2022, *"por la cual se adopta el manual de procedimientos para el transporte, manejo y movilización de animales en pie"*

Otras acciones, instrumentos e instancias, abiertos para impulsar la protección y bienestar animal corresponden a:

- El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Minambiente), publicó la actualización de la Estrategia nacional para la prevención y el control del tráfico ilegal de especies silvestres (2012), la cual tiene como objetivo: Optimizar la gestión ambiental en términos de prevención, seguimiento, monitoreo y control del tráfico ilegal de especies silvestres.
- La Policía Nacional cuenta con Patrullas de Protección Ambiental y Ecológica, cuya función especial consiste en apoyar a las autoridades, en los casos relacionados con la afectación del ambiente y los recursos naturales, incluyendo el maltrato de fauna silvestre y animales domésticos, la cual es incautada o aprehendida, para posteriormente dejarla a disposición de las autoridades ambientales o de Centros de Bienestar Animal cuando se trata de animales domésticos (Nacional, 2021).
- La Fiscalía General de la Nación creó el Grupo Especial para la Lucha Contra el Maltrato Animal (GELMA), el cual tiene como propósito, garantizar una respuesta oportuna y eficiente en las investigaciones por denuncias relacionadas con el delito de maltrato animal (Nación, 2019).
- Adicional a lo anterior, desde la sociedad civil, diferentes Organizaciones No Gubernamentales (ONG), buscan la defensa y protección de animales a través de un conjunto de acciones solidarias que desempeñan para hacerse cargo de la captura y el alojamiento de los animales abandonados, así como de su adopción, sanidad y sacrificio.

D. MARCO INSTITUCIONAL

Comentado [P11]: Se deben establecer las condiciones de las entidades e instituciones que hacen parte de los actores estratégicos relacionados de políticos.

Fiscalía General de la Nación

Con el propósito de garantizar una respuesta oportuna y eficiente en las investigaciones por denuncias relacionadas con el delito de maltrato animal, la Fiscalía General de la Nación creó el 'Grupo Especial para la Lucha Contra el Maltrato Animal (Gelma)', que empezó a funcionar en diciembre de 2019. El trabajo investigativo realizado por el Gelma ha permitido que la Fiscalía General de la Nación haya realizado acciones judiciales.

Procuraduría delegada para asuntos ambientales y agrarios

En los términos del Decreto 262/2000[15] la procuraduría ejerce funciones de carácter preventivo, de control de gestión, de intervención ante autoridades administrativas y judiciales, y algunas de carácter disciplinario, en relación con la protección y preservación del medio ambiente, los recursos naturales y los derechos y conflictos que se generan en materia de tierras.

[15] Decreto 262 de 200. Por el cual se determina la estructura de la procuraduría general de la nación.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Minambiente)

Dentro de las competencias de Minambiente, el cumplimiento de las acciones necesarias para garantizar las condiciones de protección animal en actividades relacionadas con la formulación de políticas y normativa nacional sobre el uso y aprovechamiento de la fauna silvestre terrestre y acuática; asegurar la adopción y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos en relación con la fauna silvestre terrestre y acuática; importación y exportación de fauna silvestre terrestre y acuática listada en los apéndices CITES; y procesos sancionatorios relacionados con fauna y flora silvestre.

Asi mismo, llevará el liderazgo de la Poltica de Protección y Bienestar de animales Domesticos y Silvestre de acuerdo con el articulo 324 de la ley 1955 de 2019.

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)

La ANLA, autoriza la introducción al país de parentales, especies, subespecies, razas, híbridos o variedades foráneas de animales silvestres con fines de cultivo, levante, control biológico, reproducción y/o comercialización, para establecerse o implantarse en medios naturales o artificiales, que puedan afectar la estabilidad de los ecosistemas o de la vida silvestre. Así mismo, autoriza el establecimiento de zoocriaderos que impliquen el manejo de especies listadas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).

Corporaciones autónomas regionales y de Desarrollo Sostenible (CAR/CDS)

Las CAR y CDS tienen como objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos, y cumplimiento y aplicación de las disposiciones legales vigentes sobre medio ambiente y fauna silvestre. Se atribuyen las mismas funciones dentro del perímetro urbano a los Grandes Centros Urbanos en distritos o áreas metropolitanas con una población igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000).

Se encuentran dentro de las funciones de las CAR, el seguimiento de las acciones, en las actividades relacionadas con el otorgamiento de licencias para caza de fomento, caza comercial y el establecimiento de zoocriaderos con fines comerciales; permisos de uso, aprovechamiento y movilización de la fauna silvestre terrestre y acuática dentro de su jurisdicción; acciones contra el tráfico ilegal de especies silvestres; desarrollo de procesos sancionatorios y: manejo y control de especies exóticas e invasoras.

Institutos de Investigación del SINA

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los deberes y derechos del Estado y de los particulares en relación con el medio ambiente y el patrimonio natural de la Nación, mediante la Ley 99 de 1993 se creó el Sistema Nacional Ambiental – SINA, encabeza por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que cuenta con el apoyo de 5 institutos de investigación que, junto con el Instituto de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional y la Academia, son el brazo científico y técnico que permite asegurar la adopción y ejecución de las

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

políticas, planes y programas ambientales en el territorio nacional. Los cinco institutos mencionados son: el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam), Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives de Andréis" (Invemar), Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas (Sinchi) y el Instituto de Investigaciones del Pacífico "John von Newman" (IIAP).

Estas instituciones trabajan de manera articulada, cumpliendo funciones de almacenamiento, análisis y manejo de la información necesaria para el establecimiento de políticas, planes, programas, proyectos y modelos predictivos sobre el comportamiento de la naturaleza y sus procesos.

Para el caso concreto de la política pública de protección y bienestar animal, su presencia en todas las regiones del país y el conocimiento del territorio favorecen, no solo el desarrollo de estudios relacionados con el bienestar animal de animales silvestres, sino que también facilitará la socialización e implementación de la misma en el territorio, así como la identificación de actores sociales que garanticen la participación comunitaria en la toma de decisiones, respetando los contextos culturales y sociales propios de cada región.

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (Minagricultura)

Minagricultura tiene dentro de sus competencias el seguimiento de las acciones para garantizar las condiciones de bienestar animal en relación con el control de calidad en los establecimientos dedicados a la cría de animales de abasto; seguimiento del uso de instalaciones adecuadas para mantener en forma higiénica animales de abasto en establecimientos comerciales[16]; adelantar investigación, prevención y control en materia de zoonosis que básicamente producen o pueden producir impacto en el sector pecuario[17]; establecer las disposiciones y requerimientos generales para el Bienestar Animal en las especies de producción del sector agropecuario y crear y reglamentar el Consejo Nacional de Bienestar Animal y el Comité Técnico de Bienestar Animal para animales de producción[18].

De igual manera MInagricultura establecerá las condiciones de bienestar animal en la producción de abejas, pequeñas especies (conejos, cuis, codornices, patos, pavos) y en los eventos de concentración de animales de producción como: ferias exposiciones, ferias comerciales y remates, entre otras.

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

El Ica, es el responsable de ejercer acciones de sanidad agropecuaria, bienestar animal, control técnico de la importaciones y exportaciones, producción, comercialización y uso de los insumos agropecuarios destinados a proteger la producción agropecuaria nacional y a minimizar los riesgos. Así mismo, es el Servicio Veterinario oficial y punto focal de Bienestar Animal, reconocido por la OIE.

[16] Ley 9 de 1979. Por la cual se dictan medidas sanitarias en el país.
[17] Decreto 2257 de 1986. Por el cual se reglamenta la Investigación, Prevención y Control de la Zoonosis.
[18] Decreto 2113 de 2017. Decreto único reglamentario del sector administrativo agropecuario, pesquero y de desarrollo rural.

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

Ministerio de Salud y de la Protección Social (Minsalud)

Dentro de las competencias de este sector para garantizar las condiciones de protección y bienestar animal se tiene lo relacionado con adelantar investigación, prevención y control en materia de zoonosis[19]; el uso de instalaciones adecuadas para mantener en forma higiénica animales en establecimientos comerciales[20].

Además de lo anterior, y de acuerdo con el capítulo VI de la Ley 84 de 1989[21], los experimentos que se lleven a cabo con animales vivos se realizarán únicamente con autorización previa del Ministerio de Salud y Protección Social en el marco de sus competencias. Al respecto el Minsalud emitió la Resolución 8430 de 1993, por la cual se establecen las normas científicas, técnicas y administrativas para la investigación en salud.

Como complemento a esta normativa, el país cuenta con guías, planes y diferentes lineamientos que orientan aspectos relacionados con la protección y bienestar de los animales en las áreas de zoonosis e inocuidad alimentaria.

Respecto al bienestar animal en plantas de beneficio, en el marco de la reglamentación que se ha expedido en referencia a dicho eslabón de la cadena, reglamentando el título V de la Ley 9 de 1979, se encuentran el Decreto 2278 de 1982[22] modificado por el Decreto 1036 de 1991[23] y posteriormente a través del Sistema Oficial de Inspección Vigilancia y Control de la Carne creado mediante el Decreto 1500 de 2007, revisado y actualizado, mediante el Decreto 2270 de 2012, y modificado por última vez a través del Decreto 1975 de 2019 y en sus resoluciones reglamentarias por especie, se tienen establecidas, entre otros, disposiciones generales de bienestar animal relacionadas con infraestructura, sistemas de aturdimiento y equipos para este tipo de establecimientos.

Ahora, en el marco de la Comisión Intersectorial de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias - MSF, por ser el espacio intersectorial establecido para la coordinación y orientación en la ejecución de la política de sanidad agropecuaria e inocuidad[24], en la cual se ha abordado el desarrollo normativo del Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne y Productos Cárnicos Comestibles, creado mediante Decreto 1500 de 2007[25], sus actos modificatorios y reglamentarios, se ha venido abordando lo relacionado con el bienestar animal en las plantas de beneficio (mataderos), para lo cual, en cumplimiento de las buenas prácticas regulatorias, se adelanta la construcción del Análisis de Impacto Normativo - AIN, en el Grupo Técnico de Trabajo de Carnes de

[19] Decreto 780 de 2016. Decreto único reglamentario del Sector Salud y Protección Social.
[20] Ley 9 de 1979. Por la cual se dictan medidas sanitarias en el país.
[21] Ley 84 de 1989. Estatuto de Protección de los Animales.
[22] Decreto 2278 de 1982. Por el cual se reglamenta parcialmente el Título V de la Ley 09 de 1979 en cuanto al sacrificio de animales de abasto público o para consumo humano, y el procesamiento, transporte y comercialización de su carne.
[23] Decreto 1036 de 1991. Por el cual se subroga el capítulo I del título I del decreto 2278 de agosto 2 de 1982.
[24] Decreto 2833 de 2006. Por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.
[25] Decreto 1500 de 2007. Por el cual se establece el reglamento técnico a través del cual se crea el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos Destinados para el Consumo Humano y los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir en su producción primaria, beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o exportación

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

la precitada Comisión.

Por otra parte, respecto a los animales de producción esta entidad, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 2113 del 15 de diciembre de 2017 y la Resolución 153 de 2019 "Por la cual se crea y se reglamenta el Consejo Nacional de Bienestar Animal y el Comité Técnico de Bienestar Animal", ha venido participando en dichos espacios intersectoriales, en los cuales, se analizaron los documentos relacionados con los animales de producción primaria que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, expidió mediante las Resoluciones 136[26] y 253 de 2020[27].

Instituto Nacional de salud (INS)

Dentro de su objeto, el INS tiene el desarrollo y la gestión del conocimiento científico en salud y biomedicina para contribuir a mejorar las condiciones de salud de las personas; (ii) realizar investigación científica básica y aplicada en salud y biomedicina; (iii) la promoción de la investigación científica, la innovación y la formulación de estudios de acuerdo con las prioridades de salud pública de conocimiento del Instituto; (iv) la vigilancia y seguridad sanitaria en los temas de su competencia; la producción de insumos biológicos; y (v) actuar como laboratorio nacional de referencia y coordinador de las redes especiales, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema de Ciencia Tecnología e Innovación (Decreto Ley 4109 de 2011).

El INS desde hace más de 50 años cuenta con la infraestructura necesaria para producir, mantener y hacer uso de animales de laboratorio en protocolos de producción y control de calidad de biológicos, así como, en diagnóstico e investigación científica básica y aplicada en salud y biomedicina. Consciente de la necesidad de garantizar el bienestar de los animales de laboratorio, y alineándose tanto con la Ley 84 de 1989, como con la Resolución 8430 de 1993 del MSPS, el 11 de julio de 1996, mediante la Resolución 0594 de 1996, conformó y reglamentó el Comité de Ética en Investigación, que es un órgano asesor de la Dirección General, encargado de resolver todos los asuntos éticos relacionados con las investigaciones en humanos y animales desarrollados en el Instituto Nacional de Salud.

Adicionalmente, el INS ha actualizado sus políticas en torno al cuidado y uso de animales en la Institución, por lo que realizó inversiones importantes en infraestructura, mejorando las condiciones macro y microambientales del serpentario (2011), a importar cepas y colonias de pequeños roedores de laboratorio, con calidad genética y microbiológica certificada e inaugurar en enero de 2017, una de las instalaciones más modernas de Latinoamérica, para el mantenimiento de pequeños roedores de laboratorio, acordes a los estándares internacionales requeridos para asegurar el mantenimiento de las condiciones de bienestar de los animales alojados allí. El 16 de enero de 2018, mediante la Resolución 52 de 2018, creando y reglamentando el Comité Institucional de Cuidado y Uso de Animales INS, ampliando el alcance del Comité y de la Política

[26] Resolución 136 de 2020. Por la cual se adopta el Manual de Condiciones de Bienestar Animal propias de cada una de las especies de producción en el Sector Agropecuario para las especies Équidas, Porcinas, Ovinas y Caprinas.
[27] Resolución 253 de 2020. Por el cual se adopta el Manual de Condiciones de Bienestar Animal propias de cada una de las especies de producción del sector agropecuario; bovina, bufalina, aves de corral y animales acuáticos.

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

Institucional de Bienestar Animal, integrando a los diferentes géneros y especies usados por el INS en el cumplimiento de sus funciones.

Instituto de Vigilancia de medicamentos y Alimentos (INVIMA)

De acuerdo a lo establecido en el literal b del artículo 34 de la Ley 1122 de 2007, la competencia exclusiva de inspección, vigilancia y control en plantas de beneficio animal está a cargo del INVIMA.

En ejercicio de la competencia dada en la precitada norma, el INVIMA verifica en las plantas de beneficio animal el cumplimiento de la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional, dentro de los cuales se encuentran el Decreto 2278 de 1982[28] modificado por el Decreto 1036 de 1991[29] y posteriormente a través del Sistema Oficial de Inspección Vigilancia y Control de la Carne creado mediante el Decreto 1500 de 2007, modificado por el Decreto 2270 de 2012[30] y Decreto 1975 de 2019[31], sus resoluciones reglamentarias por especie[32], en las cuales se establecen disposiciones de bienestar animal desde la llegada a estos establecimientos hasta su sacrificio para consumo humano.

Ahora, en el marco de la Comisión Intersectorial de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF), por ser el espacio intersectorial establecido para la coordinación y orientación en la ejecución de la política de sanidad agropecuaria e inocuidad[33], en la cual se ha abordado el desarrollo normativo del Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne y Productos Cárnicos Comestibles, creado mediante Decreto 1500 de 2007[34], sus actos modificatorios y reglamentarios, se ha venido abordando lo relacionado con el bienestar animal en las plantas de beneficio (mataderos), para lo cual, en cumplimiento de las buenas prácticas regulatorias, se adelanta la construcción del Análisis de Impacto Normativo - AIN, en el Grupo Técnico de Trabajo de carnes de

BORRADOR EN CONSTRUCCIÓN

[28] Decreto 2278 de 1982. Por el cual se reglamenta parcialmente el Título V de la Ley 09 de 1979 en cuanto al sacrificio de animales de abasto público o para consumo humano, y el procesamiento, transporte y comercialización de su carne
[29] Decreto 1036 de 1991. Por el cual se subroga el capítulo I del título I del decreto 2278 de agosto 2 de 1982.
[30] Decreto 2270 de 2012. Por el cual se modifica el Decreto 1500 de 2007, modificado por los Decretos 2965 de 2008, 2380, 4131, 4974 de 2009, 3961 de 2011, 917 de 2012 y se dictan otras disposiciones
[31] Decreto 1975 de 2019. Por el cual se adoptan medidas en salud pública en relación con las plantas de beneficio animal, de desposte y de desprese y se dictan otras disposiciones
[32] Resolución 240 de 2013 "Por la cual se establecen los requisitos sanitarios para el funcionamiento de las plantas de beneficio animal de las especies bovina, bufalina y porcina, plantas de desposte y almacenamiento, comercialización, expendio, transporte, importación o exportación de carne y productos cárnicos comestibles."
Resolución 241 de 2013 "Por la cual se establecen los requisitos sanitarios que deben cumplir las plantas especiales de beneficio de aves de corral."
Resolución 242 de 2013"Por la cual se establecen los requisitos sanitarios para el funcionamiento de las plantas de beneficio de aves de corral, desprese y almacenamiento, comercialización, expendio, transporte, importación o exportación de carne y productos cárnicos comestibles."
[33] Decreto 2833 de 2006 "Por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias." integrada por: El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, o su delegado, el Ministro de la Protección Social, o su delegado, el Ministro de Comercio, Industria y Turismo, o su delegado, el Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o su delegado, el Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.
[34] Decreto 1500 de 2007. Por el cual se establece el reglamento técnico a través del cual se crea el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos Destinados para el Consumo Humano y los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir en su producción primaria, beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o exportación

la precitada Comisión. Además, el Invima cuenta con instructivos y lineamientos que orientan aspectos relacionados con el bienestar de los animales en plantas de beneficio animal.

Por otra parte, en relación a los animales de producción, INVIMA participa en los espacios intersectoriales *Consejo Nacional de Bienestar Animal y el Comité Técnico de Bienestar Animal* relacionados con los animales de producción y liderados por MinAgricultura. Adicionalmente, el Invima desarrolla cursos de formación virtual relacionados con plantas de beneficio animal, en los cuales se incluye el Bienestar Animal como una temática a fortalecer.

Ministerio del Interior (Mininterior)

Dentro de sus competencias, esta cartera ministerial sirve de enlace y como coordinador de las entidades del orden nacional en su relación con los entes territoriales y promueve la integración de la Nación con el territorio y el desarrollo territorial a través de la profundización de la descentralización, ordenamiento y autonomía territorial, y la coordinación y armonización de las agendas de los diversos sectores administrativos, dentro de sus competencias, en procura de este objetivo[35]. Además, se encarga de promover la convivencia y la participación ciudadana en la vida y organización social y política de la Nación, aspecto converge con la presente Política. Adicionalmente, está encargado por ley de atender a todos los veedores del país, de tener registro de sus actividades y de apoyarles en la gestión de proyectos y en la mitigación de cualquier anomalía con la comunidad que atañe a los veedores.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT)

En relación con el marco de la Política de Bienestar Animal, la Ley 2068 de 2020 establece, en su artículo 27, medidas de protección para la fauna silvestre y la biodiversidad. En concreto, este artículo plantea que "*los prestadores de servicios turísticos que con ocasión a la prestación del servicio de turismo tengan conocimiento de actos de transporte, comercialización, aprovechamiento, tráfico o explotación no autorizada de flora y/o fauna silvestre; o de cualquier otro acto que ponga en peligro la biodiversidad, deberán dar aviso inmediato a la autoridad ambiental competente*", incurriendo en caso contrario en las infracciones previstas en el artículo 71 de la Ley 300 de 1996.

Aunado a lo anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo formuló y lanzó en diciembre de 2020 la Política de Turismo Sostenible "Unidos por la Naturaleza", que tiene como objetivo posicionar la sostenibilidad como pilar fundamental para el desarrollo del turismo en el país, haciendo enfoque en la dimensión ambiental de la sostenibilidad, como factor de competitividad de los negocios turísticos y de desarrollo social y cultural local. Esta política reconoce la protección de la biodiversidad y sus ecosistemas como una de las principales líneas de acción para la sostenibilidad en el turismo.

[35] Ley 489 de 1998, "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

Es por esto que incluye, dentro de sus acciones a mediano plazo para ser desarrolladas entre 2022 y 2026, las siguientes:

- Elaborar y divulgar un manual de protección de vida silvestre en la industria turística que incluya i) lineamientos para el avistamiento e interacción con fauna (p. ej. aves, ballenas, toninas); ii) recomendaciones de compra de souvenirs para evitar productos de origen animal de especies amenazadas (p. ej. piel, hueso, caparazón); iii) consejos gastronómicos para evitar platos elaborados con fauna protegida y/o especies amenazadas (p. ej. iguana, tortuga); y v) sanciones y restricciones de comercialización de artesanías y alimentos elaborados con fauna silvestre y/o especies amenazadas.

- Diseñar e implementar una estrategia de divulgación de las iniciativas de los prestadores de servicio turísticos en materia de conservación, restauración y preservación de especies amenazadas y sus ecosistemas relacionados.

Por otra parte, con base en la Política de Turismo de Naturaleza y el Plan de Negocios de Turismo de Naturaleza de Colombia, el Viceministerio de Turismo lidera el "Programa Nacional de Turismo de Naturaleza" en donde se identifica el avistamiento de fauna silvestre como sub-producto turístico, dándole prioridad al aviturismo y avistamiento de ballenas, dado el gran potencial y posicionamiento que tiene el país. Por lo que han diseñado Rutas de Aviturismo en diferentes departamentos del país y se ha formulado el Plan Nacional de Aviturismo[36].

Así mismo, dichos instrumentos de política pública también identifican al Turismo Científico como un producto turístico complementario, con el que se pretenden crear sinergias con el turismo de naturaleza para alcanzar estándares de sostenibilidad en la cadena de valor del turismo mientras se le da al capital natural del país, un uso responsable y orientado hacia la conservación a través de brindar mayor valor agregado, diferenciación y sofisticación de los productos turísticos. De esta manera, a través de la ciencia en el turismo, se busca que las especies de fauna y flora se conviertan en focos de interés con los que generar información, estadísticas, protocolos y acciones que propendan a la protección de estas especies, en medio del avistamiento y aprovechamiento turístico responsable.

Ministerio de Transporte (Mintransporte)

Esta cartera ministerial tiene dentro de sus competencias autorizar la sustitución de vehículos de tracción animal por vehículos automotores debidamente homologados para carga, para facilitar e incentivar el desarrollo y promoción de actividades alternativas y sustitutivas para los conductores de vehículos de tracción

[36] En el eje estratégico de "Protección de las Aves" del Programa Nacional de Turismo de Naturaleza, indica que deben implementarse acciones que garanticen la protección de la avifauna orientadas a la conservación de las poblaciones de aves, el rol de la población en la generación de datos e información enfocadas a la conservación de la biodiversidad y el fomento de la conservación en los lugares de interés desde la visitación turística e incentivar los comportamientos responsables entre los empresarios de la cadena de valor del aviturismo.

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

animal[37] en municipios de primera y segunda categoría y categoría especial. Además, deberá desarrollar las políticas de movilidad y transporte en lo atinente a la circulación de vehículos de tracción animal, las cuales deberán contemplar el establecimiento de condiciones mínimas para el ejercicio de esta actividad.

En relación a la fauna silvestre, entre Mintransporte y Minambiente se emitió una circular conjunta[38] relacionada con las medidas preventivas y de mitigación para la protección de la fauna silvestre en los proyectos de infraestructura de transporte, en el marco de la emergencia sanitaria.

Departamento Nacional de Planeación (DNP)

Es una entidad técnica que impulsa la definición de una visión estratégica del país en los campos social, económico y ambiental, a través del diseño, la orientación y evaluación de las políticas públicas, el manejo y asignación de la inversión pública y la concreción de estas en planes, programas y proyectos del Gobierno. **Sus funciones están contempladas en el Artículo 3° del Decreto 2189 de 2017, así como** el artículo 59 de la Ley 489 de 1998. En relación a la presente Política, el DNP puede apoyar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación tanto del Plan Nacional de Desarrollo, como de las diferentes políticas públicas y en el apoyo técnico a las entidades públicas del orden nacional y territorial para la aprobación y seguimiento a los proyectos de inversión.

Ministerio de Defensa Nacional (Mindefensa)

Lidera las políticas de seguridad y defensa del país, así como el direccionamiento de la Fuerza Pública y la provisión de los medios para el logro de los enunciados constitucionales que permitan mantener la soberanía, la independencia y la integridad del territorio, así mismo garantiza la convivencia democrática.

En el marco de sus funciones, las instituciones del sector defensa, como la Policía Nacional, tienen un rol de apoyo a las autoridades ambientales en cumplimiento de los Artículos 101 y 102 de la Ley 99 de 1993.

Respecto del bienestar animal, las entidades del sector prestan su apoyo en tres aspectos fundamentales. Primero, reciben las denuncias de maltrato animal por contravenciones a la Ley 84 de 1989[39] y Ley 1774 de 2016[40]. Segundo, realizan la aprehensión material preventiva inmediata a cualquier animal sobre el cual se tenga conocimiento o indicio de la realización de conductas que constituyan maltrato o que vulneren su

37 Decreto 1079 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte. Título 7: Medidas relacionadas con la sustitución de vehículos de tracción animal.
38 Circular Conjunta. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible No.1 y Ministerio de transporte No. 6, fecha: 11 de mayo de 2020
39 Ley 84 de 1989. Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia
40 Ley 1774 de 2016. Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones.

bienestar físico, ante lo cual se aplica la Ley 1801 de 2016[41] que contempla el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana junto con las medidas correspondientes. Tercero, tienen la capacidad de aplicar las acciones que contempla el Código Penal en relación a especies silvestres[42].

Para el logro de sus objetivos misionales, las instituciones de defensa en Colombia han desarrollado instrumentos técnicos que les permiten contar con animales de servicio bajo preceptos de bienestar animal específicos como los siguientes:

1. Norma Técnica Colombiana NTC 6474
2. Procedimiento Operacional Técnica Desminado Canino.
3. IMAS 09.40 Guía Para El Uso De Perros En Detección De Minas
4. IMAS 09.41 Procedimiento Operacional Para Perros Detectores De Minas
5. IMAS 09.42 Prueba Operacional De Perros Detectores De Minas Y Guías
6. IMAS 09.44 Guía En Salud Ocupacional Y Cuidado General Del Perro.

Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Es una entidad pública adscrita al Ministerio del Trabajo que busca ofrece y ejecuta la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país; para lo cual diseña, promueve y ejecuta programas de formación profesional, técnica y tecnológica, brinda capacitación en aspectos socio empresariales a los productores y comunidades del sector informal urbano y rural, y expide títulos y certificados de los programas y cursos que imparta o valide, dentro de los campos propios de la formación que le faculta la ley. En relación a la formación complementaria, el SENA oferta cursos en modalidad virtual que corresponden a educación informal[43], es decir, ninguno de ellos conduce a titulación oficial aunque se otorga un certificado de haber participado en el programa.

Ministerio de Educación Nacional (Mineducación)

Es la entidad líder para la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas educativas en Colombia, para cerrar las brechas que existen en la garantía del derecho a la educación, y en la prestación de un servicio educativo con calidad, en el marco de la atención integral que reconoce e integra la diferencia, los territorios y sus contextos, para permitir trayectorias educativas completas que impulsan el desarrollo integral de los individuos y la sociedad colombiana. En este sentido, es el actor competente para incidir en el

[41] Ley 1801 de 2016. Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia.
[42] Ley 2111 de 2021. Por la cual se sustituye el título 11 "de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente" de la Ley 599 de 2000, se modifica la Ley 906 de 2004 y se dictan otras disposiciones.
[43] "Todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, medios masivos, tradiciones y otros no estructurados" (Ley 115 de 1994)."Tiene como objetivo ofrecer oportunidades para adquirir, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas, como también de educación permanente, de fomento, promoción, difusión y acceso a la cultura, y de transmisión, apropiación y valoración de tradiciones, costumbres y comportamientos sociales. (Decreto 3011 de 1997, artículo 12)

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

empoderamiento ciudadano y superar las limitaciones en la formación, capacitación y sensibilización desde la educación formal, no formal e informal de la sociedad en torno al conocimiento sobre bienestar animal y prácticas éticas y de manejo en el uso y relacionamiento con los animales en el país.

Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación (Minciencias)

Es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia, para lograr articulación efectiva entre la academia, los sectores productivos, el gobierno y la sociedad civil, a través de la generación de conocimiento, su transferencia, apropiación social, innovación y fomento de las vocaciones a partir de la formación de alto nivel en Ciencia, tecnología e innovación. Su participación en el desarrollo de estrategias y soluciones para atender las problemáticas de bienestar animal es indispensable, por cuanto el uso de modelos animales en investigación requiere atención directa con el fin de superar las dificultades que hoy persisten. Cuenta con una capacidad de convocatoria importante para la generación de conocimiento y apropiación social que puede contribuir a reducir los impactos del manejo animal inadecuado y aportar a la democratización del conocimiento para la protección y bienestar animal en las esferas académica, de investigación y desarrollo productivo en el país.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC)

De conformidad con lo señalado en el artículo 2 del Decreto 1064 de 2020[44], corresponde al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, "Apoyar a las entidades del Estado en el acceso y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para facilitar y optimizar la gestión de los organismos gubernamentales y la contratación administrativa transparente y eficiente, y prestar mejores servicios a los ciudadanos"; en ese sentido, la articulación de Mintic en las actividades de socialización de la Política será de vital importancia para garantizar la máxima difusión de su contenido en todo el territorio nacional, en especial en zonas de difícil acceso.

De otra parte, teniendo en cuenta que dentro de sus funciones está la de apoyar al as entidades del Estado en la formulación de los lineamientos generales para la difusión de la información que generen los Ministerios, Departamentos Administrativos y Establecimientos Públicos y efectuar las recomendaciones que considere indicada para lograr que esa sea en forma ágil y oportuna", resulta más que oportuna su integración a la mesa interinstitucional de formulación de la Política, para apoyar en el marco de sus competencias, la socialización del documento en las diferentes regiones.

Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE)

La formulación de una Política de Bienestar Animal en Colombia fue incluida como uno de las metas del Plan Nacional de Desarrollo con el propósito de erradicar del país toda forma de violencia, maltrato y crueldad hacia los animales, generando una cultura de respeto y protección. Dado que dentro de las funciones otorgadas

[44] Decreto 1064 de 2020. Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

mediante el Decreto 1784 de 2018[45]l corresponde al DAPRE "Impartir directrices para la evaluación del impacto de las políticas de Gobierno frente a los objetivos estratégicos de cada área y proponer los arreglos institucionales que correspondan, verticales o transversales, encaminados a fortalecer la capacidad de las entidades del Gobierno Nacional para formular y ejecutar las políticas públicas de sectores estratégicos" y "Adelantar el estudio de constitucionalidad, legalidad y conveniencia de los distintos proyectos de ley, decretos y actos administrativos de competencia del Presidente de la República", se considera relevante la participación del DAPRE en la formulación de la Política, a fin de garantizar que los alcances de la Política se ajusten a los objetivos estratégicos del gobierno, y que la misma cumpla con los requisitos de legalidad, constitucionalidad y conveniencia.

Federación Nacional de Departamentos (Fedepartamentos)

La Federación Nacional de Departamentos es la entidad encargada de integrar y articular los departamentos del Estado, el sector privado y organismos internacionales, potenciando su participación y contribución al desarrollo de la nación; dado que la Política de Protección y Bienestar de Animales Domésticos y Silvestres tiene un alcance multidisciplinario, se requiere de su apoyo en el proceso de articulación del gobierno central con las regiones, a fin de garantizar la construcción colectiva de la Política desde el nivel regional.

La participación activa de Fedepartamentos en el proceso de socialización de la Política a nivel regional, garantizará el éxito en la implementación de las estrategias, lineamientos y proyectos desde el nivel local y regional.

E. MARCO SOCIOECONOMICO

Comentado [P12]: identificar los aspectos sociales y económicos que están relacionadas con los temas de interés de la política, tanto por ser factores generadores o influyentes de las problemáticas o potencialidades de interés de la política, o como receptores o afectados de éstas.

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

[45] Decreto 1784 de 2019. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

V. DIAGNOSTICO

En Colombia los aspectos relacionados con bienestar y protección animal han venido desarrollándose de forma distinta para los diferentes grupos de animales en la política pública. Aun cuando se cuenta con varias normas que regulan algunos aspectos, persisten vacíos y obstáculos para garantizar realmente un bienestar a los animales, reconociendo que son seres sintientes y como tal es deber del Estado y la sociedad, trabajar mancomunadamente para lograr importantes resultados. A continuación, se presenta la problemática por grupo de animales y luego, de manera general, se describen los cuatro ejes problemáticos de la política que soportan la definición de la política.

Para facilitar la comprensión del texto, desarrollar los siguientes numerales:

Problemática de cada grupo de animales

Fauna silvestre

Los animales silvestres han acompañado el desarrollo de las poblaciones humanas a través de los años, por lo cual su presencia es parte esencial de nuestra vida. Su importancia se observa en las diversas manifestaciones narrativas, escritas, musicales, artísticas y estéticas de diferentes culturas, e incluso, han sido integrados a las cosmovisiones de diferentes comunidades.

Para este momento, debe ser clara la importancia de la fauna silvestre desde las perspectivas biológicas, ecológicas, sociales y económicas, sin embargo, no se puede pasar por alto la perspectiva humanitaria, entendiendo que los animales silvestres como seres vivos, son sujetos de respeto por parte de la población humana y que su importancia debe ir más allá del valor asociado a los beneficios que se puedan obtener de algunas especies.

A pesar de lo anterior, la fauna silvestre de nuestro país ha sido sometida a severas presiones tales como cacería furtiva, deterioro del hábitat natural por tala de bosques, contaminación de suelos y aguas, competencia por recursos con animales exóticos, tráfico y tenencia ilegales de animales silvestres, entre otros, con lo cual se reducen considerablemente sus poblaciones naturales y se han llevado a varias especies a diversos grados de amenaza (Etter, 1998).

La principal demanda de fauna silvestre para tráfico ilegal se da por parte de mercados mundiales que buscan especímenes para uso como mascotas, investigaciones biomédicas y comportamentales, publicidad hacia turistas y prácticas culturales o religiosa (Mendivelso & Montenegro, 2007). Los

Comentado [P13]: Este capítulo debe permitir a cualquier lector, identificar de manera simple y clara la situación identificada como problemática, que se encuentra consignada a modo de resumen esquemático en el árbol de problemas.
Debe realizarse con base en las orientaciones establecidas en la Guía Metodológica para la Formulación, y Seguimiento de Políticas, así como en el procedimiento, y en el plan de calidad del Sistema Integrado de Gestión de Calidad.
Para ello debe valerse de la información2 técnica y estadística que permita otorgar un alto nivel de rigurosidad técnica a la descripción del problema.

Comentado [P14]:
A.Problema central: Presentar el entorno en el que surge el problema central, delimitando y validando con argumentos técnicos la situación anómala principal encontrada.

Tenga en cuenta: Formular el problema central en estado negativo y no confundir el problema con la ausencia de una solución. Procure acotar el análisis de causas y efectos en torno a un solo problema central (Esto le permitirá delimitar el documento y ser más efectivo durante el proceso de formular soluciones).

B. Efectos del Problema Central: Desarrolle este texto refiriéndose a los efectos generados por el problema central. Procure delimitar y validar de manera técnica el impacto negativo generado por el problema central abordado por el documento.

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

principales grupos faunísticos objeto de tráfico corresponden a reptiles, aves, mamíferos, anfibios, peces e invertebrados (Baptiste, Polanco, Hernández, & Quiceno, 2002). Su extracción se realiza a lo largo y ancho del territorio nacional.

El factor impulsor del tráfico a nivel mundial es la cantidad de dinero que produce, lo que lo convierte en una de las actividades ilegales que más dinero involucra y que inicia su desarrollo principalmente en zonas con altos índices de pobreza y en donde la comercialización de la fauna representa una de las únicas fuentes de subsistencia para habitantes rurales (Bonilla, Luque, Cuervo, Pinzón, & Vasquez, 2012).

El comercio ilegal de fauna silvestre representa implicaciones negativas para el bienestar animal asociadas a la captura, transporte y venta, pues se presenta una alta mortalidad producto del estrés, las condiciones de manejo y enfermedades asociadas en cada fase del proceso. Se estima que por cada animal vivo que llega al mercado extranjero se requiere de la extracción de 10 individuos en estado silvestre (Mancera & Reyes, Comercio de fauna silvestre en Colombia, 2008). Adicionalmente, el tema de bienestar animal se desarrolla en aspectos relacionados con el manejo de los animales decomisados en el marco de la cadena de custodia y las instalaciones en las cuales se mantienen en cautiverio, ya sea en centros de rehabilitación, zoológicos o acuarios (Mellor, Hunt, & Gasset, 2015).

Teniendo en cuenta que la primera etapa en la cadena del tráfico se encuentra en la extracción de la fauna de su medio natural, esta empezó a ser atendida con la promulgación del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente mediante el Decreto 2811 de 1974, reglamentado con el Decreto 1608 de 1978, generándose desde entonces una larga lista de normatividad, que impone restricciones y sanciones a las actividades de caza que no cuenten con los respectivos permisos otorgados por la autoridad ambiental competente.

Así mismo, algunas Corporaciones Autónomas Regionales para controlar este ilícito, han consolidado alianzas interinstitucionales como es el caso de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABÁ, CORANTIOQUIA y la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los ríos Negro y Nare-CORNARE con la creación del Comité Interinstitucional de Flora y Fauna de Antioquia (CIFFA) y el Comité Interinstitucional Región Noroccidente de Fauna Silvestre, los cuales despliegan grandes operativos de control. Además, existe una acción coordinada entre las autoridades de control, fuerza pública y autoridad ambiental, permitiendo de esta forma un mayor seguimiento contra la comercialización ilegal y la no tenencia de fauna silvestre (Ministerio de Ambiente y Desarrollo, 2012).

Por su parte, las autoridades policiales, que trabajan de manera articulada con las autoridades ambientales, han creado y fortalecido unidades especializadas y de equipos operativos, por ejemplo, la DIJIN estableció el Grupo Investigativo del Medio Ambiente de la Policía Nacional y se han creado 35 grupos de Medio Ambiente en las diferentes seccionales de la Policía Nacional. También, existe en el país la unidad de delitos ambientales de la Fiscalía, y se designan por parte de esta entidad, fiscales especializados en delitos ambientales, en algunas de las ciudades más grandes del país como Bogotá,

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

Medellín, entre otras (Fiscalía General de la Nación, 2021).

Si bien todas estas acciones han servido para aumentar el número efectivo de procedimientos de control y por lo tanto han conllevado a la recuperación de un mayor número de especímenes de la fauna silvestre objeto del tráfico ilegal, también se ha podido evidenciar, que el régimen sancionatorio actual no están cumpliendo con sus funciones preventivas, correctivas y compensatorias, para garantizar la efectividad de los principios y fines previstos en la Constitución, la normativa Colombiana y los Tratados Internacionales (Protección de los Recursos Naturales Renovables).

En este sentido, los procedimientos actuales de tasación de multas no son implementados de la misma forma, ya que existen, en algunos casos, falta de claridad y por lo tanto diferentes interpretaciones con respecto a su uso. Así mismo, no se aplican con firmeza las multas contempladas en la ley, en parte por la poca difusión y socialización del Código Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia y porque no se encuentran reglamentadas las sanciones relacionadas con el trabajo comunitario.

Además de lo anterior, se identifica, de gran importancia para todas las autoridades ambientales, la no ejecución con suficiente celeridad, regularidad y firmeza, de los respectivos procedimientos sancionatorios ambientales por ilícito aprovechamiento de los recursos naturales renovables y/o los demás a que haya lugar. Lo mismo para las autoridades de policía y de justicia en relación con la ejecución de procesos de judicialización y penales sin la suficiente celeridad, regularidad y firmeza. Esto en parte, por la debilidad de los insumos técnicos para la toma de decisiones en materia de las respectivas sanciones administrativas y penales, especialmente estas últimas.

Vale la pena mencionar que, de acuerdo con algunos reportes de la Procuraduría General de la Nación, se presenta un bajo número de investigaciones adelantadas en contra de los infractores de tráfico ilegal frente al alto número de decomisos; adicionalmente, de las investigaciones iniciadas, sólo el 18.79% alcanzan sanción y son pocas las Autoridades Ambientales que interponen denuncias penales en la Fiscalía General de la Nación.

Los efectos que impactan negativamente la protección y el bienestar de la fauna silvestre en áreas naturales, entre otros aspectos, están relacionados con:

- **Pérdida de individuos.** Se asocia a la extracción de fauna con fines de consumo, comercialización, tenencia ilegal, zoocría, experimentación médica, cosmética o de investigaciones no reguladas o no permitidas; el tránsito marítimo o fluvial que no acata normas de tránsito provocando atropellamientos; la introducción de especies exóticas y/o el establecimiento de invasoras de fauna que generan competencia con animales silvestres e impactos en los ecosistemas nativos; el fuego que es usado por algunas comunidades para cazar o eliminar animales que consideran peligrosos; y la cacería de retaliación cuando se presentan eventos de conflicto con animales silvestres como osos andinos, pumas, jaguares, caimanes, cóndores, entre otros. Además, se presenta por la cacería y la

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

pesca ilegal por parte de comunidades tradicionales y campesinas o colonas para el consumo local.

Asi mismo, se identifica que las prácticas inadecuadas de colecta de especímenes silvestres por parte de algunos investigadores han provocado la pérdida de individuos silvestres, afectando poblaciones naturales. Es importante mencionar que este componente también es reflejo de las debilidades en la gobernanza del territorio asociado al bienestar de animales silvestres y el recurso hidrobiológico.

- **Prácticas asociadas al maltrato animal.** Debido al desconocimiento y valoración social insuficiente sobre el bienestar animal, relacionado al consumo de huevos y carne de fauna silvestre como iguanas, tortugas que no está asociado a asegurar la seguridad alimentaria de las comunidades tradicionales o campesinas, sino a prácticas culturales y/o creencias culturales. En este componente también influyen las debilidades en la gobernanza de los territorios asociado al bienestar de animales silvestres y el recurso hidrobiológico, y a la capacidad limitada para atender las situaciones por parte de los equipos de las entidades que hoy realizan el manejo de la fauna silvestre.

- **Transmisión de patógenos y/o enfermedades.** Existe evidencia científica de la vinculación que existe entre las enfermedades zoonóticas transmitidas por animales silvestres y su impacto en la salud pública, reportes como ocurrido en el año 2003 cuando se confirmó la presencia de fiebre amarilla por histopatología en el hígado de monos aulladores (*Alouatta seniculus*) procedentes del Parque Ecológico Los Besotes (municipio de Valledupar, Cesar), permiten reconocer la relación entre enfermedades emergentes y mortalidad en la vida silvestre (Monsalve, Mattar, & Gonzalez, 2009). La transmisión de enfermedades zoonóticas sea por contacto directo o por vectores, se facilita aún más con la creciente cercanía de las personas a los ecosistemas naturales y su dinámica de movilidad hacia las áreas urbanas. Es así como la actividad forestal y el crecimiento demográfico potencian las probabilidades de aparición e impacto de estas enfermedades.

En Colombia existen pocos datos, pero con certeza se han diagnósticado y descrito de manera variable casos de hantavirus, rabia, fiebre amarilla, dengue, malaria, leptospirosis, leishmaniasis, bartonelosis, mycobasteriosis, entre otras, los cuales aportan información epidemiológica que da cuenta de la importancia y necesidad de atender este aspecto tanto para la población humana como para las poblaciones de animales silvestres (Monsalve, Mattar, & Gonzalez, 2009).

De otra parte, pese a la limitada disponibilidad de resultados de investigaciones sobre la transmisión de patógenos entre animales silvestres y domésticos en las áreas protegidas de Parques Nacionales, algunos eventos con monos aulladores y dantas de montañas han generado la alerta de que esta situación se puede estar presentando. Asimismo, registros de ataques de perros a venados, borugos e incluso dantas son evidencias de las presiones que animales domésticos pueden estar generando sobre poblaciones de animales silvestres, varios de ellos clasificados en categorías de amenaza de la extinción. Adicionalmente, prácticas asociadas al turismo no responsable como la alimentación de mamíferos

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

silvestres para poder atraerlos, o la utilización de comederos para las aves, pueden promover la ocurrencia de infección y transmisión de enfermedades en la fauna silvestre, además de influir en cambios de comportamiento que pueden generar la pérdida de la reacción a alejarse de personas y volviéndoles más susceptibles a enfermedades zooantroponóticas.

Adicional a lo expuesto anteriormente, es importante resaltar que, dentro de los eventos posteriores al decomiso de animales vivos, se lleva a cabo una disposición provisional y/o final de los mismos. Este proceso se encuentra regulado en el título VI de la Ley 1333 de 2019, según la cual, la autoridad ambiental competente puede disponer de la fauna viva objeto de explotación ilegal mediante procesos de liberación, disposición en centros de atención, valoración y rehabilitación, entrega a zoológicos, red de amigos de la fauna, entrega a zoocriaderos, tenedores de fauna silvestre y liberaciones en semicautiverio.

Estas medidas, también se encuentra reglamentadas mediante la Resolución 2064 de 2010[17], en la cual se incluyen protocolos para la disposición provisional de especímenes de fauna silvestre en cada uno de los destinos indicados en la Ley 1333 de 2009.

Al respecto, algunas regiones del país presentan debilidad institucional con relación a la capacidad logística, incluyendo la dificultad y desarticulación de los Sistemas Integrados de Emergencia en el territorio, careciendo de lineamientos necesarios para guiar a las autoridades ante casos de maltrato animal, falta de presupuesto y falta de prioridad al interior de las entidades con respecto a la gestión en vida silvestre.

Lo anterior se evidencia en varias autoridades ambientales que reportan no contar con Centros de Atención, Valoración y Rehabilitación de Fauna Silvestre (CAV – CAVR), y en varios casos, tampoco cuentan con entidades de apoyo que puedan suplir estas carencias como lo son la Red de Amigos de la Fauna.

Esto contribuye a que el manejo de especímenes de fauna silvestre, objeto de decomiso, sea una de las etapas de la cadena de tráfico ilegal que representa uno de los mayores problemas de manejo, debido a la gran cantidad de animales confiscados y la capacidad limitada que existe en los Centros de Atención de Fauna de las Corporaciones Autónomas (Mendivelso & Montenegro, 2007). Actualmente, la mayoría de autoridades ambientales regionales cuentan con centros de atención con la suficiente capacidad técnica para la atención de la fauna, aun así, esta problemática persiste en territorios amplios del país como la Amazonía.

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

[17] Resolución 2064 de 2010. Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática.

Otra de las dificultades centrales del manejo está en la ausencia de protocolos establecidos para la rehabilitación y liberación de grupos específicos de animales, además, existen deficiencias considerables y diferentes niveles de avance entre autoridades ambientales.

Por otra parte, también se ha identificado el aumento en la comercialización de especies exóticas en el país, que genera una problemática adicional debido a la poca articulación entre la ANLA y las autoridades ambientales regionales, para la expedición y el seguimiento del licenciamiento ambiental en los casos relacionados con el tema.

De acuerdo con la información aportada por las autoridades ambientales, en la tabla 1 se listan algunas de las especies, para las cuales se ha determinado aumento en actividades de zoocría y/o comercialización, y en las cuales existe confusión con respecto a la necesidad de que sus propietarios cuenten con permisos ambientales expedidos por la respectiva autoridad competente.

Tabla 1. Especies exóticas identificadas en las mesas de trabajo de formulación de la Política de Protección y Bienestar Animal con las Corporaciones Ambientales Regionales, sobre las cuales no existen lineamientos claros en cuanto a su cría, comercialización, control y seguimiento

Nombre común	**Nombre Científico**	**Nombre común**	**Nombre Científico**
Cacatúa Cresta Amarilla	*Cacatua galerita*	Rosella Eastern	*Platycercus eximus*
Yaco	*Psittacus erithacus*	Rosella Mealy	*Platycercus adscitus*
Loro Arco Iris	*Trichoglossus haematodus*	Rosella Western	*Platycercus icterotis*
Perico Australiano	*Melopsittacus undulatus*	Perico Princesa de Walles	*Polytelis alexandrae*
Fischer	*Agapornis fischeri*	Periquito Turqueza	*Neophema pulchella*
Perico oriental	*Platycercus eximius*	Periquito Esplendido	*Neophema splendida*
Cotorrita de collar	*Psittacula krameri*	Periquito Rosado	*Neophema bourkii*
Electo	*Electus roratus*	Periquito Crisostomo	*Neophema chrysostoma*
Paloma diamante	*Geopelia cuneata*	Cacatua Rosada	*Eolophus roseicapillus*
Faisán	*Chrysolophus pictus*	Cacatua Blanca	*Cacatua alba*
Paloma reidora rojiza	*Streptopelia risoria*	Pato Real de Laysan	*Anas platyrhynchos laysanensis*
Siete colores	*choloebia gouldiae*	Pato Real merismeno	*Anas platyrhynchos oustaleti*
Bengalí	*Poephila sp.*	Pavo Real Verde	*Pavo muticus*
Monjita	*Lonchura sp.*	Perico Elegante	*Platycercus elegans*
Isabelino	*Neochmia ruficauda*	Perico de Tasmania	*Platycercus calidonicus*
Gorrión	*Padda oryzibora*	Inseparable de Fischer	*Agapornis fischeri*
Azulito de Senegal	*Uraeginthus bengalus*	Inseparable cabecinegro	*Agapornis personatus*
Cuello cortado	*Amadina Fasciata*	Hurón	*Mustela putoris*
Inseparable de Namibia	*Agapornis roseicollis*	Erizo Africano	*Atelerix albiventris*
Inseparable de Nyassa	*Agapornis lilianae*	Ajolote	*Ambystoma mexicanum*

Fuente. Este documento

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

De igual forma, dentro de la problemática identificada la protección y bienestar de la fauna silvestre, también se identifica a los **animales ferales o asilvestrados,** como elemento de gran significancia. De acuerdo con las autoridades ambientales, se tiene presencia de los mismos en varios lugares del país y se ha evidenciado el daño que causan no solo a la fauna y flora silvestre, sino también, en varias ocasiones, a la fauna doméstica e incluso al mismo hombre. Por lo anterior, se percibe por parte de la comunidad, que las medidas tendientes a corregir por completo esta problemática son ineficientes, especialmente en áreas protegidas, humedales, parques y reservas naturales, en donde generalmente se les encuentra y, por lo tanto, en donde mayores daños producen.

Por otra parte, la extracción de **recurso hidrobiológico** proveniente casi en su totalidad de ejemplares del medio natural, también se convierte en un elemento adicional dentro de la protección y bienestar animal de la fauna silvestre, por el poco conocimiento en torno a la dinámica extractiva, especialmente en los ríos de aguas prietas de las regiones de la Orinoquia y Amazonia (Mancera & Álvarez, Comercio de peces ornamentales en Colombia, 2008). A esta situación se suma la poca articulación interinstitucional con la AUNAP y una altísima movilización del recurso sin que algunas autoridades ambientales regionales cuenten con el personal calificado para ejercer el control adecuado. Los mayores vacíos en cifras de incautación, dinámicas de comercio ilegal y manejo de ejemplares incautados, se presenta en las especies hidrobiológicas, en especial peces ornamentales (Mancera & Reyes, Comercio de fauna silvestre en Colombia, 2008).

Finalmente, la tenencia ilegal de especies silvestres como animales de compañía, es un aspecto de la problemática de bienestar animal con particularidades que se originan en el contexto expuesto. Además, en Colombia la tenencia de animales silvestres está bajo la potestad de las autoridades ambientales regionales en su respectiva jurisdicción (siendo necesario para ello un concepto técnico y lo relacionado con requisitos de procedencia legal y manejo). No obstante, el código de policía cataloga la tenencia de fauna silvestre como animales de compañía, como un comportamiento que afecta el bienestar de los individuos, aspecto que requiere atención integral.

Una problemática anexa es el abandono de especímenes de la fauna silvestre nativa o exótica en áreas de uso público urbanas y rurales, por parte de la ciudadanía cuando se cansa de tenerles en sus casas. En este sentido, las Autoridades Ambientales Regionales / de grandes centros urbanos y otras instituciones competentes tienen por función la recolección y posterior disposición de los individuos abandonados, lo cual incrementa las necesidades de infraestructura y recursos para la atención de estas especies en el territorio nacional.

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

Animales Domésticos

Animales domésticos de Compañía

Según la Subdirección de Salud Ambiental del Ministerio de Salud y Protección Social se estimó que en Colombia había 6.403.444 perros y 1.938.517 gatos (MinSalud, 2020). Sin embargo, a la fecha no se cuenta con un censo o estimativo que permita saber con certeza cuantos animales de compañía hay domiciliados y cuantos viven en condición de calle.

Para lograr manejar las problemáticas de este grupo de animales la Coalición Internacional para el Manejo de Animales de Compañía (ICAM), propone que es fundamental reconocer la dinámica de las poblaciones, la cual se define como el conjunto de subpoblaciones que interactúan para formar la población total. Para entender cómo estos animales entran y salen de la población, se toman en cuenta los procesos de nacimiento, muerte, reproducción y también se examina la forma en que estos individuos pasan de una subpoblación a otra a lo largo de su vida (ICAM, 2019). Cabe resaltar que los animales que andan sueltos por las calles pueden tener o no un dueño (ICAM, 2013), si bien se ha encontrado que los perros con dueño que deambulan libremente por la calle permanecen cerca de la gente y sus dueños normalmente los cuidan (Morters et al, 2014), el porcentaje de perros sin dueño que permanecen en las calles se ha encontrado entre <10% a 37% de la población total de caninos (WAP, 2016).

Dentro de las experiencias nacionales para estimar la población de caninos se encuentra la realizada por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), el Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca (IPYBAC), la Secretaría de Gobierno y las Alcaldías Locales de Bogotá, donde en 2021 se articularon para ejecutar el proyecto de investigación denominado "Estimativo de la abundancia y densidad poblacional de perros (Canis lupus familiaris) deambulantes en Bogotá, Colombia: una aproximación al bienestar animal", en el área urbana de 19 localidades de la ciudad de Bogotá D.C., los principales resultados de este estudio fueron: el estimativo de abundancia fue de 66.467 perros (IC 95 %; 56765-77781) y el de densidad poblacional de 165 perros/km2 (IC 95 %; 141-193); con una tasa de encuentro de 3,9 perros/km. La relación macho:hembra es de 2,1:1. Con los resultados de este estimativo se pudo establecer una relación humano:canino deambulante de 117:1 (Vargas-Madrid et al., 2022). De acuerdo con la última proyección de la población realizada para las diferentes localidades (MinSalud, 2020), en Bogotá, para el año 2019 se proyectaron 1.210.820 animales de compañía con propietario, de los cuales 1.084.214 son perros y 126.606 son gatos. se observa que los resultados del estimativo de abundancia de este estudio son cercanos al valor inferior de este intervalo y corresponde al 6,1 % de la proyección de la población de perros domiciliados (Vargas-Madrid et al., 2022).

La Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA), a través del Código Sanitario para los Animales Terrestres brinda recomendaciones para el manejo de las poblaciones de perros *(Canis lupus familiaris)* con el fin de mejorar la salud, la seguridad humana, la sanidad y el bienestar animal y de minimizar sus posibles impactos socioeconómicos y ambientales negativos. Para lograr lo anterior define las funciones y las responsabilidades

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

de las autoridades competentes donde principalmente se deben articular los responsables de la sanidad y el bienestar animal, la seguridad alimentaria, la salud pública y el medioambiente, de conformidad con el enfoque “Una sola salud", y estos a su vez con las otras organizaciones y actores (OMSA, 2022).

5.1.3. Animales exóticos y no convencionales de compañía

Debido a la falta de atención, regulación o control sobre la cría, comercialización y tenencia de animales de compañía exóticos y no convencionales, actualmente no se cuenta con un censo o estimativo que permita saber con certeza cuantos animales de compañía de estas especies hay domiciliados en hogares, granjas, bioparques e incluso cuantos pueden estar viviendo en condición de calle. Así mismo se desconoce la población real de animales que pueden estar siendo sujetos de prácticas de maltrato animal.

La tenencia de animales exóticos carece de una caracterización como práctica social por lo que, se puede definir como una práctica social dentro de la dinámica del tráfico de vida silvestre que consiste en retener en cautiverio a un animal que por acciones humanas y con fines de domesticación se encuentra fuera de su distribución natural para ser tenido como mascota o animal de compañía (Carpio-Domínguez et al. 2021.

5.1.2.1. Propiedad Responsable

Aunque poseer un animal de compañía debería resultar en una relación mutuamente benéfica, la falta de empatía y conciencia sobre el cuidado de estos seres sintiente puede resultar en la ruptura del vínculo humano – animal de compañía lo que usualmente puede generar algún tipo de maltrato. En general hay un conocimiento deficiente en aspectos como la normativa, los cuidados básicos según los principios del bienestar animal, medicina preventiva y curativa, estrategias de educación desde la etología, los beneficios de la castración/esterilización, problemas en la salud pública asociados a dejar deambular libremente los animales de compañía, impactos negativos que se pueden generar a la comunidad, entre otros. *“El logro de la propiedad responsable, durable y generalizada requiere una comprensión de las barreras y motivaciones para comportamientos responsables y la adopción de medidas para tenerlos en cuenta. Esto puede requerir una combinación de medidas de legislación, sensibilización del público y aplicación de la ley, campañas que fomenten cambios comportamentales, educación formal en colegios y estímulo por medio de la promoción de expectativas sociales.”* (OMSA, 2022).

Los propietarios o tutores de las ascotas exóticas y no convencionales son sus responsables y por eso desempeñan un papel fundamental en su salud, manejo y control de zoonosis(Silva et al., 2020). El comercio y tenencia irresponsable de mascotas exóticas figura ya entre las causas principales de la propagación de especies invasoras. Según la revista Frontiers in Ecology and the Environment el comercio de mascotas exóticas ha provocado el establecimiento de cientos de especies invasoras y está destinado a contribuir al establecimiento de más. Las especies invasoras son el segundo factor principal de la pérdida de biodiversidad a nivel mundial. Se estima que cuestan a Estados Unidos 120 000 millones de dólares al año y más del 40 por ciento de las especies clasificadas como amenazadas o en peligro de extinción en ese país alcanzan esa clasificación debido a las especies invasoras. Las especies invasoras alteran hábitats, rompen cadenas tróficas, consumen

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

poblaciones de presa y reducen la fauna predadora (Roth, 2019).

5.1.2.2. Salud Publica

La falta de una propiedad responsable pone en riesgo la transmisión de enfermedades, donde los animales de compañía pueden actuar como reservorios de enfermedades propias de la especie, así como de zoonosis. esto teniendo en cuenta que se estima que el 43,6% de las zoonosis están distribuidas a nivel mundial, y que de estas el 45% son virales, 28% bacterianas, 20% parasitarios y 7% micóticos (MinSalud, 2018).

De igual manera según el Boletín Epidemiológico Semanal de la semana 52 durante el año 2021 se presentaron 121.631 agresiones por animales potencialmente transmisores de rabia (Minsalud,2021). Además, en el Boletín Epidemiológico Semanal de la semana 38 se resalta que casi en su totalidad las agresiones son causadas por animales de compañía (84,9% por caninos) y el 40% de las personas mordidas son niños menores de 15 años. Igualmente, se traza el objetivo de eliminar la rabia transmitida por el perro para 2030 (MinSalud, 2021).

La OMSA, además propone combinar diferentes medidas para el manejo de poblaciones caninas entre las cuales para la salud publica se considera importante abarcar el control del desplazamiento nacional e internacional de animales de compañía, donde a nivel internacional se deberán cumplir con las medidas comerciales, los procedimientos de importación o exportación y la certificación veterinaria del estado de salud de los animales, aspecto en el país es vigilado por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), y en cuanto a los desplazamientos nacionales deberán estar bajo la responsabilidad del propietario o tutor de manera tal que se reduzca el riesgo de propagación de enfermedades contagiosas, se proteja la salud y seguridad pública, se protejan los animales silvestres y de producción, y se proteja el bienestar de los animales de compañía (OMSA, 2022), esta responsabilidad del propietario no es vigilada en la actualidad por ninguna entidad pública y se han tenido casos de transporte de grupos de animales de compañía enfermos sin ningún tipo de control.

De igual manera, la OMSA promueve generar controles ambientales, es decir llevar a cabo acciones para impedir que los animales de compañía tengan acceso a fuentes de alimento no controladas (OMSA, 2022), tales como puntos de acopio de basuras, plantas de beneficio, vertederos, entre otros. Estas medidas deben estar acompañadas de otras medidas de manejo para *"evitar problemas de bienestar animal y reducir los riesgos de salud publica resultantes de una reducción repentina de las fuentes de alimento"* (OMSA ,2022)

La tenencia de mascotas en general ha aumentado en los ultimos años, por ésta razón los profesionales en medicina veterinaria se enfrentan a nuevos retos tanto clínicos como de salud pública, por lo cual se requiere de un maro estratégico complejo en cuanto a politicas de salud publica (Silva et al., 2020).

La tenencia de animales exóticos como animales de compañía tiene potencial efecto en la emergencia de enfermedades zoonóticas (Dabanch, 2003; Pérez-Giráldez et al., 2018 en Carpio-Domínguez et al. 2021), derivado de la incursión de éstos en entornos sociales y de convivencia con humanos. Este tipo de animales provienen tanto del tráfico de vida silvestre legal —como tiendas de mascotas—, como del tráfico ilegal en mercados, tianguis y plataformas digitales, entre otros espacios (Morse et al., 2012; WWF, 2020 en Carpio-

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

Domínguez et al. 2021), y muchas veces en situaciones de escasa seguridad sanitaria, por lo que la identificación oportuna de las posibles enfermedades zoonóticas y sus fuentes cobran una especial relevancia (Carpio-Domínguez et al. 2021).

Para los profesionales que trabajan en la atención de mascotas exóticas y no convencionales es imperante incluirlos en planes sanitarios nacionales, asi como determinar los mejores protocolos para cada especie de acuerdo a la susceptibilidad a enfermedades generales y de carácter zoonótico.

5.1.2.3. Registro e Identificación

En el país no cuenta con un sistema de registro estandarizado de animales de compañía, lo que dificulta la implementación de la legislación, la devolución exitosa de animales perdidos a sus propietarios o tutores, la trazabilidad en la cría comercial y en las ventas, el seguimiento a la propiedad responsable y el seguimiento a los programas de salud animal (ejemplo: vacunación obligatoria contra la rabia). Los intentos nacionales por generar este registro han llevado a que se encuentren bases de datos públicas y privadas que no están integradas entre sí, sin métodos estandarizados y adecuados para la identificación, sin que existan herramientas para el seguimiento oportuno y sin una entidad responsable que lidere la unificación y seguimiento del registro e identificación.

Para los profesionales que trabajan en la atención de mascotas exóticas y no convencionales es pertinente realizar un censo nacional que permita hacer un estimado más certero sobre las poblaciones de este tipo de mascotas. Así mismo, es importante llevar un control y trazabilidad de los animales que existen actualmente y los futuros que serán comercializados. En el caso de los cerdos miniatura, gracias a la resolución 069276 del ICA ya es de carácter obligatorio la identificación de todos los animales de esta especie con microchips subcutaneos detrás de la oreja derecha. Este mismo mecanismo puede aplicarse a todos los animales exóticos y no convencionales de forma que pueda llevarse un registro y un control sobre los animales conviviendo en hogares con humano y otras especies, así como animales que por alguna razón sean encontrados en situación de abandono en las calles, parques o cualquier otro entorno al que no pertenezca.

5.1.2.4. Sobrepoblación de animales de compañía en condición de calle y feralización

Uno de los principales problemas observados en animales de compañía es el exceso de estos individuos sin un propietario o tutor responsable, los que genera que terminen deambulando en calle, como animales comunitarios o que se organicen en manadas o colonias que terminan en procesos de feralización. Estos animales suelen ser reservorios de zoonosis y enfermedades propias de la especie, terminan involucrados en los accidentes rábicos, y en su intento de supervivencia terminan cazando animales de producción y silvestres, lo que acarrea pérdidas económicas para los ganaderos, además de poner en riesgo la biodiversidad.

Aunque todas las problemáticas manifiestas en este documento interactúan y predisponen la sobrepoblación de animales en condición de calle, en este acápite se resaltan tres estrategias que, aunque ya existen son insuficientes y necesitan ser fortalecidas a nivel nacional.

DOCUMENTO EN CONSULTACIÓN

i. Esterilizaciones Masivas: Las campañas quirúrgicas basada en ovariohisterectomías y orquiectomías de caninos y felinos se presentan cada vez mas en las agendas publicas de los distritos, municipios y departamentos, lo que ayuda a reducir los *"comportamientos de reproducción que pueden incrementar el riesgo de transmisión de la rabia debido al aumento de la tasa de contacto"* (OMSA, 2022). Sin embargo, al no tener estimativos claros sobre la cantidad de perros y gatos es difícil conocer si realmente se esta haciendo un control sobre la población o si solo se esta realizando un control en la natalidad. Tampoco existen bases de datos que unifiquen la información de la cantidad de cirugías realizadas anualmente por entidades públicas y privadas para este propósito. Una de las estrategias propuestas para que los programas de esterilizaciones masivas funcionen es la llamada *"Regla del* 70%" propuesta de Marvin Mackie, quien desde un punto de vista epidemiológico manifiesta que se debe lograr que el 70% de los animales de compañía estén castrados para realizar un control sobre la población, dos de estos programas en la India vieron caídas en el número de animales al llegar al 64% y al 68% de animales operados (Mackie, 2003). Otra estrategia, es la propuesta por el equipo de trabajo de Antonio Di Nardo donde resaltan que la caída en el número de animales se puede lograr al realizar de forma constante cirugías al 55% de las hembras menores a 3 años o al 26% de las hembras menores a un año (Di Nardo et al, 2007*)*, aspectos que deberán adaptarse y definirse según la dinámica poblacional propia de los animales de compañía en Colombia. Cabe resaltar que *"la esterilización quirúrgica debe ser realizada por un veterinario e incluir una correcta manipulación del animal, buenas técnicas quirúrgicas, una buena comprensión de la asepsia, anestesia apropiada y un manejo multimodal y diligente del dolor a lo largo de la operación y ajustado a cada animal según sus necesidades"* (OMSA, 2022)

ii. Captura, Esterilización, Vacunación y Retorno: Este programa busca controlar la reproducción de animales de compañía sin un propietario o tutor responsable, para ponerla en marcha se necesita la articulación de los entes responsables en colaboración con la comunidad local. Los animales capturados "*tras haberse identificado que carecen de propietario, se les brinda cuidados médicos (incluyendo la vacunación antirrábica), se evalúan para adopción y, si la adopción no es viable, se esterilizan y se le regresa a su comunidad local o a un lugar cerca de donde se capturaron."* (OMSA, 2022). En el país es una estrategia usada por pocas entidades como lo son el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal de Bogotá y el Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca, además de algunas organizaciones no gubernamentales. Sin embargo, hasta el momento la cobertura no es suficiente para disminuir la reproducción de estos animales.

iii. Restitución y Adopción: El manejo ideal de animales de compañía sin tutor o propietario en condición de calle es que puedan llegar a un albergue público o privado para rehabilitarse física y emocionalmente, y ser entregados en adopción. Estos animales deben estar castrados, con su medicina preventiva al día, sin ser portadores de zoonosis, ni presentar comportamientos que pongan en riesgo la salud pública. En el país el trabajo de restitución y adopción de animales de compañía en condición de calle y feralidad se ha venido llevando a cabo principalmente por organizaciones defensoras de animales, aunque las competencias en la normativa recaen sobre los entes territoriales, quienes tienen

DOCUMENTO EN CONSULTA

presupuesto escasos para esta labor. Además, *"si no se tienen suficientes hogares de adopción o sistemas de restitución, las instalaciones pueden alcanzar rápidamente su capacidad, convirtiéndose en una medida ineficaz y costosa"* (OMSA, 2022). Aunque la cultura de adopción viene creciendo en el país la oferta de individuos en adopción supera ampliamente la demanda, por lo que como medida asociada para mitigar esta problemática se encuentra la reglamentación de la cría con fines comerciales y venta.

5.1.2.5 Reglamentación de la cría con fines comerciales y venta

En Colombia existen varios vacíos legales en la promoción del bienestar de todos los animales, entre estos esta la escasa normativa que regula la cría y comercialización de animales de compañía, por lo tanto, se dificulta la protección de la salud y el bienestar de estos individuos, la prevención de los abandonos y la trazabilidad que permita la adecuada inspección y vigilancia de estos actores. Es importante que se establezca dentro de la estrategia de registro e identificación de animales de compañía a los criadores como primer propietario o tutor, se regule la comercialización de estos animales, y se establezca la autoridad competente que deberá "*exigir el registro obligatorio de todos los criadores y vendedores. Para los criaderos y vendedores, cuando el número de camadas por año supere un umbral reglamentado, se puede imponer un requisito adicional de autorización, incluyendo el requisito de inspección antes de la venta."* (OMSA, 2022). Además, las cadenas de comercialización de cachorros no tienen ningún tipo de vigilancia por lo que muchos compradores de animales de compañía desconocen el origen de sus animales, la problemática mundial de fabricas de cachorros (puppy mills), también es una realidad en nuestro país, en estos lugares se sobrepone las ganancias económicas sobre el bienestar de los animales, donde es común encontrar animales en jaulas pequeñas, ausencia de condiciones de higiene del entorno, pobre atención veterinaria, falta de higiene y acicalamiento de los animales, ausencia de paseos, juegos y caricias, reproducción indiscriminada, separación precoz de las crías, transporte estresante de los animales y abandono o muerte de animales no aptos para la reproducción (ASPCA, 2022).

Por otro lado, de acuerdo con Roth (2019), el comercio de mascotas exóticas es una industria que mueve miles de millones de euros y que implica a decenas de millones de animales de miles de especies de reptiles, anfibios, peces, aves y mamíferos. Se ha extendido mucho más a lo largo de las últimas décadas, en parte por el aumento de los mercados no tradicionales, como páginas web, ferias y redes sociales. Actualemnte no se ha prestado mucha atención a su papel en la proliferación de especies invasoras. «Lo fundamental para abordar el riesgo de invasión de las mascotas exóticas es tener más información sobre las fuerzas socioeconómicas que potencian el crecimiento masivo del mercado de mascotas exóticas», así como comprender por qué la gente libera sus mascotas exóticas.

Es recomendable que los criadores y tiendas que se dediquen a la cria y comercialización de especies exoticas sean regulados y controlados. De esta forma será posible tener un mejor control de la trazabilidad de los animales, desde la fecha de ingreso o nacimiento hasta la fecha de compra, documentos de importación o del criadero, estatus de acuerdo al CITES. Los comerciantes deben llevar el libro de registros y mantener buenas condiciones higienico sanitarias y de manejo, contar con personal capacitado para el cuidado de los animales, adoptar las medidas necesarias para evitar la dispersión de posibles zoonosis y disponer de personal veterinario cualificado (Silva et al., 2020).

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

5.1.2.6. Reglamentación de prestadores de servicios para animales de compañía

El crecimiento del mercado de animales de compañía en Colombia ha generado una relevancia tal que a partir del 2019 estos productos ingresaron a la medición de la canasta familiar que realiza el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Colombia se ha consolido como el cuarto país en Latinoamérica que lidera este sector con un crecimiento anual del 13%, donde tres millones de hogares gastan en alimentación y cuidado, el gasto en pet care (accesorios, salud y bienestar, suplementos, entre otros) ha crecido el 63%, con un crecimiento del mercado de 84,9% en los últimos 5 años y donde las ciudades que más se destacan por la tenencia son Bogotá (25%), Cali (18%) y Medellín (17%) (Bancolombia, 2021). Este crecimiento en la industria de animales de compañía ha generado un nicho económico donde aparecen entre los principales prestadores de servicios para este tipo de animales las clínicas veterinarias, los consultorios veterinarios, las peluquerías, los hoteles, colegios y guarderías, y los paseadores caninos. Las denuncias públicas por presunto maltrato animal en algunos de estos servicios, la ausencia de bases de datos de estas empresas y la falta de normativa para su regulación, hacen necesario generar los actos administrativos suficientes para propender por el bienestar de los animales durante la prestación de estos servicios.

5.1.2.7. Regulación de centros de albergue de animales de compañía

Otro de los vacíos legales que afecta el bienestar de los animales de compañía es la ausencia de regulación sobre la infraestructura y el funcionamiento de los lugares donde se albergan perros y gatos, entre estos encontramos criaderos, escuelas de adiestramiento y los albergues tanto privados como públicos. En el caso de este último tipo de refugios donde se ofrecen servicios de restitución y adopción es conocido que tienen como finalidad albergar animales de compañía extraviados, vagabundos o abandonados, con la esperanza de ser reubicados (Ortuño et al., 2010), pero en Latinoamérica estos lugares suelen convertirse en estadías permanentes para los animales (Barrera et al, 2008) lo que puede traer consecuencias comportamentales negativas para los animales (Sonntag, 2014) y puede generar detrimento de su bienestar. Además, *"la autoridad competente deberá promulgar y hacer respetar los reglamentos para las instalaciones que ofrecen servicios de restitución y adopción con el fin de asegurarse de que la captura, el transporte y el alojamiento de los perros se haga de manera compasiva"* (OMSA, 2022), en el país aun no hay una entidad que asuma estas competencias.

5.1.2.8. Acumuladores y limitación de la propiedad o tenencia de animales de compañía

En Colombia no se ha limitado la tenencia de animales basándose en el libre desarrollo de la personalidad como uno de los derechos fundamentales. Sin embargo, son muchos los casos en el país de acumuladores de animales, personas con la incapacidad de proveer estándares mínimos de nutrición, saneamiento, refugio y atención veterinaria, lo que a menudo resulta en la reproducción excesiva, hambruna, enfermedad y muerte de los animales albergados. En algunos casos, los propietarios o tutores creen que están ayudando a sus animales y niegan esta incapacidad para brindarles los cuidados mínimos (ASPCA, 2022). Este conflicto debe ser abordado desde diferentes perspectivas dentro de las cuales se debe buscar la salud mental de la persona y el bienestar de los animales.

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

5.1.2.9. Operatividad de las Juntas Defensoras de Animales

Las Juntas Defensoras de Animales inician en la normativa del país con la Ley 5 de 1972, sin embargo, el Informe Preventivo de las Juntas Defensoras de Animales realizado por la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales concluye que "*la Ley carece de fuerza coactiva, no se conoce porque no ha sido divulgada y por lo tanto no cumple con la finalidad para la que fue creada, que busca la protección efectiva de los animales y/o la disuasión de conductas que eviten el maltrato. Las leyes sobre protección animal no tienen eficacia en nuestro sistema jurídico y siendo esta una condición para la existencia de la norma, de la Ley 5ª puede afirmarse que está en desuso y es obsoleta. Lo que hace que en la práctica no sea posible su aplicación.*" (Procuraduría General de la Nación, 2016). Su falta de operatividad hace necesaria la búsqueda de estrategias que ayuden a la articulación entre la sociedad civil y las autoridades competentes para promover el bienestar de los animales.

5.1.2.10. Educación que promueva interacciones animales de compañía – humano seguras

Según el Boletín Epidemiológico Semanal de la semana 38 las agresiones son causadas casi en su totalidad por animales de compañía (84,9% por caninos), donde el 40% de las personas mordidas son niños menores de 15 años (MinSalud, 2021), en la actualidad son pocas las autoridades competentes que generan programas educativos bajo el asesoramiento de expertos en comportamiento canino y felino. Por lo tanto, se considera fundamental que "*la educación en materia de interacciones seguras con los perros y la responsabilización de los propietarios en el adiestramiento y manejo de sus perros como parte de la propiedad responsable del perro". (OMSA, 2022)*, sean parte de las estrategias de educación y sensibilización. Además, de acuerdo con la Estrategia Mundial de Bienestar Animal de la OMSA, se debe incluir el *"bienestar animal en el plan de estudios de veterinarios, paraprofesionales de veterinaria, estudiantes de producción pecuaria y en las escuelas cuando proceda."* (OMSA, 2017)

5.1.2.11. Atención de Casos de Presunto Maltrato Animal

5.1.2.12. Falta de Conocimiento de Competencias y Articulación Interinstitucional

Comentado [MJCGN15]: Estas dos son transversales a todos los animales

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

Animales domésticos de producción

En Colombia, el trabajo con los animales de producción representa una de las actividades más importantes y desarrolladas en el sector rural, jugando un rol protagónico en el desarrollo agropecuario del país y en el sustento de miles de familias repartidas en todo el territorio que ejercen a diario diferentes labores con especies bovinas, bufalinas, equinas, porcinas, aves de corral, animales acuáticos, caprinas, ovinas, conejos, cuyes, gansos, patos, pavos, abejas entre otras. Además, son base de la alimentación colombiana, que culturalmente usa como principal fuente proteica su carne, su leche, huevos y miel, por lo cual, se convierten en factor crítico para la seguridad alimentaria de los colombianos.

Colombia es uno de los países más importantes de América (junto con Estados Unidos, México y Brasil), en la ejecución de las actividades antes citadas, lo cual se ve representado en los censos elaborados anualmente por el ICA. Así mismo, se vienen desarrollando las buenas prácticas de producción, mediante las cuales, el ICA ha expedido resoluciones, enfocadas en la certificación de las buenas prácticas, con inclusión de aspectos relacionados a instalaciones, saneamiento, prácticas sanitarias, uso de medicamentos, alimentos y de bienestar animal.

Para el 31 de mayo de 2021, se encontraban certificados 1286 predios desarrollando buenas prácticas de producción teniendo en cuenta aspectos como instalaciones, prácticas sanitarias, uso de medicamentos, alimentos y bienestar animal.

De igual forma, a 31 de mayo de 2021 se contaba con 59.965 predios con autorización sanitaria y de inocuidad en cumplimiento de la Resolución 20148 de 2016, la cual fue derogada recientemente por la Resolución 115708 de 2021, razón por la cual esta cifra varía para el año 2022.

El bienestar animal es un tema complejo con múltiples dimensiones científicas, éticas, económicas, productivas, culturales, sociales, religiosas y políticas. Se trata de un asunto que suscita un interés creciente en la sociedad civil y constituye una de las prioridades de la OMSA.

Uno de los objetivos de la investigación científica relacionada con el bienestar de los animales de producción es la identificación de metodologías objetivas de evaluación. Ésta es una tarea compleja que requiere un consenso científico para determinar los parámetros e indicadores válidos que permitan medirlo. Estos parámetros, llamados “indicadores del bienestar” deberán cumplir una serie de requisitos específicos como su objetividad, validez, fiabilidad, repetibilidad, viabilidad y por lo tanto ser de simple aplicación y medición, para que sirvan en la toma de decisiones en las condiciones de producción nacional (Sanmartin Sáncez, 2016).

El Decreto 2113 de 2017, en su campo de aplicación, determina que la normativa referente al bienestar animal debe ser aplicable a todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de producción de especies animales de conformidad con su sistema productivo; es por esto, que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, como autoridades competentes, lideran la generación del marco regulatorio para los sistemas productivos de las especies de importancia económica en el país.

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

Los animales de producción en la actualidad están normados por resoluciones explicitas en bienestar animal, adicionalmente en resoluciones relacionadas con buenas prácticas pecuarias, autorizaciones sanitarias que contienen capítulos de cumplimiento con relación a la implementación y la generación de condiciones de bienestar animal, como las Resoluciones 115708 de 2021 y 76509 de 2020, que derogan expresamente las Resoluciones 20148 de 2016 y 2640 respectivamente.

Al respecto, los gremios cuentan con manuales, guías y otros instrumentos de buenas prácticas cuya implementación previene estos riesgos, no obstante, el principal reto asociado al bienestar de los animales de producción, lo constituye el bajo nivel de implementación de las políticas, metodologías y manuales desarrollados por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA en colaboración con los gremios de producción, generando una brecha entre los avances en materia científica y legislativa del orden nacional e internacional y los sistemas productivos.

Animales domésticos de trabajo

A lo largo del tiempo, los animales domésticos han sido utilizados en varias regiones del país como fuerza para ejercer actividades. Es así como, y especialmente a nivel rural, las especies domésticas bovinas, equinas y mulares son utilizadas ampliamente como medio de transporte, tracción de carga, tracción de herramientas de agricultura y halado de molinos de diversa índole.

En relación con ayudas vivas los animales de asistencia como lo son búsqueda y rescate, eco y biodetección, seguridad y vigilancia, intervenciones asistidas, soporte terapéutico requieren un entrenamiento especializado en muchos casos desde edad temprana con el fin de cumplir tareas específicas determinadas por sus condiciones genéticas y de comportamiento, lo cual les supone ser sometidos a intensas jornadas de adiestramiento y laborales.

Asimismo, los animales utilizados para reproducción y comercialización, transporte, deporte, exposición y exhibición y recreación y turismo aunque pertenecen a especies que podrían categorizarse como de producción o compañía, desarrollan trabajos que determinan que sus condiciones de vida sean diferentes a las de los animales en estas categorías ya que desarrollan tareas específicas que requieren de condiciones de entrenamiento específicas para el trabajo a desarrollar el cual se determina al igual que con los animales de asistencia por características genéticas y funcionales específicas.

Las jornadas laborales a las cuales son sometidos estos animales en el país no cuentan en la mayoría de los casos con reglamentación especifica según sus características, encontrándose también reportes de animales abusados, los cuales son sometidos a golpes y a otro tipo de agresiones para hacerlos trabajar, ausencia de cuidados veterinarios adecuados y el poco interés que representa para los dueños y cuidadores, la necesidad de reemplazar a los animales cuando se enferman, envejecen o debilitan. Es así, como el bienestar de los animales se pasa por alto de manera habitual debido a causas económicas.

Por esto, se hace necesaria una mayor atención por parte de las autoridades competentes para generar espacios de discusión y desarrollos legislativos que permitan determinar con bases sólidas en el conocimiento científico las condiciones de bienestar que deben tener los animales utilizados para trabajo, haciendo especial énfasis en lo referente a métodos, herramientas e intensidad del adiestramiento recibido y regulando las jornadas laborales a las que son sometidos y la duración de su tiempo de servicio y plan de jubilación.

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

Animales usados en investigación y educación

El uso de animales como modelos de investigación es una actividad que genera tensiones bioéticas en la sociedad. Aunque los beneficios de estas investigaciones promueven el progreso humano emplear animales sintientes en estudios no consensuados y potencialmente dañinos es una situación dilemática y controversial.

La problemática relacionada con el uso de animales como modelos de investigación y enseñanza presenta un conjunto de situaciones que afectan el bienestar de diferentes especies de animales sintientes domésticos y silvestres que se emplean para dichos propósitos. El conjunto de problemas inicia con el **bajo cumplimiento de las exigencias regulatorias por parte de las instituciones usuarias**. El marco legal en Colombia incluye los componentes básicos para el empleo ético de los animales de investigación. Aunque se cuenta con un modelo regulatorio, existe un problema de implementación por parte de las instituciones usuarias y algunas entidades del estado. Esta problemática se demuestra en un estudio realizado por el Centro de Pensamiento en Ética de la Universidad Nacional, en donde se encontró que solo el 47% de las instituciones que utilizan animales tienen un comité de ética que evalué los proyectos; el 67% no cuenta con profesionales capacitados para el cuidado de los animales; el 76% no cuenta con un médico veterinario para la atención clínica de los animales, y el 20% no conocen los principios de las 3Rs (remplazo, reducción y refinamiento) (Mrad de Osorio et al, 2017) . Por otro lado, algunas instituciones se han dirigido al Ministerio de Salud para consultar sobre la autorización que debe emitir esta entidad para investigar con animales (Artículo 23 – Ley 84 de 1989). En su respuesta, el Ministerio afirma que los comités de ética debidamente conformados son las instancias encargadas de coordinar y supervisar las actividades de investigación y solo es necesario el aval del Ministerio en casos excepcionales (Radicado No.: 202121300487621). **Estos hechos muestran como en Colombia hay un problema en la implementación de las leyes que protegen a los animales de investigación por los diferentes actores relacionados**. En consecuencia, una gran cantidad de animales se utilizan como modelos experimentales en nuestro país, sin consideraciones éticas o de bienestar.

Relacionado con esto, **las leyes, normas y regulaciones que protegen a los animales de investigación se encuentran desactualizadas con respecto a la visión social de la investigación animal que se sigue actualmente en el mundo**. Las normativas internacionales ven el uso de animales de investigación como una actividad necesaria pero provisional, ya que debe remplazarse por métodos alternativos. Para ello, se deben realizar importantes esfuerzos para desarrollar e implementar cada vez más nuevos modelos no sintientes. Como las normativas en Colombia tienen más de 20 años, no se incluyen este y otros conceptos que son imperativos para la sociedad actual.

Como sucede con otros grupos de animales, **la formación y sensibilización de todos los actores relacionados con el uso de animales de investigación es escasa**. El problema inicia con la **baja sensibilización de la comunidad de investigadores y otros profesionales que no reconocen a priori el**

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

estatus moral de los animales sintientes. Existe una cultura antropocéntrica utilitarista relacionada con este empleo que debe ser modificada hasta entender que es necesario investigar con animales, desarrollando virtudes como la prudencia, la empatía, la compasión y el respeto por otras formas de vida. Estos valores deben ser promovidos bajo estrategias de sensibilización social para fomentar el trato humanitario de los animales de investigación.

Entendiendo que la base fundamental para emplear animales de investigación adecuadamente se centra en el actuar de un comité de ética animal o CICUA, representa un problema que estos entes no funcionen siguiendo las regulaciones nacionales y los lineamientos internacionales. Los comités deben tener una conformación definida que refleje el pluralismo social que caracteriza a las sociedades contemporáneas. Así mismo, deben tener una alta formación en ética de los animales de investigación, bioética y criterios de bienestar de las especies animales utilizadas por una institución. Esta capacidad es ambigua actualmente en los comités en Colombia y, por ende, es una situación que se debe abordar con educación, sensibilización y desarrollo de competencias. Asociado a esto, el modelo de investigación con animales más aceptado internacionalmente se basa en el desarrollo de un Programa de Cuidado y Uso de Animales de Investigación que regule todo el uso que hace una institución en investigación, estudios de seguridad y docencia o enseñanza. En Colombia, no existe una regulación que oriente a las instituciones en cómo conformar CICUAS y PICUAS. Por ende, es un punto crítico que se debe desarrollar.

En este sentido toda institución que produzca y use animales en protocolos de experimentación, investigación y educación requiere contar con un comité institucional de ética animal o CICUA, conformado específicamente para otorgar la justificación ética siguiendo estrictamente el marco ético principialista aceptado por la sociedad, ~~avalar~~ y para hacer el respectivo seguimiento a los protocolos que involucren el uso de animales de acuerdo con lo establecido en la Ley 84 de 1989 y la resolución 8430 de 1993 del Ministerio de Salud. Adicionalmente dicho comité (CICUA o quien haga sus veces) debe garantizar el establecimiento de un programa institucional de cuidado y uso de animales (PICUA) entendiéndose dicho programa como todas las actividades desarrolladas por una institución que afectan de manera directa o indirecta el bienestar de los animales, por lo que debe incluir el cuidado médico veterinario, las políticas y procedimientos, el entrenamiento del personal involucrado en el mantenimiento, uso y cuidado de los animales, la seguridad y salud ocupacional, y las funciones del comité (CICUA o quien haga sus veces), el diseño, funcionamiento y gerencia de las instalaciones en donde se alojen o desarrollen protocolos o procedimientos con animales, entre otros. El diseño de este programa puede basarse en lineamientos internacionales aceptados como los principios de la OIE y la guía para el cuidado y uso de los animales de laboratorio. **En la actualidad, no todas las instituciones que desarrollan actividades de experimentación, investigación o educación usando modelos animales han cumplido con el deber de conformar estos comités, ni cuentan con un programa de cuidado y uso de animales de laboratorio.**

La implementación de varios componentes del PICUA es problemática en nuestro medio. Por ejemplo, ~~Por lo tanto~~, un componente esencial en la utilización de los animales en la investigación, experimentación y educación **es la garantía de que el personal que trabaja con los animales disponga de la formación y competencia adecuadas para encargarse de la especie y de los procedimientos a seguir, incluyendo las**

Comentado [MEGM16]: Se propone complementar el termino avalar las investigaciones, por otorgar la justificación moral siguiendo el marco principialista. Esto para que quede clara la metodología que deben seguir los comités.

Comentado [MEGM17]: Se incluye este párrafo para tener el texto una vía para construir los programas.

Comentado [MEGM18]: Se subió este párrafo, ya que es más coherente en este punto.

Comentado [MEGM19]: Se propone incluir esta frase introductoria, ya que los problemas que se presentan luego so componentes del programa.

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

consideraciones éticas y de bienestar. En concordancia, es claro el papel significativo de biólogos, médicos veterinarios, médicos veterinarios zootecnistas y zootecnistas en la experimentación animal, habida cuenta de su formación y habilidades únicas, por lo cual, forman parte esencial de un equipo que incluye también a científicos y técnicos encargados del cuidado animal y otras áreas, sin embargo, no se conoce si los equipos de trabajo que realizan investigación con animales en el país cuentan con los perfiles profesionales necesarios para ello. Este enfoque de equipo supone que toda persona que utiliza animales es éticamente responsable de su bienestar y se hace necesario contar con registros que permitan conocer cómo ocurren estos procesos, promoviendo prácticas favorables para el bienestar de los animales, información que hoy es limitada y particularizada para el país. Además, el enfoque multidisciplinario para el uso de modelos animales garantiza que su uso en investigación, experimentación y educación conduzca a resultados científicos y educativos de calidad y al bienestar óptimo de los animales utilizados.

Un segundo componente de los PICUAS se relaciona con un diseño adecuado de instalaciones que permita ofrecer condiciones óptimas de ambiente, alojamiento y manejo de los animales de investigación. En general, los modelos animales tienen una caracterización microbiológica y genética definida que se debe mantener en la estabulación. Así mismo, tienen una serie de necesidades que se deben satisfacer para fomentar su bienestar. Lograr esta implementación presenta retos importantes a nivel financiero y procedimental para las instituciones, por lo que su desarrollo es complicado. No obstante, se debe asegurar, ya que solo así las investigaciones generarán el beneficio social que soporta éticamente el empleo de animales en estudios dañinos y no consensuados.

Es importante resaltar que el artículo 25 de la ley 84 de 1989 establece: se prohíbe realizar experimentos con animales vivos como medio de ilustración (...) o con el propósito de obtener destreza manual. Lo anterior evidencia la necesidad de abordar la actualización normativa y armonizar las normas vigentes a las prácticas que se desarrollan hoy en día en el país, en coherencia con los principios y tendencias internacionales en el uso de animales en investigación y educación. Actualmente, en Colombia el uso de animales como herramientas de formación no es avalado y regulado por un comité de ética animal. Por lo tanto, es un problema de dos niveles. Por un lado, hay una ley que la prohíbe siendo esta limitación incoherente con el marco internacional aceptado. Por otro, esta prohibición es relegada por múltiples instituciones. En cualquier caso, se espera que cualquier uso de animales para enseñanza o docencia sea regulado desde un comité de ética animal o CICUA.

La tensión social que genera el uso de animales de investigación ha fomentado la transparencia y la disponibilidad de un registro en donde las instituciones den cuenta a las instituciones del estado y a la sociedad del empleo de animales que desarrollan. Así mismo, El país no cuenta con un registro de los animales utilizados en investigación, experimentación o educación según corresponde con su actividad, los proyectos de investigación propuestos y las especies utilizadas que permita analizar las condiciones de protección y bienestar animal para ellos. Los eventos e intervenciones principales requieren registrarse para ayudar a la toma de decisiones y fomentar el bienestar animal y una correcta aplicación de la ciencia. Durante el desarrollo de este documento de política no fue posible conocer si las instituciones cuentan con

Comentado [MEGM20]: Se propone este nuevo párrafo para representar el problema de las infraestructuras deficientes para usar animales de investigación.

Comentado [MEGM21]: Se propone este párrafo para explicar mejor el problema con el uso de animales en educación.

Comentado [MEGM22]: Se propone incluir este nuevo problema, ya que es una tendencia mundial.

estos registros.

El uso de animales de investigación es una necesidad actual que debe ser remplazada por métodos alternativos que emulen respuestas biológicas multisistémicas. Para ello, es necesario que, como sociedad, se trabaje activamente en el desarrollo y la validación de nuevas herramientas que permitan continuar con la construcción del conocimiento sin dañar seres sintientes. En este punto se relacionan dos aspectos principales en la problemática: la ausencia de facilidades que permitan la disponibilidad de métodos alternativos y el desconocimiento institucional para su exigencia en los trámites regulatorios.

Comentado [MEGM23]: Se propone este nuevo problema, ya que los métodos alternativos son la solución que acepta toda la sociedad al dilema de usarlos en la ciencia.

El bienestar y la protección animal requiere cobijar a los modelos animales usados en investigación, experimentación y educación en su real dimensión, con el fin de que no queden por fuera los usuarios de animales en producción de farmacéuticos-biológicos y pruebas de control de calidad, entre otros. Se resalta que al tener varios elementos legislativos, normativos y lineamientos internacionales que son aplicables a los usuarios de animales de investigación, experimentación y educación en nuestro país, se encuentran diferentes definiciones y requisitos que, en general, se complementan, pero a la vez, han servido para que algunas instituciones, públicas y privadas, se consideren excluidas cuando se tratan estos temas.

El uso de modelos animales plantea retos conceptuales respecto de la definición de animales de investigación, experimentación y educación, más allá de la circunscripción al uso de éstos, su manejo integral como modelos experimentales en investigación, la pertinencia de su uso y el reemplazo en actividades de enseñanza, entre otros aspectos. Por lo anterior, este grupo es sujeto de acciones para superar los vacíos conceptuales que puedan dificultar su protección, vacíos normativos que pongan en riesgo su bienestar y acciones que promuevan el refinamiento, la reducción de su uso y reemplazo con criterio científico adecuado, cuando sea posible.

Árbol de problemas

En consideración a lo anterior, con base en la problemática identificada se construyó el árbol de problemas, en donde se agruparon las causas a nivel Institucional, educación/sensibilización e información. A su vez se establecieron los respectivos efectos de la misma, con lo que se procedió a plantear los objetivos de la política, los ejes temáticos, las líneas de acción y las acciones necesarias para atender la problemática planteada. Ver Anexo C.

PROBLEMÁTICA GENERAL

Comentado [P24]:
C.Causas del problema – Ejes problemáticos: Este aparte debe suministrar al lector una visión clara acerca de la naturaleza y evidencia de las causas que generan el problema central definido. Para presentar en forma clara y pedagógica la causalidad asociada al problema central descrito en los apartes anteriores, se recomienda la delimitación de las causas más directas en ejes problemáticos3. Para ello tomar la información del árbol de problemas, a partir de las causas de primer nivel. Para mayor claridad organizar cada eje problemático con sus correspondientes causas asociadas así:

- Eje problemático 1: Nombre del eje problemático en cuestión.
- Causas asociadas al eje problemático 1.

A.Describa todas las causas que fundamentan el eje problemático en cuestión, estructure y valide desde el punto de vista teórico las relaciones con dicha situación anómala. La descripción detallada y aproximada en esta parte es primordial, pues será el fundamento para definir las acciones concretas (Estrategias, productos, actividades) que desarrollará el plan de acción.

En el diagnóstico para la política se observa que, si bien varias instituciones tienen competencias relacionadas con el manejo de la fauna silvestre y doméstica, solo hasta hace poco se ha contado con una normativa con enfoque específico hacia la protección y bienestar animal. Se han incorporado nuevos elementos en la atención a los animales en general que ha visibilizado las limitaciones que tienen las

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

instituciones nacionales y regionales en atender los nuevos mandatos para garantizar el bienestar y protección de los animales en Colombia.

Las debilidades en la gestión para garantizar el bienestar y protección animal están relacionadas con cuatro causas principales referidas a (i) la actual debilidad institucional para abordar la problemática; (ii) el bajo nivel de sensibilización y participación de la sociedad para entender y comprender la importancia del bienestar y protección animal; (iii) la escasa información que sobre la problemática se tiene documentada en el país, ocasionando invisibilidad de la misma; y (iv) las limitadas capacidades en infraestructura física y a nivel técnico para la valoración inicial y la atención efectiva de los casos de maltrato animal.

EJE problemático 1. Debilidad institucional para abordar la problemática de bienestar y protección animal

Dentro de las causas que inciden en el desarrollo de los aspectos más importantes para generar condiciones de bienestar animal, se encuentra la débil articulación interinstitucional para abordar la problemática de bienestar y protección animal, que está dada por tres aspectos principales (i) la baja capacidad de respuesta institucional para garantizar la protección y bienestar animal; (ii) el insuficiente desarrollo normativo relacionado con bienestar animal en temas relacionados con: animales de trabajo, investigación, experimentación y educación; y (iii) la débil comunicación y coordinación interinstitucional en la gestión relacionada con bienestar y protección animal.

En primer lugar, se observa la **baja capacidad de respuesta de los servidores públicos designados o con funciones para garantizar la protección y bienestar animal**, que se explica en las siguientes causas directas:

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

i. Falta de claridad conceptual respecto a los diferentes aspectos que garanticen el bienestar y protección animal, así como a los tipos de animales a los que van dirigidos y su forma de agruparlos. El grupo de animales con mayores desarrollos conceptuales son los animales de producción y los animales silvestres, encontrándose vacíos en relación con los animales de trabajo, investigación, experimentación y educación, abandonados o en situación de calle.

ii. Insuficiente divulgación y capacitación hacia los servidores públicos; generando limitadas capacidades en los mismos para ejercer sus competencias en relación con el bienestar y protección animal. Lo anterior limita la respuesta ágil, oportuna y suficiente de los requerimientos.

iii. Bajo desarrollo de herramientas técnicas que genera insuficiencia en el apoyo de las acciones de bienestar y protección animal. Se resalta que existen desarrollos en aspectos puntuales, como el caso de animales de vigilancia, compañía y producción, pero todavía no se cubre la totalidad de los grupos de animales[19].

iv. Insuficiente presupuesto en las entidades competentes para el cumplimiento de las funciones y competencias relacionadas con la protección y bienestar animal, donde hay mejor respuesta para el caso de animales domésticos. Se observa que el hecho de que el tema de bienestar animal no se enmarque directamente en la misionalidad de las entidades, ha generado una justificación por parte de algunas para no actuar con la suficiencia requerida, o para no gestionar recursos adicionales o asignaciones específicas para la temática.

De otro lado, se evidencia **una brecha en el desarrollo normativo respecto al bienestar y protección animal** en los diferentes grupos de animales, si bien en los últimos años se han expedido nuevas leyes y decretos, y proferido sendos pronunciamientos de las altas cortes, se establece que en general este problema obedece a tres causas principales:

i. Desarticulación, desactualización y vacíos de la normativa existente relacionada con protección y bienestar animal. En las normas expedidas, persisten vacíos en cuanto a la definición de competencias y alcance de la gestión institucional para la protección de grupos de animales, como los domésticos de compañía, asilvestrados y en animales para investigación, experimentación y educación. En cuanto a la regulación técnica que operativiza las herramientas legales y otros instrumentos, se presentan eventuales contradicciones entre el cumplimiento de la misión de las

[19] Para los animales de trabajo en vigilancia privada la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada desarrolló lineamientos que se deben cumplir para prestar el servicio con ayuda canina (Resolución No.20174440098277 de 2017 Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada). Además, el Ministerio de Salud expidió los "Lineamientos para la Política de Tenencia Responsable de Animales de Compañía y de Producción" Se encuentran también los protocolos trabajados para los animales de producción, con el manual de condiciones de bienestar animal en las especies de producción en el sector agropecuario para especies équidas, porcinas, ovinas y caprinas (Resolución 135 de 2020 Ministerio de Agricultura), bovina, bufalina, aves de corral y animales acuáticos (Resolución 253 de 2020 Ministerio de Agricultura). También el Ministerio del Interior elaboró la "Guía para manejo de denuncias en casos de maltrato animal" que buscó fomentar el cumplimiento de las normas sobre el respeto a los animales, promover la sana convivencia entre los seres humanos con otros seres sintientes, guiar a la Policía Nacional cuando deban actuar en determinadas situaciones y orientar a la sociedad colombiana (Ministerio del Interior. 2020. Guía para manejo de denuncias en casos de maltrato animal. Bogotá D.C.).

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

entidades y la promoción indirecta de prácticas que conllevan riesgos para garantizar el bienestar animal en los diferentes grupos. Por ejemplo, la cobertura de vacunación en porcinos de traspatio. En el caso de animales silvestres, aunque las competencias se encuentran claramente definidas, el alcance no es tan claro cuando se trata de investigación en escenarios como la investigación biomédica con especies silvestres, donde la concurrencia de entidades de otros sectores, tienen lugar y se genera un vacío que puede dejar en desprotección a los animales; así mismo, la Ley 84 de 1989 en su artículo 25 *"prohíbe realizar experimentos con animales vivos como medio de ilustración de conferencias en facultades de (...) o en cualquier otro sitio dedicado al aprendizaje, o con el propósito de obtener destreza manual"*. La formulación de este artículo ha generado una tensión social y es opuesto a la normatividad internacional que permite este tipo de prácticas reguladas por un comité de ética o CICUA.; además el desarrollo normativo en cada sector se ha dado de forma independiente, impidiendo superar los vacíos normativos de forma articulada, en especial para grupos como animales de investigación, experimentación y educación, trabajo, compañía, abandonados o en condición de calle. Para el caso de animales domésticos de producción, se observa mayor desarrollo normativo para garantizar condiciones de bienestar animal, con procesos participativos de los gremios y las entidades del Estado.

ii. Desactualización normativa en lo relacionado con juntas defensoras de animales, las cuales fueron creadas por la Ley 5a de 1972[20] con el objetivo de buscar protección efectiva de los animales y/o disuadir de conductas de maltrato animal, pero que en la práctica carece de fuerza coactiva y no logra la finalidad para la cual fue creada, los resultados de su implementación son incipientes frente al incremento de casos de maltrato en todo el territorio nacional (Procuraduría General de la Nación, 2016). El alcance normativo en este aspecto no garantiza que estas estructuras definidas en la norma operen logrando un desarrollo acorde con la misión que les atañe.

iii. Desconocimiento del marco normativo vigente, como una causa estructural de la desprotección de los animales que no exime ni a las instituciones ni a las personas del cumplimiento pero que, genera impacto en los resultados del análisis de cumplimiento de las normas de protección animal y las dinámicas de hechos de maltrato animal, que trae consigo la necesidad de socializar las normas de protección y bienestar y también aquellas rutas de sanción frente a los delitos contra los animales, que aún hoy, no son bien conocidas en el territorio nacional. Así mismo, la baja vinculación de los actores para el logro de la aplicación y veeduría a las normas, contribuyen como causa y a la vez, consecuencia de que este desconocimiento normativo se perpetúe.

En tercer lugar, se observa la **débil comunicación y coordinación interinstitucional** en la gestión integral para la protección y bienestar animal por parte de los actores relacionados con el tema, que tiene como causas principales las siguientes:

[20] Ley 5a de 1972. Por la cual se provee la fundación y funcionamiento de Juntas Defensoras de animales.

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

i. Desconocimiento de roles, responsabilidades, deberes y derechos por algunos de los actores relacionados con la protección y bienestar animal, que proviene de la ausencia de mecanismos que faciliten la comunicación entre ellos y la precaria divulgación sistemática de lo que atañe a cada uno, limitando una coordinación más fluida. Lo anterior tiene impacto en la generación de protocolos de intervención en las diferentes situaciones que atentan contra el bienestar animal, que son una constante actualmente en el país; entre tanto, los que existen, son poco conocidos y/o desarrollados para determinados grupos animales o situaciones puntuales, dejando de lado diversas situaciones donde se compromete el bienestar animal y, por lo tanto, no hay garantía de protección hacia ellos. No obstante, en grupos particulares como los animales de producción, existe un desarrollo particular que da cuenta de las posibilidades de trabajo mancomunado y asertivo entre el Estado y los gremios.

ii. Insuficientes instancias de articulación, regulación y toma de decisiones que garanticen el bienestar de los diferentes grupos de animales que existen hoy, fueron creadas sin unidad de criterio en cuanto a su conformación, funciones y alcances en la toma de decisiones, y respondiendo a necesidades particulares en algunos lugares del territorio nacional (Secretaría Distrital de Ambiente, 2015) y para algunos grupos de animales; sin embargo el alcance de su intervención no logra abordar la problemática general del país que articule la esfera nacional, con la regional y local.

iii. Insuficiente conocimiento sobre buenas prácticas en la tenencia, cuidado, uso y manejo de animales usados en investigación, experimentación y educación, así como el desconocimiento de los modelos de investigación que conduce a experimentos diseñados inadecuadamente, esto por falta de tradición en los diferentes campos de investigación. (Botero & Gómez, 2013) y por lo tanto, ponen en riesgo tanto los resultados de la investigación en el país con el uso de modelos animales, como el bienestar de los animales utilizados y el aseguramiento del beneficio social obtenido fruto de las investigaciones Esta situación se relaciona con imprecisiones normativas y la débil difusión de los desarrollos que se logren. Esta situación refleja el uso inadecuado de animales de investigación, ya que no se cumple con un marco ético, legal y de bienestar aceptado por la sociedad global. Existe un fuerte arraigo cultural de algunas comunidades de investigación y educación que desarrollan su labor desconociendo estas obligaciones.

Eje problemático 2. Bajo nivel de apropiación, sensibilización y participación ciudadana para el bienestar y protección animal.

El reconocimiento del rol ciudadano, así como su concienciación y participación tienen especial importancia para abordar la protección y bienestar de los animales, son agentes que contribuyen a la persistencia del maltrato animal y limitan el ejercicio de la protección por parte del Estado, cuyas causas se conjugan en dos aspectos principales, a saber: i) desconocimiento ciudadano de buenas prácticas para el bienestar y protección animal y, ii) Débil participación ciudadana mediante mecanismos que contribuyan a garantizar el bienestar animal.

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

En primer lugar, se observa **desconocimiento ciudadano de buenas prácticas para el bienestar y protección animal** que se explica en dinámicas o patrones culturales que determinan en gran medida el grado de reconocimiento y responsabilidad del cuidado de los animales. Esta situación tiene su raíz en cinco causas:

i. Escaso conocimiento de la ciudadanía acerca del bienestar animal y su responsabilidad como actor estratégico directamente relacionado con los animales, en aspectos como la tenencia, el entendimiento de los procesos de producción con animales, la experimentación e investigación con animales o la conservación de la fauna silvestre, que se explica en una visión antropocentrista sobre el uso de los animales, la cual requiere ser replanteada con desarrollos conceptuales basados en conocimiento científico y, cuyo cambio paulatino será posible a través de la educación y sensibilización en todo el territorio nacional.
ii. Prácticas culturales asociadas al turismo que no garantizan el bienestar animal, son frecuentes en grupos animales como los silvestres y de granja, para usos en la elaboración de artesanías, observación y guianza, donde se corre el riesgo de manejos inapropiados que acarrean consecuencias como la divulgación de mensajes equivocados frente al uso y manejo de los animales, poniendo en riesgo la ética de su uso en estos procesos productivos.
iii. Insuficiente oferta educativa de temáticas relacionadas con bienestar animal para los diferentes sectores lo cual limita la difusión de buenas prácticas en el manejo de los animales, cualquiera que sea su finalidad, garantizando condiciones de protección.
iv. Insuficiente vinculación de la temática de bienestar animal en los procesos de educación formal, que es visible a través de la limitada incorporación de prácticas éticas en el uso y atención de los animales en las instituciones y los pénsum académicos en los diferentes niveles de escolaridad, llamando la atención sobre la necesidad de incorporar estos aspectos en los planes de estudio. Los mayores desarrollos están en los pregrados y postgrados en temáticas agropecuarias, no obstante, son todavía insuficientes.
v. Desconocimiento ciudadano de buenas prácticas en tenencia responsable, que se reflejan en situaciones de maltrato y abandono animal ahora mayormente visibilizadas dado el cumplimiento del marco normativo y al cambio cultural en la concepción de los animales. Este aspecto está relacionado de manera directa con animales domésticos de compañía, puesto que en grupos como los animales domésticos de producción la situación varía en función de los compromisos de los gremios frente al tema.

En segundo lugar, la **débil participación ciudadana mediante mecanismos que contribuyan a garantizar el bienestar animal**, está fundada en dinámicas sociales específicas en el ámbito rural y urbano, donde el desconocimiento de sus derechos, los mecanismos para acceder a la participación y las percepciones del desarrollo de una cultura sensible con los animales influyen desde cuatro aspectos principales:

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

i. Desconocimiento de la operatividad de los mecanismos e instancias de participación para promover el bienestar animal, puesto que el alcance de las acciones de las juntas defensoras de animales y otras estructuras ciudadanas que existen en el país es insuficiente y requiere conocerse para que se pueda dar de manera efectiva su implementación.
ii. Débiles capacidades de las juntas defensoras de animales y de otras instancias de participación relacionados con bienestar animal. Pese a los esfuerzos propios de la Juntas Defensoras de Animales se observan varias debilidades en su estructura y posibilidades de gestión y formación. De una parte, dadas la normativa actual, su conformación y estructura no se adecua a las dinámicas de los territorios de hoy; y de otro lado, no se cuenta con los recursos ni las garantías para la gestión, limitando los fines para los cuales fueron creadas (Procuraduría General de la Nación, 2016).
iii. Bajas capacidades y operatividad de la red de veedurías ciudadanas en relación al bienestar animal, que limita el alcance del control social que podrían lograr para beneficio de los animales y que, se encuentra asociado a: la carencia de formación de las personas que participan, falta de garantías para el ejercicio veeduría, y necesidad de políticas especiales para poblaciones diferenciadas y temas particulares (Varela Vélez, 2017), lo cual desemboca en poco control social para la protección de los animales.
iv. Escaso conocimiento de la ciudadanía acerca de mecanismos de participación y normativa relacionada con bienestar animal, que condicionan y reducen significativamente la oportunidad de que las personas actúen en beneficio de la protección de los animales, por cuanto los mecanismos de participación no se conocen ampliamente en el país.

EJE problemático 3. Escasa información disponible sobre los aspectos relacionados con el bienestar animal que limita la gestión institucional articulada y eficiente.

La información que se requiere para lograr una gestión institucional que garantice protección a todos los grupos animales en el país hoy en día, está ligada a ejercicios recientes de algunas entidades y organizaciones a través de los cuales, desafortunadamente, no se logra una respuesta efectiva para todo el territorio nacional, esto está asociado con dos razones fundamentales: i) Insuficiente información generada que aporte al manejo de la fauna y su bienestar que conlleva un posible subregistro de situaciones como el tráfico, el uso indebido y el maltrato animal y, ii) deficiente uso de tecnología para contar con información disponible que apoye las decisiones de manejo en bienestar animal mejorando la gestión institucional en la materia, que incrementa la incertidumbre en la toma de decisiones.

Entre las razones para que exista **insuficiente información generada que aporte al manejo de la fauna y su bienestar**, se determinan:

i. Bajo desarrollo de investigación científica que permita orientar y soportar las decisiones relacionadas con bienestar animal, asociado a la necesidad de desarrollo de lineamientos para el

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

manejo integral en todos los grupos, en especial en aspectos como el manejo de dolor, la bioética en el manejo animal, entre otros son fundamentales pero precarios en las publicaciones científicas. Se evidencia, escasa información relacionada en las formas de uso y cuidado de los animales de investigación y educación, ya que no se tiene un instrumento o metodología que permita tener un control de esta forma de uso, limitando así la capacidad de vigilancia y control por parte de las entidades del estado.

ii. Escasa información sobre animales domésticos abandonados que permita tomar decisiones oportunas, puesto que no se cuenta con identificación de los animales o información concreta de inventarios a nivel local que faciliten las decisiones de cuidado y prevención de problemáticas derivadas como perros asilvestrados u otras.

iii. Información dispersa y con bajos niveles de sistematización, referidos a procesos de control y atención de condiciones de tráfico, uso indebido y/o maltrato animal, que se presenta en todos los grupos de animales, donde la sistematización está supeditada a los procesos de las entidades de la fuerza pública o de control, que vinculan de manera particularizada parte de los casos o solo una etapa de la atención de eventos como el maltrato, mientras aspectos como las vacunaciones no se pueden conocer fácilmente.

iv. Pocos espacios de intercambio de información y experiencias que contribuya a mejorar las condiciones de bienestar animal se llevan a cabo hoy en día, desaprovechando la experiencia y conocimiento de expertos, conocedores o personas con amplia experiencia en la atención animal que pueden contribuir a la democratización de aprendizajes significativos logrados en situaciones puntuales. La ausencia de un espacio para el desarrollo de pensamientos sobre conductas violentas hacia los animales e interrelacionadas, hacen parte de la realidad a superar.

En cuanto al **deficiente uso de tecnología para contar con información disponible que apoye las decisiones de manejo en bienestar animal mejorando la gestión institucional en la materia**, se reconocieron las siguientes causas:

i. Subutilización de la capacidad tecnológica para la toma de decisiones, dado que los datos existentes no se encuentran disponibles para el acceso y uso abierto de todos los actores. El nivel de información generada y disponible es diferente para los distintos grupos animales y las variables disponibles también, dependiendo de la entidad que los genera. Particularmente, para animales domésticos de producción la toma de decisiones se fundamenta en información sistematizada, que es generada por los diferentes gremios productivos y avalada por las entidades del sector, como una fortaleza de este grupo en particular.

ii. Limitado uso de tecnologías que promuevan la identificación de animales domésticos de compañía, la cual es obligatoria únicamente para perros de manejo especial o bien, se realiza a criterio del propietario en otras razas de perros y gatos. El registro de animales de compañía en Colombia no es obligatorio, por lo cual la información de los animales en tenencia es incipiente y presuntiva.

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

iii. Escasa disponibilidad de información oficial consolidada sobre bienestar animal (municipal, departamental, regional y nacional), con limitaciones respecto de lo que puede reportarse por los distintos grupos de actores y con muy baja trazabilidad en los resultados de las intervenciones del Estado para la protección de los distintos grupos animales, principalmente sobre animales de compañía, de investigación, experimentación y educación.

iv.

EJE problemático 4. Limitadas capacidades físicas y técnicas para la atención y valoración integral de animales en condición de abandono, maltrato, uso indebido o sujetos de tráfico.

Por su parte, las limitadas capacidades físicas y técnicas para la atención y valoración integral de los animales en condición de abandono, maltrato o sujetos de tráfico incrementan la problemática, debido a i) las insuficiente e inadecuada implementación de herramientas para la atención integral de animales, así como ii) la insuficiente orientación para el manejo y atención integral de animales.

La **insuficiente e inadecuada implementación de herramientas para la atención integral de animales** con lo cual se limita la capacidad de respuesta de las instituciones para atender las necesidades de los distintos grupos. Lo anterior se debe a las siguientes causas:

i. Insuficientes guías y protocolos que orienten la valoración de los animales en diferentes situaciones garantizando su bienestar, dado que las existentes hoy en día son particulares y no cuentan con una unidad de criterio en su contenido, elaboradas a criterio particular, evidenciando la necesidad de integrarlas y mejorarlas para beneficio del objetivo de protección de los animales.
ii. Condiciones deficientes de bienestar animal en los establecimientos dedicados a su producción, experimentación, uso y atención, consistente en centros de atención de animales (Cav) y otras figuras (laboratorios, centros de investigación, bioterios, entre otros) que poseen una calidad de infraestructura variable, la cual no siempre responde a las necesidades de manejo animal en procura de una calidad de vida para los animales y que no garantizan su bienestar, donde además, los animales son atendidos como pacientes y no como víctimas, lo que limita el reconocimiento y reparación en los casos de maltrato. Así mismo, esta problemática afecta el resultado de las investigaciones anulando así cualquier justificación ética que permita realizar investigaciones con animales.
iii. Insuficiente nivel de implementación de la normativa relacionada con la creación de centros de bienestar, rehabilitación y asistencia de animales domésticos, que se explica en dificultades de tipo técnico y ausencia de acompañamiento permanente para lograr la consolidación de espacios de manejo animal, además de la restringida capacidad económica de los municipios para estos fines.

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

La **insuficiente orientación para el manejo y atención integral de animales** se puede observar desde la dificultad para identificar donde acudir, cuando hacerlo, cómo atender los casos que se presenten, así como los parámetros para la atención y las rutas, en especial cuando se trata de animales en condición de abandono o maltrato; las siguientes causas describen la problemática desde cinco puntos principales:

i. Insuficientes guías de buenas prácticas para atención de animales, que se quedan cortas para abordar la recuperación del bienestar en los distintos grupos animales afectados y cuya aplicación no se encuentra completamente extendida en todos los centros donde se maneja fauna en el país.
ii. Aumento de casos de abandono de animales domésticos de compañía que puede generar afectaciones a la salud pública, por causa de la omisión de esterilización y acciones de prevención de maltrato.
iii. Incremento poblacional de especies exóticas, invasoras, y animales domésticos en condición de abandono que pueden desarrollar comportamiento asilvestrado afectando la salud pública, como consecuencia de la desatención de estas situaciones en otros procesos de aprovechamiento de recursos naturales y/o de producción en otros sectores, además de las prácticas de tenencia sin observancia de la protección al bienestar.
iv. Maltrato generalizado de los animales usados como vehículos de tracción animal, donde no han sido completamente reemplazados en los diferentes municipios y distritos del país.
v. Desconocimiento técnico de los actores competentes en la investigación y procesamiento de delitos contra los animales, que se evidencian en registros de casos judiciales y procesos fallados, donde una de las limitaciones está asociada con la generación de insumos técnicos para el soporte de las decisiones judiciales y también en la orientación de los jueces en sus fallos.

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

VI. DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA---OBJETIVOS

Comentado [P25]:
VI. OBJETIVOS: Con los objetivos se busca definir de qué manera la política contribuye a cambiar, mejorar o manejar la situación problemática. La idea de este aparte es delimitar los objetivos con base en criterios técnicos, políticos y económicos que permitan fijar el alcance de la política.
Una vez estructurada la problemática general del documento con sus causas y sus efectos, proceda a redactar los objetivos que pretende alcanzar la política.
¿Qué se entiende por *Objetivo?* El objetivo responde a las preguntas ¿Qué se quiere hacer? o ¿A dónde se quiere llegar?, en relación con el problema identificado. De los objetivos se derivan las metas y estrategias para materializar la solución del problema; las estrategias y acciones solo son los medios para llegar a la situación deseada.
Una herramienta recomendable para formular los objetivos es construir un árbol de objetivos a partir del árbol de problemas, teniendo presente la concordancia que debe existir entre el problema central y el objetivo general; las causas y los objetivos específicos y, los efectos y los propósitos de la política. Los objetivos deben ser redactados empezando con un verbo en infinitivo. Tener en cuenta la siguiente estructura:

A. OBJETIVO GENERAL

Comentado [P26]:
Objetivo General: Delimite, estructure y valide con argumentos técnicos el objetivo general de la política propuesta en el documento, mediante el logro del cual se espera dar solución o transformar la situación problemática (problema central).

B. Fin o propósito (impacto esperado): Describa y fundamente desde el punto de vista técnico, el impacto de largo plazo que el logro del objetivo general planteado puede tener sobre objetivos más amplios, estos fines
corresponden con la transformación que se alcanzará en los efectos del problema central. Estos objetivos también son denominados de largo plazo.

C. Objetivos específicos: En el árbol de objetivos se identificaron los objetivos específicos con los cuales la política debe comprometerse para lograr el objetivo general y el propósito. En esta sección se desarrolla la argumentación correspondiente a cada uno de los objetivos propuestos en concordancia con el eje problemático que se busca resolver.

Establecer lineamientos en materia de protección y bienestar de animales silvestres, domésticos, y de investigación, experimentación y educación; con el fin de erradicar en el país toda forma de violencia contra los animales.

B. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OE1: Fortalecer la gestión interinstitucional, articulada y solidaria para garantizar la protección y el bienestar animal en el país.

OE2: Aumentar los niveles de apropiación, sensibilización y participación de la población con relación al bienestar animal.

OE3: Impulsar la gestión del conocimiento para la protección y bienestar de animales, facilitando la toma de decisiones oportunas y articuladas.

OE4: Generar capacidades físicas y técnicas para mejorar la valoración y atención integral de animales en

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

condición de abandono, maltrato o sujetos de tráfico.

VII. PLAN DE ACCIÓN

Para dar cumplimiento al objetivo general de la presente política, se generaron cuatro objetivos específicos, con sus respectivas líneas estratégicas, a través de las cuales se implementarán acciones por parte de las entidades responsables sugeridas para los diferentes sectores. Teniendo en cuenta que esta es una política intersectorial y que el bienestar animal abarca el manejo de diferentes grupos de animales, cada una de las entidades, en el marco de sus competencias y de la normativa vigente, contribuirá al desarrollo y liderazgo de las acciones descritas. Los detalles de las acciones propuestas se encuentran en el Plan de Acción (Anexo D), en el cual se unifican las causas de primer, segundo y tercer nivel con los objetivos específicos, las líneas estratégicas, las acciones y los responsables; el cual fue construido colectivamente con los actores de nivel nacional vinculados a la política. La ejecución del plan aquí previsto exige el decidido compromiso de los actores de ocho sectores y 15 entidades del Gobierno nacional, así como las Alcaldías y Gobernaciones en el orden territorial; requerirá la alineación de los planes, programas y proyectos que se formulen e implementen en el periodo 2021 – 2030.

Desarrollar los enunciados de las metas, las estrategias, los indicadores y los responsables. Para ello tener en cuenta:
i) La meta permite medir los pasos que se requiere dar para alcanzar el objetivo. Las metas se delimitan en términos de cantidad y tiempo.
ii) La estrategia responde a la pregunta ¿cómo?, también se refiere a los instrumentos que se implementarán para la aplicación de la política.

Para presentar de manera esquemática el plan de acción se puede estructurar una matriz, con base en el siguiente ejemplo:

OBJETIVO ESPECÍFICO	METAS	ESTRATEGIAS	INDICADORES	RESPONSABLES

Comentado [P27]:
PLAN DE ACCION: Como complemento a los puntos anteriores, es primordial establecer metas concretas, para las cuales se definan tiempos específicos; todo esto fundamentado en la valoración técnica del impacto de las alternativas del plan de acción, además de la consideración juiciosa de todos los supuestos dentro de los cuales la política será aplicada. En este capítulo se determina la temporalidad de la política en término de períodos definidos con base en criterios técnicos y políticos.

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

Estrategia para fortalecer la gestión interinstitucional articulada y solidaria

Abordar la protección y el bienestar animal en Colombia, parte del reconocimiento de los diversos grupos de animales (silvestres, domésticos y de investigación y educación), donde las competencias están distribuidas en entidades públicas de diferentes sectores y ámbitos de gestión (nacional, regional, local), quienes, en el marco de sus competencias, deben concurrir al desarrollo de las diferentes acciones, cuya implementación requiere de motivación, capacidad y oportunidad para aportar positivamente al cumplimiento de una política pública que busca el bienestar de los animales en territorio nacional. Este primer eje de la política se enfoca en lograr fortalecer la gestión interinstitucional que debe ser articulada y solidaria, de manera que se logren los fines de la protección y el bienestar animal para lo cual se desarrollarán tres líneas de acción estratégicas: (i) generar capacidades de las instituciones públicas para mejorar su respuesta en la generación de condiciones de bienestar y protección animal; (ii) gestionar la mejora del marco normativo relacionado con bienestar y protección animal; y (iii) mejorar la apropiación, comunicación y coordinación interinstitucional para la atención del bienestar y protección animal. En el marco de estas tres líneas se desarrollarán diez acciones, que se describen a continuación.

Línea de acción 1.1. Generar capacidades de las Instituciones públicas para mejorar su respuesta en la generación de condiciones de bienestar y protección animal

Teniendo en cuenta que el bienestar y protección animal es un tema que ha tomado creciente interés en el país, se hace necesario que las entidades relacionadas con los diferentes grupos de animales en el orden nacional, regional y local, fortalezcan sus capacidades institucionales que permitan orientar y atender los diferentes aspectos que garantizan el bienestar y protección animal, para lo cual se mejorará el marco conceptual, se capacitará al talento humano de las diferentes entidades, se generarán herramientas técnicas y metodológicas para la gestión, y se priorizará el presupuesto necesario para el cumplimiento de las funciones, las cuales se describen a continuación.

En primer lugar, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Salud y Protección Social como entidades cabeza de sector competentes en el desarrollo de la política, en articulación con las diferentes entidades públicas, **actualizarán y complementarán el marco conceptual de los diferentes aspectos relacionados con el bienestar y protección animal, como base para la definición de protocolos y mecanismos de atención** que orienten la gestión de las entidades y ofrezcan claridades conceptuales y un marco de referencia a la población en general.

Adicionalmente, las entidades competentes en el desarrollo de la política: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa - Policía Nacional, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Transporte, Instituto Colombiano Agropecuario, Servicio Nacional de Aprendizaje,

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

Fiscalía General de la Nación, Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Instituto Nacional de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación, Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Gobernaciones y Alcaldías **capacitarán y/o sensibilizarán conforme a las funciones y misionalidad de cada institución, al talento humano de las entidades con funciones y competencias relacionadas con el bienestar y protección animal, orientado al desarrollo de buenas prácticas y la gestión** para mejorar los conocimientos y las competencias necesarias logrando mejorar la articulación interinstitucional y la respuesta de cada entidad a los requerimientos en materia de bienestar y protección animal.

De otra parte, las entidades competentes en el desarrollo de la política: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa - Policía Nacional, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Transporte, Instituto Colombiano Agropecuario, Servicio Nacional de Aprendizaje, Fiscalía General de la Nación, Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Instituto Nacional de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación, Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Gobernaciones y Alcaldías, **generarán las herramientas técnicas y metodológicas necesarias para orientar el cumplimiento de las funciones y competencias de cada entidad pública en materia de bienestar y protección animal, y su articulación con otras entidades cuando sea pertinente**. Lo anterior teniendo en cuenta que el "bienestar animal" es de interés del gobierno nacional que, a la luz de la normativa vigente, debe asumir responsablemente el tema a través de las entidades competentes, para dar respuesta a los diferentes retos y desafíos que se presentan.

Por último, las entidades competentes en el desarrollo de la política: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa – Policía Nacional, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Transporte, Instituto Colombiano Agropecuario, Servicio Nacional de Aprendizaje, Fiscalía General de la Nación, Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Instituto Nacional de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación, Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Gobernaciones y Alcaldías, **priorizarán el presupuesto necesario para el cumplimiento de las funciones y competencias en relación al bienestar y protección animal**, y de ser necesario gestionarán recursos de cooperación internacional u otras fuentes que les permitan avanzar en el desarrollo de sus funciones para garantizar el bienestar de los animales en el país.

Línea de acción 1.2. Gestionar la mejora del marco normativo relacionado con bienestar y protección animal

Gestionar los aspectos relacionados con el bienestar animal requiere el concurso de diferentes entidades, dado que se atienden diferentes grupos de animales. En la construcción de la política se observó que existen vacíos normativos en términos de gestión y competencias que limitan una mejor atención que

DOCUMENTO EN CONSULTACIÓN

garantice el bienestar animal en el país. Los principales grupos de animales donde se observan vacíos normativos son los animales domésticos de compañía, domésticos de trabajo, de investigación experimentación y educación, y animales en condición de abandono. Uno de los grupos que mayor atención inmediata requiere es el de animales de compañía pues son los que mayor vulnerabilidad presentan por tener mayor cercanía con el hombre y por ello mayor exposición al maltrato y abandono. En este sentido, se propone revisar la normativa para identificar los aspectos que requieren ser mejorados y basado en ello, gestionar y actualizar el marco normativo y socializarlo, junto con los procedimientos sancionatorios, como parte del conocimiento que deben tener la sociedad civil y las entidades públicas para su aplicación, priorizando los de menor desarrollo y fortaleciendo a aquellos con mayor desarrollo, como ocurre con los animales domésticos de producción.

Inicialmente, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible junto con el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Defensa –Policía Nacional, el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, la Fiscalía General de la Nación **revisarán la normativa vigente, identificando los vacíos, clarificando las competencias de las entidades y precisando los aspectos prioritarios que deban ser subsanados por vía normativa identificando responsables, como soporte para la gestión de nuevas normas en materia de animales de: compañía, trabajo, en condición de abandono y/o calle y soporte emocional**. Lo anterior considerando que existen vacíos en la normativa actual que limitan el accionar efectivo de todas las entidades vinculadas en la política, lo cual se espera superar de manera articulada. Para lo cual podrán ser convocadas agremiaciones de los diferentes sectores con afinidad a los temas de discusión e instituciones de educación superior con carreras afines a la protección y el bienestar animal.

Igualmente se plantea **gestionar y/o acompañar la actualización normativa para mejorar la operatividad de las Juntas Defensoras de Animales a nivel municipal, precisando responsabilidades, entre otros aspectos,** las cuales están reglamentadas en la Ley 5 de 1972 ya que son un actor fundamental que promueve la participación ciudadana incidente en materia de protección y bienestar animal. Esta acción se adelantará con el concurso del Ministerio del Interior, con el apoyo de Fedepartamentos a escala territorial, Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Defensa – Policía Nacional y la Fiscalía General de la Nación.

De manera complementaria, las entidades competentes en el desarrollo de la política: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa – Policía Nacional, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Transporte, Instituto Colombiano Agropecuario, Servicio Nacional de Aprendizaje, Fiscalía General de la Nación, Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Instituto Nacional de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación, Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Gobernaciones y Alcaldías **socializarán el marco normativo y el procedimiento sancionatorio relacionado con bienestar y la protección animal**

DOCUMENTO EN CONSULTACIÓN

vigente, así como las actualizaciones o complementos que puedan surgir, para garantizar que sea conocido tanto por la sociedad civil como las entidades de gobierno, y se promueva su cumplimiento.

Línea de acción 1.3. Mejorar la apropiación, comunicación y coordinación interinstitucional para la atención del bienestar y protección animal

Uno de los aspectos que afecta la articulación institucional efectiva, es el desconocimiento general de los roles, responsabilidades, deberes y derechos de los diferentes actores, en materia de bienestar animal, pues debilita la comunicación y coordinación; esto se agudiza en ausencia de protocolos de gestión de las diferentes situaciones que atentan contra el bienestar de los animales, donde se observa que hay grupos con buena información y orientación de gestión (como el caso de animales de producción) y otros con importantes rezagos (como el caso de criaderos de perros y gatos, animales de investigación, experimentación y educación; trabajo y animales abandonados o en situación de calle). Así mismo, en cuanto al bienestar de animales silvestres, se reconoce como necesaria la conservación de los ecosistemas que habitan, a través de la cual su pervivencia es posible. En este orden de ideas, se observa la necesidad de fortalecer la gobernanza en materia de bienestar y protección animal, a partir de la estructuración y operación de una serie de instancias que funciones de manera anidada promoviendo la articulación para orientar las decisiones que garanticen bienestar en los diferentes grupos de animales.

Bajo esta línea se plantean cuatro acciones enfocadas a (i) establecer mecanismos que faciliten la cooperación, el diálogo y la comunicación entre la ciudadanía y entidades públicas en temas de Bienestar Animal; (ii) establecer protocolos de intervención y atención por grupo de animales y situaciones de violencia hacia los mismos que permitan garantizar una correcta interacción humano – animal; (iii) establecer y reglamentar la Comisión Intersectorial de Bienestar y Protección Animal, así como los consejos, comités y comisiones subnacionales que faciliten la coordinación interinstitucional y territorial, en articulación con otras instancias que ya están operando; y (iv) diseñar e implementar estrategias de educación para fortalecer capacidades y desarrollar competencias en tenencia, cuidado, uso y manejo de animales de investigación, experimentación y educación, garantizando condiciones de protección y bienestar.

En primer lugar, el Departamento Nacional de Planeación, en articulación con entidades competentes en el desarrollo de la política **establecerá mecanismos que faciliten la cooperación, el diálogo y la comunicación entre el sector privado y las entidades públicas en temas de Bienestar Animal**, que permitan dinamizar la implementación de la Política y generen condiciones para lograr una articulación que fortalezca las acciones necesarias para garantizar bienestar a los animales en el país.

De otro lado, las entidades competentes en el desarrollo de la política: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa –Policía Nacional, Ministerio de Transporte, Instituto

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

Colombiano Agropecuario, Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Instituto Nacional de Salud, Gobernaciones y Alcaldías, dentro del marco de sus competencias, **establecerán protocolos de intervención y atención por grupo de animales y situaciones de violencia hacia los mismos y riesgos de desastre que permitan garantizar una correcta interacción humano – animal**. Organizaciones como los Consejos profesionales y agremiaciones de profesiones y sectores afines al manejo animal podrán contribuir, por su naturaleza, en el desarrollo de dichos protocolos. Esta acción permitirá fortalecer la operatividad frente a diferentes situaciones que se presentan con los animales.

Además, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica liderará las acciones para **establecer y reglamentar la Comisión Intersectorial de Bienestar y Protección Animal** como una instancia que articule a las entidades competentes alrededor de los diferentes aspectos que engloba el bienestar animal y permita avanzar en la implementación de la Política, fungiendo como una instancia técnica y de toma de decisiones, que opere a través de **Consejos Departamentales/Distritales de Bienestar Animal, comités técnicos por grupos de animales y comisiones que faciliten la coordinación interinstitucional y territorial, en articulación con otras instancias que ya están operando**.

Finalmente, el Instituto Nacional de Salud, el Instituto Colombiano Agropecuario y los Institutos de Investigación del Sistema Nacional Ambiental (SINA), **diseñarán e implementarán estrategias de educación para fortalecer capacidades y desarrollar competencias en tenencia, cuidado, uso y manejo de animales de investigación y educación, garantizando condiciones de protección y bienestar** en articulación con las instituciones de educación superior y agremiaciones que trabajan en el área de animales usados para investigación, experimentación y educación.

Estrategia para la sensibilización y la participación ciudadana en relación con el bienestar animal

Para afrontar las situaciones relacionadas con el bienestar animal es necesario vincular a la sociedad civil y generar acciones para promover su responsabilidad frente a los animales como seres sintientes por lo que resulta prioritario promover las buenas prácticas ciudadanas mediante la educación formal y no formal, fomentando valores y comportamientos éticos que garanticen buenas prácticas orientadas a la protección y bienestar animal. Además, es necesario mejorar la participación ciudadana fortaleciendo las Juntas Defensoras de Animales y la veeduría ciudadana.

Línea de acción 2.1. Promover las buenas prácticas ciudadanas para el bienestar animal

El desconocimiento de los aspectos relacionados con el bienestar animal por parte de la sociedad civil y la falta de reconocimiento de los animales como seres sintientes, genera actitudes y situaciones que vulneran a los animales; por lo que se hace necesario implementar estrategias que generen cultura

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

ciudadana y valores frente al bienestar y la vida de los animales y que permitan a aumentar la sensibilización de los investigadores que usan animales con fines de experimentación y de educación, lo cual se realizará mediante campañas de sensibilización y concienciación; desarrollo de estrategias para la protección de la fauna en las actividades turísticas; la generación de herramientas y estrategias de educación no formal y formal; la vinculación de la temática de bienestar animal de manera transversal en los pensum académicos de primaria y básica secundaria, técnicas y profesionales, bajo un enfoque humanístico que orienta el desarrollo de capacidades en el ser humano; y el diseño e implementación de un curso de formación en tenencia responsable para tenedores de animales bajo un enfoque multidimensional del bienestar animal, así como la sensibilización a la comunidad de investigadores y educadores sobre la importancia de brindar bienestar a los animales de investigación, experimentación y educación siguiendo un marco ético y multidimensional de la ciencia del bienestar animal.

En primer lugar, las entidades competentes en el desarrollo de la política: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa – Policía Nacional, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Transporte, Instituto Colombiano Agropecuario, Fiscalía General de la Nación, Instituto Nacional de Salud, Ministerio de Educación, Gobernaciones y Alcaldías **realizarán campañas de divulgación, educación, sensibilización y concienciación que generen valores como base para practicar una cultura de responsabilidad, protección y bienestar animal** que aporte a la tenencia y manejo responsable de los animales, las cuales se esperan tengan un alcance masivo llegando a la ciudadanía en general, previniendo situaciones de riesgo y maltrato.

De igual forma, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en articulación con las entidades competentes como el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, **desarrollará estrategias para la protección de la fauna en las actividades turísticas**, en busca de mejorar las prácticas asociadas al desarrollo del turismo que incluyen la interrelación con animales, como la observación de animales silvestres (turismo de naturaleza), manejo de animales de granja (agroturismo), guianza, fabricación de artesanías, gastronomía, entre otros; de esta manera contribuirá a disminuir la vulnerabilidad de las especies; involucrando tanto a prestadores de servicios como a usuarios, promoviendo así el turismo responsable.

De otro lado, el Servicio Nacional de Aprendizaje en articulación con las entidades competentes en el desarrollo de la política: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio del Interior, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Transporte, Instituto Colombiano Agropecuario, Instituto Nacional de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Gobernaciones y Alcaldías **generarán herramientas y estrategias de educación no formal que fortalezcan el conocimiento de la población frente al bienestar y protección animal** aumentando la oferta educativa para los diferentes actores, promoviendo así el conocimiento en la materia y generando buenas prácticas

DOCUMENTO EN CONSULTA

frente al trato hacia los animales, acorde con las particularidades y necesidades en cada uno de los grupos de animales. Podrán contar con el apoyo de las instituciones de educación superior y agremiaciones académicas afines al bienestar animal.

De manera estratégica, el Ministerio de Educación en articulación con las entidades competentes en el desarrollo de la política: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio del Interior, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Transporte, Instituto Colombiano Agropecuario, Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Instituto Nacional de Salud, Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación, Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Gobernaciones y Alcaldías, **incluirá la temática de bienestar animal de manera transversal bajo un enfoque humanístico en los pénsum académicos de primaria y básica secundaria, técnicas y profesionales**, con un énfasis técnico adicional en carreras como en biología, zoología, medicina, ciencias ambientales y agropecuarias, derecho, sicología y demás relacionadas. En el marco de esto invitará a las instituciones de educación superior con programas de medicina veterinaria, zootecnia, medicina veterinaria y zootecnia, a hacer una revisión y actualización permanente sobre el tema y los resultados de aprendizaje. A través de esta acción, se espera incrementar el conocimiento sobre el bienestar animal desde etapas escolares tempranas hasta la formación profesional, desarrollando capacidades en las nuevas generaciones para que basen las relaciones con los animales en el respeto por su vida y la sana convivencia, logrando formar profesionales idóneos para responder a los retos que el bienestar animal presenta.

De manera complementaria, el Servicio Nacional de Aprendizaje con el apoyo de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Transporte, Instituto Colombiano Agropecuario, Instituto Nacional de Salud y Ministerio de Educación **diseñará un curso de mínimo 20 horas de formación en tenencia responsable, dirigido a propietarios o tenedores de animales domésticos y silvestres exóticos y nativos, éstos últimos como aquellos avalados por la autoridad ambiental en calidad de "Tenedor de fauna" conforme a los tipos de disposición final establecidos por la Ley 1333 de 2009 y la Resolución 2064 de 2010, bajo un enfoque de bioética** para generar apropiación y valores frente a la tenencia, promoviendo buenas prácticas y comportamientos. Con el concurso de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Defensa – Policía Nacional, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Transporte, Instituto Colombiano Agropecuario, Instituto Nacional de Salud y Ministerio de Educación, Gobernaciones y Alcaldías se apoyará, desde sus competencias, la divulgación y apropiación de la estrategia educativa liderada por el Servicio Nacional de Educación Superior.

Línea de acción 2.2. Mejorar la participación ciudadana a través de instancias y estrategias que contribuyan al bienestar y protección animal

DOCUMENTO EN CONSULTA

La expresión de la ciudadanía ha posicionado los temas relacionados con bienestar animal en la agenda política y legislativa del país. Por ello, es necesario fortalecer los mecanismos de participación ciudadana para facilitar el diálogo entre el gobierno y la ciudadanía en pro de garantizar condiciones de vida y bienestar a los animales que han tomado un significado especial en la sociedad y la familia, reconociéndolos como seres sintientes. Por esto es necesario comprender las fortalezas y debilidades en el accionar de las Juntas Defensoras de Animales y otras instancias de participación ciudadanas, así como las veedurías ciudadanas como los principales mecanismos de control social respecto al bienestar animal, a fin de fortalecer sus conocimientos y capacidad de gestión, desarrollando charlas, capacitaciones y abriendo espacios de sensibilización que aborden varios temas, entre ellos los mecanismos de participación ciudadana.

En primer lugar, las entidades competentes en el desarrollo de la política: Ministerio del Interior, Gobernaciones y Alcaldías **realizarán el diagnóstico participativo de fortalezas y debilidades de operatividad de las Juntas Defensoras de animales y otras instancias de participación ciudadana relacionadas con el bienestar y protección animal,** para esto se apoyarán en entidades como la Federación Nacional de Departamentos y otras que permitan el desarrollo de la acción, teniendo en cuenta las competencias relacionadas con el bienestar de los diferentes grupos de animales.

Posteriormente, las Alcaldías, Distritos y Departamentos con el apoyo de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio del Interior, **formularán e implementarán un plan de acción para fortalecer las capacidades de las Juntas Defensoras de animales y otras instancias de participación ciudadana**, con el ánimo de fortalecer el trabajo relacionado con el bienestar animal en los municipios.

Además, el Ministerio del Interior **fortalecerá las capacidades de la Red de veedurías ciudadanas y Juntas Defensoras de Animales** como mecanismos de control social, garantes del buen trato a los animales como seres sintientes, para lo cual esta entidad dispondrá sus mecanismos habituales para dar cumplimiento a esta acción según demanda.

De igual forma, el Ministerio del Interior en el marco de sus funciones, **ofrecerá charlas, capacitaciones y espacios de sensibilización dirigidos a la ciudadanía sobre formas, espacios, instancias y mecanismos de participación, de acuerdo a la implementación de la Ley 1757 de 2015.** Esto mejorará el conocimiento de la ciudadanía frente a los mecanismos en los que se pueden apoyar para aportar en el desarrollo de la Política de Bienestar Animal.

Estrategia para la gestión del conocimiento para la toma de decisiones sobre acciones que garanticen el bienestar animal

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

La información es la base para tomar buenas decisiones. Para lograr una buena gestión en pro del bienestar animal, es necesario contar con información actualizada y estructurada que respalde técnicamente la formulación de planes, programas, proyectos, así como la estructuración de protocolos, guías, procedimientos y demás mecanismos e instrumentos que apoyen la implementación de acciones, especialmente en algunos grupos de animales como el caso de los animales de compañía, pues es quizá el que enfrenta con mayor frecuencia casos de maltrato animal y abandono. Además, se requiere contar con sistemas de información interoperables que permitan la disponibilidad de la información para facilitar el manejo y atención de situaciones que garanticen el bienestar animal; para esto se hace necesario (i) promover la generación e intercambio de información; e (ii) implementar estrategias para impulsar el uso de tecnologías en la toma de decisiones.

Línea de acción 3.1. Promover la generación, sistematización e intercambio de información

La generación de conocimiento técnico y científico riguroso es fundamental para la definición de lineamientos, y la construcción y actualización de guías que orienten las buenas prácticas relacionadas con el bienestar animal, así como para aplicar medidas de sanción cuando no se cumple la normativa en el país, valorando también la efectividad de las diferentes medidas que se apliquen. Por ello es necesario (i) definir líneas de investigación prioritarias para la toma de decisiones sobre bienestar animal en los diferentes grupos y promover el desarrollo de programas de investigación; (ii) establecer la línea base de animales domésticos abandonados bajo un esquema estandarizado; (iii) sistematizar la información relacionada con temas de manejo para los diferentes grupos de animales; y (iv) promover alianzas entre actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para lograr mayor difusión y articulación de conocimiento sobre bienestar animal y estimular la generación de ciencia ciudadana.

Inicialmente, el Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación junto con las entidades competentes de la Política: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Salud y Protección Social, Instituto Colombiano Agropecuario e Instituto Nacional de Salud, **definirán líneas de investigación prioritarias para la toma de decisiones sobre bienestar animal en los diferentes grupos y promover el desarrollo de programas de investigación,** permitiendo con ello contar con soportes técnicos claros que guíen el accionar de los servidores públicos, así como de los propietarios y tenedores de animales.

Por otro lado, las alcaldías y gobernaciones **establecerán la línea base de animales domésticos abandonados** en sus territorios, bajo una metodología estandarizada; teniendo en cuenta que es un grupo de animales que exige atención inmediata por las implicaciones en términos de salud pública que puede generar un aumento de su población. Para esto se requerirá definir lineamientos de acuerdo al contexto territorial y gestionar los recursos que sean necesarios.

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

Adicionalmente, las Autoridades Ambientales (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Autoridades Ambientales de Grandes Centros Urbanos), el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la Policía Nacional, la Fiscalía General de la Nación y las alcaldías municipales y distritales, **sistematizarán la información de los diferentes grupos de animales, a nivel municipal, departamental, regional y nacional, relacionada con: vacunación, control, tráfico, uso indebido, maltrato (incautaciones, sancionatorios y seguimiento de expedientes), entre otros,** en el marco de las competencias de cada entidad; para lo cual deberán contar con protocolos estandarizados de registro de información y un repositorio de la misma, que sea interoperable y con niveles seguros de acceso.

Finalmente, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación**, promoverá alianzas entre actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para lograr mayor difusión y articulación de conocimiento sobre bienestar animal y estimular la generación de ciencia ciudadana**, para lo cual se apoyará en experiencias relacionadas que otras instituciones han desarrollado, como mecanismo para promover la colaboración y cooperación entre profesionales que puedan aportar al desarrollo de los diferentes aspectos que abordan el bienestar animal.

Línea Estratégica 3.2 Implementar estrategias para impulsar el uso de tecnologías en la toma de decisiones sobre protección y bienestar animal

Las tecnologías de la información tienen un papel fundamental en la gestión y manejo de los aspectos relacionados con el bienestar animal. Brindan herramientas tanto para la producción, como para el análisis y difusión que soportan los análisis técnicos y científicos, que son la base para la toma de decisiones en busca de garantizar la calidad de vida de los animales y los beneficios mutuos en la interrelación humano - animal. Además, la generación de conocimiento debe ir acompañada de la posibilidad de acceso a la información que permita avanzar en el direccionamiento de lineamientos y toma de decisiones oportunas e informadas; esto requiere contar con sistemas interoperables que dispongan la información de acuerdo a los tipos de usuarios, teniendo en cuenta que existe información de carácter restringido como la asociada a procesos judiciales. Contar con información disponible genera escenarios de articulación institucional mejorando la gestión y capacidad de respuesta y promueve la apropiación social del conocimiento para involucrar a diferentes actores estratégicos en la implementación de la Política.

En este sentido, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Agricultura y Ministerio de Salud y Protección Social, con las contribuciones de otras entidades competentes como Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa – Policía Nacional, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Transporte, Instituto Colombiano Agropecuario, Servicio Nacional de Aprendizaje, Fiscalía General de la Nación, Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Instituto Nacional de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación, Ministerio de

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Gobernaciones y Alcaldías, **generarán el inventario de sistemas y/o plataformas de información con datos abiertos[21] que vinculen temas relacionados con bienestar y protección animal** existentes, promoviendo su consulta y uso.

Así mismo, las alcaldías municipales y distritales y las gobernaciones, **desarrollarán estrategias que promuevan el uso de microchip subcutáneo para identificación de perros y gatos, bajo criterios estandarizados,** esto aportará posteriormente en los censos incluso de animales abandonados, teniendo en cuenta que los animales de compañía son el grupo que enfrenta principalmente esta situación. Para cumplir esta acción deberán gestionar recursos nacionales o de cooperación de acuerdo a las necesidades de cada ente territorial. Esta acción se complementará con la sistematización estandarizada de la información en un repositorio.

Por su parte, el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en articulación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa – Policía Nacional, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Transporte, Instituto Colombiano Agropecuario, Servicio Nacional de Aprendizaje, Fiscalía General de la Nación, Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Instituto Nacional de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación, Gobernaciones y Alcaldías, **consolidará un portal web intersectorial bajo un sistema de datos abiertos que permita integrar y socializar la información relacionada con bienestar y protección animal,** lo cual es complementario con otras acciones relacionadas con la disponibilidad de la información, que promueve la apropiación de los temas de bienestar animal en la ciudadanía y la disponibilidad de la información a entidades o tomadores de decisiones.

Estrategia para mejorar la Valoración y atención de los animales en condición de abandono, maltrato, uso indebido o sujetos de tráfico

Teniendo en cuenta que los animales en condición de abandono, maltrato o sujetos de tráfico se encuentran en estado vulnerable, lo que se suma a las limitadas capacidades físicas y técnicas para la atención y valoración integral de estos, se hace necesario considerar acciones encaminadas tanto a valoración, como a la atención primaria, lo cual requiere contar con infraestructura básica especializada y personal calificado que atienda los casos que se presenten en los municipios, gestionando para ello los

[21] Los datos abiertos son información pública dispuesta en formatos que permiten su uso y reutilización bajo licencia abierta y sin restricciones legales para su aprovechamiento. En Colombia, la Ley 1712 de 2014 de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, establece la obligatoriedad de las entidades públicas de aperturar datos y define los datos abiertos en el numeral sexto como "todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos". Para mayo información consultar: https://www.datos.gov.co/

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

recursos para la operación de los Centros de Bienestar Animal o Centros de Atención y Valoración de Fauna Silvestre.

Línea estratégica 4.1. Generar herramientas para facilitar la valoración integral de animales en condición de abandono, maltrato, uso indebido o sujetos de tráfico

Esta línea se centra en los animales más vulnerables, con el objeto de valorar su estado y definir la ruta de gestión para garantizar su protección, especialmente al haber estado expuestos a situaciones de riesgo a su salud o su vida; para esto se considerarán tres acciones, la primera enfocada a evaluar la efectividad y aplicabilidad de los procedimientos, guías y demás instrumentos que orientan la valoración de las condiciones físicas de bienestar de los animales en el momento en el que son llevados a un centro de atención inicial; la segunda, generar lineamientos y guías para optimizar la infraestructura de soporte para el manejo integral de los animales; y la última, orientada a brindar acompañamiento y asistencia técnica a las iniciativas de creación de centros territoriales de bienestar, rehabilitación y asistencia integral de los diferentes grupos de animales.

En ese sentido, las alcaldías municipales y distritales con el apoyo de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Salud y Protección Social, Instituto Colombiano Agropecuario, Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, y el Instituto Nacional de Salud **realizarán una evaluación de la efectividad y aplicabilidad de los procedimientos, guías y demás instrumentos existentes que orientan la valoración de las condiciones físicas de bienestar de los animales,** en los diferentes centros de atención inicial y para los diferentes grupos de animales, enfatizando aquellos en condición de abandono, maltrato, uso indebido o sujetos de tráfico, éstos últimos principalmente silvestres nativos o exóticos; generando recomendaciones de mejora. Esta acción permitirá construir insumos para mejorar los protocolos a implementar cuando se presentan casos de maltrato o abandono, donde las autoridades locales deben realizar la atención del animal.

Adicionalmente, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Salud y Protección Social con el apoyo del Instituto Colombiano Agropecuario, y el Instituto Nacional de Salud **generará lineamientos y guías para optimizar la infraestructura de soporte para el manejo integral de los animales** como los hogares de paso, centros de investigación con animales, bioterios y demás relacionados, centros de atención y valoración de fauna silvestre, centros de bienestar animal municipal y demás relacionados, a fin de orientar a las entidades públicas y privadas que manejan estos espacios de atención, para que ofrezcan las garantías a los animales que sean recibidos.

Así mismo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Ministerio de Salud y Protección Social con el apoyo del Instituto Colombiano

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

Agropecuario y el Instituto Nacional de Salud **brindarán acompañamiento y asistencia técnica a las iniciativas de creación de centros territoriales de bienestar, rehabilitación y asistencia integral de los diferentes grupos de animales**, a partir de los requerimientos de apoyo por parte de las alcaldías municipales y distritales o gobernaciones, de manera que se cuente con los mejores referentes técnicos para garantizar condiciones de bienestar para los animales que serán atendidos.

Línea estratégica 4.2. Desarrollar estrategias para la atención integral de animales en condición de abandono, uso indebido, maltrato o sujetos de tráfico

El abandono, maltrato, uso indebido y tráfico de animales es uno de los principales problemas que enfrentan los animales en el país, que de no ser atendida oportunamente puede causar impacto en la salud pública y la salud de los ecosistemas. Una vez se realiza la valoración de las condiciones de salud y bienestar de los animales, al ser llevados a centros de atención inicial, inicia la etapa de atención integral, donde se espera restablecer las condiciones de salud para poder llevarlos a un destino que garantice la protección y el trato debido. Es por ello, que esta segunda línea estratégica, aborda seis acciones; (i) la evaluación de la efectividad y aplicabilidad de los procedimientos, guías y demás instrumentos existentes que orienten la atención de los animales para recuperar sus condiciones de bienestar; (ii) la implementación de campañas de esterilización; (iii) el desarrollo de estrategias de prevención y control poblacional de especies invasoras, exóticas y animales asilvestrados; (iv) y (v) la generación, implementación y seguimiento a planes de sustitución progresiva de vehículos de tracción animal; y (vi) la capacitación técnica a jueces y demás actores vinculados en la investigación y procesamiento de delitos contra los animales.

Para lo anterior, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Salud y Protección Social, Instituto Colombiano Agropecuario, Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos y el Instituto Nacional de Salud, dentro del marco de sus competencias, **realizarán una evaluación de la efectividad y aplicabilidad de los procedimientos, guías y demás instrumentos existentes que orienten la atención de los animales para recuperar sus condiciones de bienestar**, aplicable en los diferentes establecimientos y para los diferentes grupos, generando guías de buenas prácticas.

De manera complementaria, las alcaldías municipales y distritales y las gobernaciones **realizarán campañas o programas de esterilización de animales domésticos, abandonados y/o maltratados cuando sea pertinente o cuando lo indique la norma,** a fin de prevenir problemas de salud pública.

En este mismo sentido, el Ministerio de Ambiente con sus entidades adscritas y vinculadas, con el apoyo del Ministerio de Salud y Protección Social, Instituto Colombiano Agropecuario, Departamentos, Alcaldías y Entidades Territoriales de Salud **desarrollarán estrategias de prevención, manejo y control**

DOCUMENTO EN CONSULTACIÓN

poblacional de especies invasoras, exóticas, animales de compañía en situación de abandono y animales asilvestrados, de manera que se minimicen las afectaciones a la dinámica natural de los ecosistemas del país, así como a la salud, en el caso de los animales asilvestrados.

Por su parte, el Ministerio de Transporte apoyará a las alcaldías de los municipios y distritos de primera y segunda categoría, y categoría especial para **generar, implementar y hacer seguimiento a un plan nacional para la sustitución progresiva de vehículos de tracción animal**, en donde no se hayan realizado acciones de sustitución progresiva de vehículos de tracción animal, como lo contempla el artículo 98 de la Ley 769 de 2002. Además, generará la reglamentación y normativa que contempla la ley 2138 de 2021.

En este mismo sentido, las alcaldías municipales y distritales y las gobernaciones, **generarán e implementarán los planes territoriales para la sustitución progresiva de vehículos de tracción animal para municipios de cuarta, quinta y sexta categoría y realizarán su seguimiento**, de forma que se extienda a todo el territorio nacional el proceso de sustitución en pro del bienestar animal.

Finalmente, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Salud y Protección Social y la Fiscalía General de la Nación en articulación con el Consejo Superior de la Judicatura **capacitarán en aspectos técnicos a los jueces y demás actores vinculados en la investigación y procesamiento de delitos contra los animales,** para fortalecer la aplicación efectiva de la normativa en materia de protección y bienestar animal, lo cual impulsará el cumplimiento de la ley por parte de todos los habitantes del país.

DISEÑO DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION:

DEbe contener como mínimo los elementos básicos para el diseño o el diseño mismo, para el desarrollo de las evaluaciones de proceso (seguimiento) y de impacto de la política, según los lineamientos de la guía metodológica para la formulación y seguimiento de políticas sectoriales.

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

Glosario

Abandono: Desentendimiento completo por parte de los propietarios de animales domésticos en proveer los cuidados básicos a sus animales, para garantizar el bienestar de estos. Incluye la delegación total de los cuidados a terceros sin el consentimiento de los mismos[22].

Abuso sexual: Designa la violación, penetración en vagina, boca o ano con el pene, dedo o con cualquier objeto. También, se refiere al contacto genital-oral, incluyendo la masturbación del humano con el animal para cualquier contacto sexual sin penetración. Todo abuso sexual es una violación al cuerpo, a la proxemia individual de un animal, emocional y a la confianza; la ruptura de estas conexione provoca heridas profundas y dejan cicatrices a nivel físico y emocional[23].

Albergue municipal para fauna: Denominado antiguamente como coso o centro territorial de bienestar animal, es inmueble dotado con los requisitos necesarios para el alojamiento adecuado de los animales domésticos rescatados de situación de calle, abandono o incautados por las autoridades de policía que en él se mantengan. Este inmueble comprende una parte especializada en especies menores (perros y gatos) y otra para especies de producción (bovinos, équidos, ovinos, caprinos, porcinos y aves).

Animales: Conjunto de organismos vivos de especies terrestres y acuáticas, incluidas las subespecies y variedades taxonómicas, diferentes a los seres humanos.

Animales exóticos: La especie o subespecie taxonómica, raza o variedad cuya área natural de dispersión geográfica no se extiende al territorio nacional ni a aguas jurisdiccionales y si se encuentra en el país es como resultado voluntario o involuntario de la actividad humana[24]. En algunos casos se puede establecer hasta convertirse en invasoras, que constituyen una de las principales causas de pérdida de la biodiversidad.

Animales de experimentación: Cualquier animal, doméstico o silvestre, reproducido o usado para desarrollar protocolos o procedimientos para diagnóstico de enfermedades, producción de biológicos, desarrollo tecnológico, control de calidad a medicamentos y biológicos, obtención de material biológico, células, tejidos u órganos con fines científicos o en procedimientos de enseñanza superior.

Animales de investigación: Cualquier animal, doméstico o silvestre, reproducido o usado para desarrollar protocolos o cualquier procedimiento relacionado o ejecutado para investigación básica o aplicada.

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

[22] Decreto 1608 de 1978. Por medio del cual se reglamenta el código nacional de los recursos naturales renovables y de protección al medio ambiente y la Ley 23 de 1973 en materia de fauna silvestre.
[23] Decreto 1608 de 1978. Por medio del cual se reglamenta el código nacional de los recursos naturales renovables y de protección al medio ambiente y la Ley 23 de 1973 en materia de fauna silvestre.
[24] Artículo 2.2.1.2.14.1. Decreto 1076 de 2015. Decreto único reglamentario del sector ambiente.

Animales domésticos asilvestrados: Individuos o grupos de individuos de especies de animales domésticas que, como resultado voluntario o involuntario del ser humano, se establecen en el medio silvestre (hábitats naturales), recuperando y fortaleciendo rasgos comportamentales, e incluso rasgos fenotípicos ancestrales evolutivos, reproduciéndose y comportándose como animales silvestres con el fin de asegurar su supervivencia.

Especies invasoras: Son aquellas de especies exóticas que han sido capaces de colonizar efectivamente un nuevo ecosistema, propagándose sin asistencia humana directa en hábitats naturales y cuyo establecimiento y expansión amenaza las especies nativas, causando daños ambientales, económicos e incluso de salud pública. Consideradas la segunda causa de pérdida de biodiversidad después de la destrucción de los hábitats.

Especies nativas: Aquellas especies o subespecies taxonómicas o variedades cuya área de distribución geográfica se extiende al territorio nacional o a aguas jurisdiccionales colombianas o forma parte de los mismos, comprendidas las especies o subespecies que migran temporalmente a ellos, siempre y cuando no se encuentren en el país o migren a él como resultado voluntario o involuntario de la actividad humana.

Animales silvestres: Conjunto de organismos vivos de especies animales terrestres, que no han sido objeto de domesticación, mejoramiento genético, cría regular o que han regresado a su estado salvaje

Asistencia integral de fauna doméstica: Servicios de valoración médico-veterinaria, control del peso y alimentación de animales en condición de abandono.

Beneficio de animales: conjunto de actividades que comprenden el sacrificio y faenado de animales para consumo humano.

Bienestar animal: Designa el estado físico y mental de los animales con relación a las condiciones en las que vive y muere (Organización mundial de sanidad , 2021).

Buenas prácticas pecuarias: Prácticas recomendadas con el propósito de disminuir riesgos físicos, químicos y biológicos en la producción primaria de alimentos de origen animal que puedan generar riesgos a las personas promoviendo la sanidad, el bienestar animal y la protección del medio ambiente.

Caza: Entiéndase por caza todo acto dirigido a la captura de animales silvestres ya sea dándoles muerte, mutilándolos o atrapándolos vivos y la recolección de sus productos. Se comprende bajo la acción genérica

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

de cazar todo medio de buscar, perseguir, acosar, aprehender o matar individuos o especímenes de la fauna silvestre o recolectar sus productos[25].

Centros de Atención y Valoración de Fauna Silvestre (CAV): Centro donde se reciben provisionalmente especímenes de especies silvestres de fauna y flora terrestre y/o acuática, que han sido objeto de aprehensión, decomiso o restitución, con el fin de realizar la respectiva evaluación, atención, valoración, tratamiento y determinación de la opción para su disposición final.

Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación –CAVR–: Centro donde se reciben animales silvestres con el fin de rehabilitarlos para regresar a su hábitat natural[26]

Comité Institucional de Cuidado y Uso de Animales – CICUA: órgano encargado de evaluar desde un enfoque ético y bienestarista el uso y cuidado de los animales de investigación y educación. Dentro de sus funciones esta la supervisión del desarrollo de las investigaciones y las prácticas educativas con animales que realizan las instituciones, y la supervisión de otros componentes relacionados como la gestión de instalaciones, los procedimientos de seguridad en el trabajo, las competencias y destrezas del personal responsable del uso y cuidado de los animales y los procedimientos que estructuran las instituciones para asegurar el cuidado y bienestar de los animales. Este comité no es diferente al comité de ética institucional del que trata el capítulo VI, de la Ley 84 de 1989, por lo que su conformación y sus funciones deben contar como mínimo con lo descrito en el artículo 26, de esta ley. Del mismo modo, no es obligatorio usar este nombre, por esta razón a lo largo del texto se menciona "CICUA o quien haga sus veces".

Confort: Es todo aquello que produce bienestar y comodidad; el confort puede estar dado por algún objeto físico o por alguna circunstancia ambiental o sensación perceptible (la temperatura apropiada, el silencio, la sensación de seguridad).

Consciencia: Capacidad de los animales de tener experiencias positivas y negativas.

Dolor: Designa una experiencia sensorial y emocional desagradable, asociada con daños, potenciales o reales, en los tejidos. Puede desencadenar reacciones y modificar rasgos de comportamiento.

Especie endémica: Se entiende como tal, toda especie nativa cuya área natural de dispersión geográfica, se circunscribe exclusivamente al territorio nacional o a aguas jurisdiccionales o parte de las mismas.

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

[25] Artículo 54 Decreto 1608 de 1978. Por medio del cual se reglamenta el código nacional de los recursos naturales renovables y de protección al medio ambiente y la Ley 23 de 1973 en materia de fauna silvestre.
[26] Resolución 2064 de 2010. Por la cual reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática.

Especie amenazada: Aquella cuyas poblaciones naturales se encuentran en riesgo de desaparecer, dado que su hábitat, área de distribución, ecosistemas que los sustentan, o tamaño poblacional han sido afectados por factores naturales y/o de intervención antrópica. Bajo esta connotación y posterior a su evaluación mediante los criterios adoptados por la IUCN, son las especies clasificadas como: Vulnerable (VU), En peligro (EN) ó En peligro crítico (CR).

Espécimen silvestre: Todo organismo silvestre de la diversidad biológica vivo o muerto o cualquiera de sus productos, partes o derivados fácilmente identificables

Esterilización: Procedimiento quirúrgico destinado a remover los órganos reproductivos de forma definitiva con el propósito de controlar la natalidad de perros y gatos.

Estrés: Conjunto de alteraciones bioquímicas, fisiológicas y conductuales que se producen en un organismo como respuesta a cambios en el ambiente o a situaciones que requieren adaptabilidad.

Eutanasia humanitaria: Es un procedimiento clínico realizado dentro de los términos de la ley, la ética y la responsabilidad de los profesionales en medicina veterinaria en los que se induce la muerte de un animal de manera humanitaria con el interés superior de evitar o prolongar el dolor y el sufrimiento en casos enfermedades crónicas o lesiones muy graves, dolorosas, incurables o a causa de una vejez muy deteriorada, y cuando se han agotado todas las alternativas terapéuticas para su tratamiento sin obtener la mejoría deseada que garantice su calidad de vida.

Fauna: Conjunto de especies animales que viven en un ecosistema o región. Se habla de diferentes tipos de fauna dependiendo del origen geográfico de donde provienen las especies en cuestión, dividiéndose en fauna silvestre, fauna doméstica, fauna exótica fauna nativa, fauna endémica, etc**.**

Hogar de paso: Establecimiento donde se reciben provisionalmente especímenes de especies de fauna silvestre terrestre y/o acuática aprehendidos, restituidos o decomisados, para su evaluación, atención, valoración, tratamiento y determinación de la opción para su disposición final.

Identificación con microchip: Identificación de animales de compañía a través de la implantación de un microchip de identificación, de manera que los municipios puedan realizar seguimiento a la información sanitaria y comportamental de cada animal activo dentro del sistema.

Maltrato animal: Comportamiento socialmente inaceptable capaz de causar dolor, sufrimiento, angustia y/o muerte a un animal, ya sea por acción u omisión o que, de otra manera amenaza el bienestar de un animal. Se trate de un acto físico o mental, ya sea activo o pasivo (negligencia), directo o indirecto, intencional o no.

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

Modelo animal de investigación, experimentación o educación: Es un animal cuya calidad genética y ambiental ha sido controlada y asegurada y, por tanto, es capaz de dar una respuesta fiable y reproducible a una pregunta experimental. Este concepto de modelo animal de investigación incluye animales de cualquier especie zoológica utilizado en investigación científica, enseñanza, experimentación, pruebas de laboratorio, entre otros.

Negligencia: Omisión en proveer las necesidades básicas, sean físicas o mentales, por parte de los propietarios a los animales que se encuentran bajo su cuidado, desatendiendo las condiciones adecuadas de bienestar.

Protección animal: Conjunto de acciones tendientes a eliminar, mitigar o apaciguar el sufrimiento, maltrato, crueldad, abandono o dolor, causado a los animales, directa o indirectamente, por el ser humano.

Recurso Hidrobiológico: Considérense recursos hidrobiológicos todos los organismos pertenecientes a los reinos animal y vegetal que tienen su ciclo de vida total dentro del medio acuático.

Red Amigos de la Fauna: Forman parte de esta, las Organizaciones No Gubernamentales Ambientales, las Reservas Naturales de la Sociedad Civil registradas ante la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, las estaciones biológicas, los museos y colecciones de historia natural, colecciones biológicas con fines de investigación científicas registradas ante el Instituto Alexander Von Humboldt y las entidades públicas y privadas dedicadas a la investigación y la educación ambiental que se han inscrito como tales ante la respectiva autoridad ambiental de la zona.

Tráfico Ilegal: Actividades ilegales relacionadas con la captura, extracción, movilización, transporte y comercialización de especímenes de la fauna silvestre, con el objetivo de abastecer los mercados que buscan especímenes para uso como mascotas, investigaciones biomédicas y comportamentales, publicidad hacia turistas y prácticas culturales o religiosas entre otras.

Tenencia ilegal: Mantener, tener, transportar especies de fauna silvestre (viva o muerta) o sus partes, sin la respectiva autorización ambiental.

Uso de animales: Toda actividad que dentro del marco de la consecución de un objetivo misional involucra dentro de sus procedimientos animales vivos.

Sacrificio humanitario: Acto de inducir la muerte usando un método que ocasione una pérdida rápida e irreversible de la consciencia, con un mínimo de dolor y angustia para el animal.

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

Sacrificio sanitario: Designa la operación diseñada para eliminar un brote, y efectuada bajo la autoridad veterinaria

Sanidad: Conjunto de acciones tendientes a garantizar la salud de los animales, especialmente en lo que corresponde a la prevención del ingreso de enfermedades al territorio nacional y el control y erradicación de enfermedades ya existentes en el país que puedan afectar a otros animales, al ecosistema o al ser humano.

Sufrimiento: Estado no deseado y desagradable causado a un animal por el impacto de estímulos nocivos y/o de la ausencia de estímulos positivos que le impiden expresar formas innatas de comportamiento y le generan dolor, miedo o desasosiego. Se opone a la noción de bienestar animal.

Tenencia responsable: Es el conjunto de responsabilidades que asume una persona y su familia cuando decide tener un animal de compañía, con el propósito de garantizar su existencia en condiciones dignas y un nivel óptimo en sus condiciones de vida, de modo que alcance el nivel más alto de bienestar y protección.

Tenedor de fauna silvestre: Persona natural o jurídica a quien se le ha realizado aprehensión preventiva de fauna silvestre viva nativa o exótica, sea esta terrestre o acuática y a quien, por orden de la autoridad ambiental competente, previo concepto técnico y de acuerdo con la condición de excepcionalidad y demás criterios indicados se haya designado como tal.

Zoocriadero: Área de propiedad pública o privada que se destina al mantenimiento, cría, fomento y aprovechamiento de especies de la fauna silvestre y acuática en un área claramente determinada, con fines científicos, comerciales, industriales o de repoblación o de subsistencia.

Zoológico: Conjunto de instalaciones de propiedad pública o privada, en donde se mantienen individuos de fauna silvestre en confinamiento o semiconfinamiento, para exhibición y con propósitos educativos y en el cual se adelantan investigaciones biológicas sobre las especies en cautividad, actividades estas que se adelantan sin propósitos comerciales, aunque se cobren tarifas al público por el ingreso en el zoológico.

Zoonosis: Enfermedad que, en condiciones naturales, se transmite de los animales vertebrados al hombre y viceversa.

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

Siglas y abreviaciones

ANLA	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales
AUNAP	Autoridad Nacional de Acuacultura y Pesca
CAR	Corporaciones Autónomas Regionales y Desarrollo Sostenible
CORANTIOQUIA	Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia
CORNARE	Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los ríos Negro y Nare
CORPOURABÁ	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá
DAPRE	Departamento Administrativo de la Presidencia de la República
DIJIN	Dirección de Investigación Criminal e Interpol
DNP	Departamento Nacional de Planeación
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
FEDEPARTAMENTOS	Federación Nacional de Departamentos
GELMA	Grupo Especial para la Lucha Contra el Maltrato Animal
ICA	Instituto Colombiano Agropecuario
IDPYBA	Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal
INS	Instituto Nacional de Salud
INVIMA	Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos
MINAGRICULTURA	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
MINAMBIENTE	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
MINCIENCIAS	Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación
MINCIT	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
MINDEFENSA	Ministerio de Defensa Nacional
MINEDUCACIÓN	Ministerio de Educación Nacional
MININTERIOR	Ministerio del Interior
MINSALUD	Ministerio de Salud y Protección Social
MINTIC	Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones
MINTRANSPORTE	Ministerio de Transporte
OIE	Organización Mundial de Sanidad Animal
OMS	Organización Mundial de la Salud
SENA	Servicio Nacional de Aprendizaje

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

Bibliografía

Ascione, F. (1993). Children who are cruel to animals – a review of research and implications for developmental. *Presentation at the Biennial Meeting of the Society for Research in Child Development*. New Orleans, Estados Unidos.

Baptiste, L., Polanco, R., Hernández, S., & Quiceno, M. (2002). Fauna silvestre en Colombia: historia económica y social de un proceso de marginalización. En A. Ulloa, *Rostros culturales de la fauna. Las relaciones entre los humanos y los animales en el contexto colombiano* (págs. 295-340). Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia.

Bogotá, A. M. (2014). *www.proteccionanimalbogota.gov.co.* Obtenido de www.proteccionanimalbogota.gov.co/sites/default/files/planeacion/6.1_a_politica_publica_distrital_de_proteccion_y_bienestar_animal_-.pdf

Bonilla, M., Luque, N., Cuervo, M., Pinzón, M., & Vasquez, E. (2012). Ecología de tortugas terrestres y agua dulce de Colombia y manejo de decomisos. Universidad Nacional de Colombia.

Botero, L., & Gómez, R. M. (2013). Uso de animales de laboratorio en Colombia: reflexiones sobre aspectos normativos y éticos. *Rev Fac Med Vet Zoot. 62(3)*, 2013 - 219.

Cabello C, C., & Cabellos C, F. (2008). zoonosis con reservorios silvestres: amenazas a la salud pública y a la economía. *Revista médica de Chile, 136*(3), 385 - 393. Obtenido de http://dx.doi.org/10.4067/S0034-98872008000300016

Castellanos Castellanos, Y. S., & Bermúdez Martinez, K. T. (7 de mayo de 2021). *Estimación de la población de caninos y felinos en el sector rural del municipio de Floridablanca Santander*. Bucaramanga, Santander, Colombia: Tesis de pregrado, Universidad Cooperativa de Colombia.

Chible Villadangos, M. J. (2016). Introducción al Derecho Animal. Elementos y perspectivas en el desarrollo de una nueva área del Derecho. *Ius et praxis*, Año 22, Nº 2, 2016, pp. 373 - 414.

Departamento Nacional de Planeación. (2018). Política de Protección y Bienestar de los Animales Domésticos. Documento Borrador CONPES. Bogotá D.C, Colombia.

Diez, M. (2014). Se ladra, se pita y se grita. Perros sueltos en La Gaitana, Suba y San Mateo, Soacha. Bogotá, Colombia: Tesis de grado.

DNP. (2017). *www.dnp.gov.co.* Obtenido de https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Justicia%20Seguridad%20y%20Gobierno/PPT%20Evento%20CONPES%20digital%20lanzamiento%202017.pdf.

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

DNP. (25 de junio de 2019). Obtenido de https://www.dnp.gov.co/Paginas/Animales-domesticos-y-silvestres-tendran-proteccion-del-Estado-para-garantizar-su-bienestar.aspx

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

DNP. (s.f.). *colaboracion.dnp.gov.co.* Obtenido de https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Territorial/Portal%20Territorial/KIT-OT/20Rutas-Especializadas-Protecci%C3%B3n-Animal.pdf

Dowenes, M., Canty, M., & More, S. (2009). Demografía de la población de perros y gatos en la isla de Irlanda y factores humanos que influyen en la tenencia de mascotas. *Preventy Veterinary Medicine Journal*, 140-149.

Ecoestrategia. (2016). *Glosario ambiental.* Santiago: EE.

El Nuevo Siglo. (27 de noviembre de 2015). Obtenido de https://www.elnuevosiglo.com.co/articulos/11-2015-entre-en-la-moda-y-adopte-un-criollo

Estrada Cely, G., & Cedeño, J. (2017). Referente normativo del bienestar animal en Colombia: una mirada al ejercicio profesional de la medicina veterinaria y zootecnia. *Revista electrónica veterinaria*, Málaga.

Etter, A. C. (1998). *Informe nacional sobre el estado de la biodiversidad-Colombia 1997.* Bogotá DC: Instituto Humboldt, PNUMA, Ministerio del Medio Ambiente.

Fiscalía General de la, N. (2021). *www.fiscalia.gov.co*. Obtenido de . https://www.fiscalia.gov.co/colombia/noticias/nace-unidad-nacional-de-fiscalias-para-perseguir-delitos-contra-recursos-naturales-y-el-medio-ambiente/.

Geosalud. (2020). *www.geosalud.com*. Obtenido de https://www.geosalud.com/mascotas/que-es-animal-servicio.html

Hsu, Y., Liu, S., & Serpel, J. (2003). La cría de perros en Tiwan: su contribución al problema de animales en libertad. *Journal Applied Animal welfare science*, 1-23.

Instituto Distrital de Protección y Bienestar, A. (febrero de 2020). *web.observatiropyba.co.* Obtenido de https://web.observatoriopyba.co/wp-content/uploads/2020/02/D66_Glosario-palabras-animales_E.pdf

Mancera, N., & Álvarez, R. (2008). Comercio de peces ornamentales en Colombia. *Acta biológica colombiana*, 23-51.

Mancera, N., & Reyes, O. (2008). Comercio de fauna silvestre en Colombia. *Revista Facultad Nacional de Agronomía*, 4618-4645.

Marilú, & Spilbury. (2016). *La ciencia del bienestar animal.* Valle del Guadiana: Necochea.

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

Mellor, D., Hunt, S., & Gasset, M. (2015). Cuidando la fauna silvestre. *Estrategia mundial de zoológicos y acuarios para el bienestar animal*. Oficna ejecutiva de la asociación mundial de zoológicos y acuarios.

Mendivelso, D., & Montenegro, O. (2007). Diagnóstico del tráfico ilegal y del manejo postdecomiso de fauna silvestre en nueve corporaciones autónomas regionales de Colombia. *Acta biológica colombiana*, 125-127.

Mininterior. (s.f.). *www.mininterior.gov.co.* Obtenido de https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/documentos/guia_para_publicacion_v.pdf

Ministerio de Agricultura. (1993). *Sistema nacional de normalización, certificación y metrología.* Bogotá: Ministerio de Agricultura.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo, S. (2012). Estrategia Nacional para la Prevención y Control del Tráfico Ilegal de Especies Silvestres 2012-2020. Bogotá.

Ministerio del , I. (s.f.). *www.mininterior.gov.co*. Obtenido de https://www.mininterior.gov.co/mision/direccion-para-la-democracia-participacion-ciudadana-y-accion-comunal/participacion-ciudadana/organizaciones-participacion-ciudadana

Minsalud. (2017). *www.minsalud.gov.co.* Obtenido de https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/SA/lineamientos-tenencia-responsables-acy.pdf

Monsalve, S., Mattar, S., & Gonzalez, M. (2009). zoonosis transmitidas por animales silvestres y su impacto en las enfermedades emergentes y reemergentes. *Revista en Medicina veterinaria y zootecnia de Córdoba, 14*(2). Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0122-02682009000200014

Morgado, J. (2011). *Los animales en la historia y en la cultura.* Cádiz: Universidad de Cádiz.

Nación, F. G. (12 de diciembre de 2019). *www.fiscalia.gov.co.* Obtenido de https://www.fiscalia.gov.co/colombia/noticias/entra-en-funcionamiento-grupo-especial-para-judicializar-casos-de-maltrato-animal/

Nacional, P. (2021). *www.policia.gov.co.* Obtenido de https://www.policia.gov.co/proteccion-ambiental/patrullas

Organización mundial de sanidad , a. (2021). *www.oie.int.* Obtenido de . https://www.oie.int/fileadmin/Home/esp/Health_standards/tahc/current/chapitre_aw_introduction.pdf

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

Organización Mundial de Sanidad Animal. (2011). *Código sanitario para los animales terrestres*. Obtenido de https://www.oie.int/fileadmin/Home/esp/Health_standards/tahc/2011/es_chapitre_1.7.8.htm

Organización Mundial de Sanidad Animal. (2021). *Organización Mundial de Sanidad*. Obtenido de https://www.oie.int/es/que-hacemos/sanidad-y-bienestar-animal/bienestar-animal/

Organización Mundial de Sanidad, A. (2017). *www.oie.int.* Obtenido de https://www.oie.int/app/uploads/2021/03/es-oie-aw-strategy.pdf

Organización Vecinal de Fraccionamiento Palma Real. (s.f.). Obtenido de http://palmarealac.weebly.com/cultura-cuidado-de-mascotas.html

Procuraduría General de la Nación. (2016). *Juntas defensoras de animales - Informe preventivo.* Bogotá.

Robert, A. (1998). The causes of animal abuse: a socio-psychological analysis. *Theoretical Criminology, 2*(2), 177-209.

Salamanca, C. A., Polo, L. J., & Vargas, J. (2011). Sobrepoblación canina y felina: tendencias y nuevas perspectivas. *Revista de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia*, pp. 45-53.

Secretaría Distrital de Ambiente. (2015). *Lineamientos para la conformación de los consejos locales de protección y bienestar animal.* Bogotá.

Stevenson, P., Battaglia, D., Bullon, C., & Carita, A. (2014). Review of animal wellfare legistation in the beef, pork and poultry industries. FAO.

Varela Vélez, G. (2017). Retos principales de las veedurías ciudadanas en Colombia: antecedetes históricos, análisis legislativo, jurisprudencial y comparativo. Monografía para optar al título de Magister en Derecho Administrativo. Universidad Libre - Sede Barranquilla. Colombia.

weng, H., Kass, P., Hart, L., & Chomel, B. (2006). Factores de riesgo para tener un perro sin éxito: un estudio epidemiológico en Taiwan. *Preventive Veterinary Medicine Journal*, 82-95.

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

- Appleby, M. C. & Hughes, B. O. (1997). Animal Welfare. CABI Publishing.
- Broom, D. (2008). Welfare Assessment and Relevant Ethical Decisions: Key Concepts. Centre for Animal Welfare and Anthrozoology. Department of Veterinary Medicine, University of Cambridge, Cambridge, UK.
- Dardenne (2010). From Jeremy Bentham to Peter Singer. Revue d'études benthamiennes. Open Edition Journals. 7. https://doi.org/10.4000/etudes-benthamiennes.204

- Farm Animal Welfare Council - FAWC. (2009). **Farm Animal Welfare in Great Britain: Past, Present and Future. FAWC.**
- Fraser, D. (2008). Understanding animal welfare. The science in its cultural context. UFAW Animal Welfare Series. Willey-Blackell.
- Lawrence et al. (2019). What Is so Positive about Positive Animal Welfare? A Critical Review of the Literature. Animals (Basel). 2019 Oct 11;9(10):783.
- Mellor, D. J., Reid, C. S. W. (1994). Concepts of animal well-being and predicting the impact of procedures on experimental animals. Improving the well-being of animals in the research environment. 3-18.
- Mellor, D. (2016). Updating animal welfare thinking: Moving beyond the "Five Freedoms" to "A Life worth Living". Animals. 6, 21.
- Mellor et al. (2020). The 2020 Five Domains Model: Including Human–Animal Interactions in Assessments of Animal Welfare. Animals. 10, 1870
- OMSA – Organización Mundial de Sanidad Animal. (2022). Bienestar Animal. URL: https://www.woah.org/es/que-hacemos/sanidad-y-bienestar-animal/bienestar-animal/
- Sadoe, P., Christiansen, S. B. (2008). Ethics of animal use. Blackwell Publishing.
- Stokes et al., (2020). Economic and Welfare Impacts of Providing Good Life Opportunities to Farm Animals. Animals 10(4): 610.
- Troyer, J. (2003). The Classical Utilitarians. Bentham and Mill. Hackett Publishing Company, Inc.
- Walker et al. (2014). Animal Welfare Science: Recent Publication Trends and Future Research Priorities. International Journal of Comparative Psychology. 27(1):80-100.
- Webster, J. (2016). Animal Welfare: Freedoms, Dominions and "A Life Worth Living". Animals.6, 35
- Yeats, J. W. Main, D. C. J. (2008). Assessment of positive welfare: A review. The Veterinary Journal, 175,293-300.

1. American Society for the Prevention of Cruelty to Animals [ASPCA]. (2022, Agosto 13). Definition of Companion Animal. ASPCA. https://www.aspca.org/about-us/aspca-policy-and-position-statements/definition-companion-animal
2. American Society for the Prevention of Cruelty to Animals [ASPCA]. (2022, Agosto 15). Puppy Mills More Puppies, More Profits. ASPCA. https://www.aspca.org/barred-from-love/puppy-mills-101/more-puppies-more-profits
3. American Society for the Prevention of Cruelty to Animals [ASPCA]. (2022, Agosto 15). Animal Hoarding. ASPCA. https://www.aspca.org/helping-people-pets/animal-hoarding
4. Álvarez, Jorge; Medellín, Rodrigo; Oliveras, Adán; Gómez, Héctor, y Sánchez, Óscar (2008). Animales exóticos en México: una amenaza para la biodiversidad. México: Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad/Instituto de Ecología-UNAM/ Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 518 pp.
5. Bancolombia. (12 de abril de 2021). Mercado de mascotas en Colombia: crecimiento durante 2021. https://www.bancolombia.com/negocios/actualizate/tendencias/mercado-mascotas-2021
6. Carpio-Domínguez, José & Villarreal Martínez, María & Jiménez, María. (2021). Posesión de animales exóticos y enfermedades zoonóticas: una aproximación desde el contexto mexicano. Sociedad y Ambiente. 1-31. 10.31840/sya.vi24.2414.

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

7. CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres) (2019). "Conferencia de la CITES para reforzar las normas del comercio de especies silvestres para la pesca, la madera, las mascotas exóticas, los elefantes y muchas otras especies".
8. Di Nardo, A., Candeloro, L., Budke, C.M., Slater, M.R. (2007). Modeling the effect of sterilization rate on owned dog population size in central Italy. Preventive Veterinary Medicine. Volume 82, Issues 3–4, 14. Paginas 308 – 313.
9. International Companion Animal Management Coalition [ICAM]. (2019) Guía Para El Manejo Humanitario De Poblaciones Caninas. ICAM.
10. International Companion Animal Management Coalition [ICAM]. (2013) Guía Para El Manejo Humanitario De Poblaciones Caninas. ICAM.
11. IUCN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza) (2019). "Guía para la planificación y gestión de especies invasoras en islas". Cambridge, Reino Unido y Suiza: IUCN, 43 pp.
12. Mackie, Marvin. (7 de marzo de 2003). Pet Overpopulation and the 70% Rule. Animals 24 – 7. https://www.animals24-7.org/2003/03/07/pet-overpopulation-and-the-70-rule/
13. Minsalud. (2017). Lineamientos para la Política de Tenencia Responsable de Animales de Compañía y de Producción. MinSalud, Dirección de Promoción y Prevención, Subdirección de Salud Ambiental.
14. Minsalud. (2018). Zoonosis. Ministerio de Salud y Protección Social. https://minsalud.gov.co/salud/Paginas/Zoonosis%20y%20cuidado%20de%20mascotas.aspx
15. MinSalud. (2020). Instructivo para el Diligenciamiento de los Informes Bimestrales de Vacunación Antirrábica para Perros y Gatos. MinSalud, Dirección de Promoción y Prevención, Subdirección de Salud Ambiental.
16. MinSalud. (2021). Boletín Epidemiológico Semanal: Semana Epidemiológica 52 Vigilancia Intensificada de lesiones por pólvora pirotecnia e Intoxicaciones por Fosforo Blanco y Licor Adulterado por Metanol. Instituto Nacional de Salud.
17. MinSalud. (2021). Boletín Epidemiológico Semanal: Semana Epidemiológica 38 Vigilancia Integrada de la Rabia Colombiana. Instituto Nacional de Salud.
18. Morters, M.K., McKinley, T.J., Restif, O., Conlan, A.J.K., Cleaveland, S., Hampson, K., Whay, H.R., Damriyasa, I.M., Wood, J.L.N. (2014). The demography of free-roaming dog populations and applications to disease and population control. Journal of Applied Ecology. 51 pp. 1096-1106.
19. Organización Mundial de Sanidad Animal [OMSA]. (2022). Manejo de las Poblaciones de Perros. Código Sanitario para los Animales Terrestres.
20. Organización Mundial de Sanidad Animal [OMSA]. (2017). Estrategia Mundial de Bienestar Animal de la OMSA.
21. Ortuño A., Fatjó J., Castella J. & Manteca X. (2010). Bienestar en perros de centros de acogida: indicdores de comportamiento y efecto sobre la prevalencia de parasitosis intestinales. Southern European Veterinary Conference.
22. Procuraduría General de la Nación. (2016). Informe Preventivo Juntas Defensoras de Animales. https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/INFORME%20LEY%205A.pdf
23. Resolución 100164 de 2021 [ICA]. Por la cual se establecen los requisitos sanitarios para el ingreso y salida del país de perros y gatos como animales de compañía o con destino comercial y se dictan otras disposiciones. 07 de Julio de 2021.

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN

24. Roth, A. (2019, July 4). Liberar animales exóticos en la naturaleza es cruel y peligroso, tanto para la propia mascota como para los animales autóctonos. National Geographic. https://www.nationalgeographic.es/animales/2019/07/liberar-mascotas-exoticas-convertirlas-especies-invasoras
25. Sonntag Q. Overall K.L. (2014). Key determinants of dog and cat welfare: behaviour, breeding and household lifestye. Scientific and Technical Review, vol. 33, no. 10., 213-220.
26. Silva, M., Bartolomé, B., & Alonso, J. (2020, October 21). Tenencia de mascotas exóticas y zoonosis asociadas | PortalVeterinaria. Portal veterinaria. https://www.portalveterinaria.com/salud-publica/articulos/34327/tenencia-de-mascotas-exoticas-y-zoonosis-asociadas.html
27. Vargas-Madrid M., Jiménez-Villegas T., Ríos-Cobas A., Moreno-Velásquez JS., Herrera-Garzón D S., Rubio-Vallejo JG. 2022. Estimativo de la abundancia y densidad poblacional de perros deambulantes (Canis lupus familiaris) en Bogotá D.C., Colombia: una aproximación al bienestar animal. Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal -IDPYBA-, Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca -IPYBAC-, Bogotá D C., Colombia. p. 49.
28. World Animal Protection [WAP]. (2016). El manejo humanitario de la población canina: Una vida mejor para los perros y para las comunidades. WAP.
29. World Small Animal Veterinary Association [WSAVA]. (2018). WSAVA Animal Welfare Guidelines for Companion Animals Practitioners and Veterinary Teams. WSAVA Animal Welfare Guidelines Group.

DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN